

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 3 de junio de 1959

Núm. 132

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

|  | <u>PÁGINA</u> |   | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|---|---------------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |               | <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |               |
| Montadores Especialistas de la Armada.—Decreto por el que se modifica el artículo octavo del de 9 de julio de 1954 sobre situación militar de los indicados Montadores ..... | 7942          | Seguros sociales.—Orden por la que se aclaran los términos de la de 31 de enero de 1941 sobre percepción del Subsidio de Vejez por los trabajadores pertenecientes a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y demás Montepíos exceptuados ..... | 7952          |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>  |               | <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>  |               |
| Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Orden por la que se aprueba el adjunto Reglamento de Régimen Interior del Colegio de los indicados Ingenieros. ....                | 7942          | Plan de Urgencia Social de Vizcaya.—Decreto por el que se establece el indicado Plan .....  | 7952          |
|  |               | Viviendas subvencionadas.—Decreto por el que se establece préstamo tope sin interés en beneficio de las Empresas obligadas a construir viviendas para sus trabajadores .....  | 7954          |

#### II. Autoridades y Personal

|  |      |  |      |
|--|------|--|------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |      | los señores que se mencionan para las Canonjías simples y beneficio menor que se citan .....   | 7956 |
| Bajas.—Orden por la que se dispone la del soldado Julián Navarro García en el Grupo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni .....  | 7955 | Resolución por la que se dispone el de don José Ripoll de la Peña para la plaza de Secretario de la Audiencia Territorial de Madrid .....                            | 7956 |
| Nombramientos.—Orden por la que se designa, por concurso, a los Tenientes de Infantería (E. A.) don Fernando Regueral Cutillas y don Antonio Castillo Payán para ocupar vacantes de su empleo en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara Español ..... | 7955 | Otra por la que se dispone el de don Manuel González Suárez para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra .....                           | 7956 |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |      | Otra por la que se disponen los que se indican .....   | 7956 |
| Ascensos.—Resolución por la que se promueve a las categorías que se indica a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que a continuación se relacionan .....   | 7955 | <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>   |      |
| Excedencias.—Decreto por la que se declara la voluntaria de don Luis Pérez del Río y Valdeparés, Magistrado de ascenso .....   | 7956 | Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Serafín Permuy López .....                       | 7957 |
| Resolución por la que se declara la especial de don Vidal Hernández López por servicio militar en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal. ....  | 7956 | Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Gustavo Fernández Escudero .....                              | 7957 |
| Otra por la que se concede la voluntaria a don Fabriciano Jiménez Cubero, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Calamocha .....   | 7956 | Destinos.—Decreto por el que se nombra Jefe de la segunda zona de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Marcellano Crespo Crespo .....      | 7957 |
| Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Santiago Líaño Villar .....   | 7956 | Otro por el que se nombra Subinspector de Canarias al General de Brigada de Infantería don José de Diego Díez, cesando en su actual destino .....                    | 7957 |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de   |      | Otro por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número setenta y uno al General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado ..... | 7957 |

|   | PÁGINA |  | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| Decreto por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña al General de Brigada de Infantería don Julio Osé Carbonell .....                                | 7957   | General de División don Venancio Tutor Gil pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo .....   | 7960   |
| Otro por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar al General de Brigada de Artillería don Ramón Carmona y Pérez de Vera ..... | 7957   | Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Jorge Vigón y Suerodíaz pase a la de reserva .....   | 7960   |
| Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Enrique Rueda y Pérez de Larraya .....                             | 7958   | Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.   | 7960   |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don César Balmori Díaz .....  | 7958   | Otro por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Isidro Rodríguez Medrano pase a la de reserva .....  | 7960   |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Juan Noreña Echeverría .....  | 7958   | <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |        |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Hipólito Fernández Palacios .....   | 7958   | Nombramientos.—Orden por la que se dispone la provisión de una plaza de Censor Decano de Término y sus resultas, vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por jubilación de don Juan Nelra Francés .....                  | 7960   |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Julio García Fernández .....  | 7958   | Resolución por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas de las resultas de una plaza vacante, por jubilación de don Juan Nelra Francés .....  | 7961   |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don José Otaolaurruchi Tobía .....   | 7958   | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Holgado .....   | 7958   | Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la séptima categoría del Escalafón General a los Maestros y Maestras supernumerarios volantes de la promoción de 1955 .....  | 7961   |
| Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Rafael Padilla y Fernández-Urrutia .....                                   | 7958   | Designaciones.—Resolución por la que se designa a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de dirigir los Archivos y Biblioteca de Bilbao .....                                     | 7961   |
| Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....   | 7959   | Nombramientos.—Resolución por la que se dispone, en virtud de concurso previo de traslado, el de don José Valdés Suárez, Catedrático numerario del Grupo II de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón ..... | 7961   |
| Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el   |        | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>   |        |
|   |        | Escalafones.—Resolución por la que se hace público el de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales .....  | 7961   |

### III. Otras resoluciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Guillermo Bustamante .....

7971

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Indultos.—Decreto por el que se indulta a José Lloret Roméu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir .....

7971

Otro por el que se indulta a Isidoro Lorente Moreno del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir .....

7971

Otro por el que se indulta a León Riboud del resto de la sanción de prisión por insolvencia que le queda por cumplir .....

7971

Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las de abastecimiento de aguas a la nueva Prisión Provincial de Madrid (Carabanchel) .....

7971

Otro por el que se declaran de utilidad pública las de construcción del Seminario Diocesano de Barbastro (Huesca) .....

7972

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Decreto por el que se concede a don Francisco Puente Llorente, padre del soldado Domingo Puente Navazo, transmisión de pensión causada por el mismo .....

7972

Otro por el que se concede a doña Catalina García Redondo, madre del Cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Angel Silva García, transmisión de la causada por el mismo .....

7972

Otro por el que se concede a doña María Paula Igle-

sias Expósito, madre del falangista Francisco Expósito Iglesias, transmisión de la causada por el mismo ...

7972

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Adquisiciones.—Decreto por el que se concede autorización para contratar mediante concurso público el suministro de teleimpresores de impresión en cinta y en página y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de estaciones telegráficas y ampliación del servicio «Télex» .....

7973

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco, al Doctor don Alfonso Noriega Fiquet .....

7973

Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede al misma a don Vladimiro Vince Brezovec .....

7973

Partidos Médicos.—Orden por la que se aprueba con carácter definitivo clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales de la provincia de Alicante ...

7973

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para construir determinadas obras .....

7974

Cesiones.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder en propiedad y a título gratuito al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados dependientes de dicho Ministerio los solares que se citan .....

7974

Obras.—Decreto por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las de «Enlace de la red ferroviaria de San Diego», en el puerto de La Coruña, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas .....

7975

|  | PÁGINA | PÁGINA |
|--|--------|--------|
| Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las de construcción de la «Variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para supresión de las travesías de Badalona y Mongat (tramo comprendido entre la carretera de Badalona a Mollet y el final de la variante), trozo tercero», cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 8.480.150,62 | 7975   |        |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |        |
| Distribución de créditos.—Orden por la que se autoriza la distribución de un crédito para dietas y gastos de locomoción de Inspectores-Maestros  | 7975   |        |
| Gratificaciones.—Resolución por la que se dispone la de la cantidad de 43.500 pesetas entre los cincuenta Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, en concepto de gratificación por las reuniones celebradas por éstos los días 2 y 3 de febrero del corriente año   | 9776   |        |
| Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de reforma y adaptación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela   | 7978   |        |
| Plantillas.—Orden por la que se modifica la de los Centros servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos  | 7977   |        |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>   |        |        |
| Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza instalar un secadero de puzolana con capacidad de doce toneladas métricas-hora en su fábrica de cemento puzolánico de Puerto de Santa María (Cádiz), solicitada por Cementos El Carmen, Sociedad Anónima  | 9777   |        |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |        |        |
| Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Antofañes y Grisuela (León)  |        | 7977   |
| Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila)   |        | 7978   |
| Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Villarramiel (Palencia)  |        | 7978   |
| Repoblación forestal.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por diferentes montes situados en el término municipal de Ariza, de la provincia de Zaragoza  |        | 7979   |
| Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de La Maya (Salamanca)   |        | 7979   |
| <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>   |        |        |
| Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de equipos de herramientas para mecánicos de radio y de transmisiones   |        | 7980   |
| Otro por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de cables especiales para instalaciones radioeléctricas a bordo de aviones  |        | 7980   |
| Otro por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de un compresor, motor y equipos correspondientes   |        | 7980   |
| Obras.—Decreto por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de la de «Acondicionamiento de aire en la sala de alerta y control de la Escuela de Transmisiones del Aire»   |        | 7980   |

### IV. Oposiciones y concursos

|  |      |      |
|--|------|------|
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |      |      |
| Oficiales de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre los indicados Oficiales, Rama de Juzgados  | 7981 |      |
| Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías que se relacionan  | 7981 |      |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>  |      |      |
| Cuerpo de Administración Civil.—Resolución por la que se anuncia una vacante de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a cubrir entre Auxiliares del Cuerpo indicado y eventuales a quienes afecta la Ley de 7 de abril de 1952                             |      | 7981 |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |      |      |
| Catedráticos de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Anuncio por el que se convoca a 105 opositores a la plaza de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas   |      | 7981 |
| Inspectores de Enseñanza Primaria.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que daba normas para la celebración del concurso de traslados entre los Inspectores indicados, convocado por Orden ministerial de 28 de abril del corriente año |      | 7981 |

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

|  |      |      |
|--|------|------|
| <b>MINISTERIO DE MARINA</b>  |      |      |
| Comandancias Militares.—Las Palmas de Gran Canaria   | 7982 |      |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |      |      |
| Delegaciones.—Barcelona  | 7982 |      |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>  |      |      |
| Jefaturas de Obras Públicas.—Valencia  | 7982 |      |
| Confederaciones Hidrográficas.—Ebro  | 7982 |      |
| Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno  | 7982 |      |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>   |      |      |
| Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de junio de 1959.) | 7983 |      |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |      |      |
| Delegaciones.—Barcelona, Almería, Cáceres, Castellón de la Plana, Lérida, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla   |      | 7983 |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |      |      |
| Jefaturas Agronómicas.—Alicante  |      | 7984 |
| Jefaturas de Ganadería.—Badajoz y Gerona   |      | 7984 |
| Servicio Nacional del Trigo.—Jerez de la Frontera  |      | 7984 |
| <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>   |      |      |
| Dirección General de Protección de Vuelo.—Junta Económica  |      | 7984 |
| Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones   |      | 7984 |
| Maestranzas Aéreas.—Madrid   |      | 7985 |
| <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |      |      |
| Ayuntamientos.—Madrid, La Solana (Ciudad Real), Sanlúcar de Barrameda y Vich (Barcelona)   |      | 7985 |

VI.—Administración de Justicia ..... 7988

VII.—Anuncios particulares ..... 7991

## ÍNDICE POR DEPARTAMENTOS

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |        |   |        |
| Decreto 875/1959, de 27 de mayo, por el que se modifica el artículo octavo del de 9 de julio de 1954 sobre situación militar de los Montadores Especialistas de la Armada .....  | 7942   | Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Santiago Llaño Villar .....  | 7956   |
| Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se dispone la baja del soldado Julián Navarro García en el Grupo de Fuerzas de Policía de la provincia de Ifni .....  | 7955   | <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>  |        |
| Orden de 22 de mayo de 1959 por la que se nombra, por concurso, a los Tenientes de Infantería (E. A.) don Fernando Regueral Cutillas y don Antonio Castillo Payán para ocupar vacantes de su empleo en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español ..... | 7955   | Decreto 879/1959, de 27 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Serafín Pernuy López .....   | 7957   |
| <b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>  |        | Decreto 880/1959, de 27 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Gustavo Fernández Escudero .....   | 7957   |
| Decreto 898/1959, de 19 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Guillermo Bustamante .....  | 7971   | Decreto 881/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de la segunda zona de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Marceliano Crespo Crespo .....  | 7957   |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |        | Decreto 882/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Subinspector de Canarias al General de Brigada de Infantería don José de Diego Díez, cesando en su actual destino .....   | 7957   |
| Decreto 878/1959, de 27 de mayo, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Pérez del Río y Valdeparés, Magistrado de ascenso .....  | 7956   | Decreto 883/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de Infantería divisionaria de la División número setenta y uno al General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado .....   | 7957   |
| Decreto 899/1959, de 27 de mayo, por el que se indulta a José Lloret Roméu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir .....   | 7971   | Decreto 884/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña al General de Brigada de Infantería don Julio Oslé Carbonell .....                                  | 7957   |
| Decreto 900/1959, de 27 de mayo, por el que se indulta a Isidoro Lorente Moreno del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir .....  | 7971   | Decreto 885/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar al General de Brigada de Artillería don Ramón Carmona y Pérez de Vera ..... | 7957   |
| Decreto 901/1959, de 27 de mayo, por el que se indulta a León Riboud del resto de la sanción de prisión por insolvencia que le queda por cumplir .....   | 7971   | Decreto 886/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Enrique Rueda y Pérez de Larraya .....   | 7958   |
| Decreto 902/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de abastecimiento de aguas a la nueva Prisión Provincial de Madrid (Carabanchel) .....   | 7971   | Decreto 887/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don César Balmori Díaz .....  | 7958   |
| Decreto 903/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de utilidad pública las obras de construcción del Seminario diocesano de Barbastro (Huesca) .....  | 7972   | Decreto 888/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Juan Noroña Echeverría .....  | 7958   |
| Orden de 25 de mayo de 1959 por la que se nombra para las Canonjías simples y beneficio menor que se citan a los señores que se mencionan .....  | 7956   | Decreto 889/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Hipólito Fernández Palacios .....   | 7958   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indica a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que a continuación se relacionan .....   | 7955   | Decreto 890/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Julio García Fernández .....  | 7958   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Vidal Hernández López en situación de excedencia especial por servicio militar en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal .....   | 7956   | Decreto 891/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don José Otaolaurruchi Tobía .....   | 7958   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fabriciano Jiménez Cubero, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Calamocha .....  | 7956   | Decreto 892/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Hólgado .....   | 7958   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Ripoll de la Peña .....  | 7956   | Decreto 893/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Rafael Padilla y Fernández-Urrutia .....                                   | 7958   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Manuel González Suárez .....   | 7956   | Decreto 894/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de División don Venancio Tutor Gil pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo .....  | 7960   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo de la Rama de Juzgados .....  | 7961   | Decreto 895/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Jorge Vigón y Suerodíaz pase a la situación de reserva .....   | 7960   |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados municipales que se relacionan .....   | 7981   | Decreto 896/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo .....   | 7960   |
| Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se disponen los nombramientos que se indican .....  | 7956   |   |        |

|  | PÁGINA |
|--|--------|
| Decreto 897/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Isidro Rodríguez Medrano pase a la situación de reserva ...  | 7960   |
| Decreto 904/1959, de 27 de mayo, por el que se concede a don Francisco Puente Llorente, padre del soldado Domingo Puente Navazo, transmisión de pensión causada por el mismo ...   | 7972   |
| Decreto 905/1959, de 27 de mayo, por el que se concede a doña Catalina García Redondo, madre del Cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Angel Silva García, transmisión de pensión causada por el mismo ... | 7972   |
| Decreto 906/1959, de 27 de mayo, por el que se concede a doña María Paula Iglesias Expósito, madre del falangista Francisco Expósito Iglesias, transmisión de pensión causada por el mismo ...                                     | 7972   |
| Orden de 23 de mayo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...  | 7959   |

**MINISTERIO DE HACIENDA**

|  |      |
|--|------|
| Orden de 13 de mayo de 1959 por la que se dispone la provisión de una plaza de Censor Decano de término y sus resultas, vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por jubilación de don Juan Neira Francés ... | 7960 |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas de las resultas de una plaza vacante, por jubilación de don Juan Neira Francés ...                          | 7961 |

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

|   |      |
|---|------|
| Decreto 907/1959, de 27 de mayo, por el que se concede autorización para contratar, mediante concurso público, el suministro de teleimpresores de impresión en cinta y en página y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de estaciones telegráficas y ampliación del servicio «Télex» ... | 7973 |
| Decreto 908/1959, de 27 de mayo, por el que se concede el ingreso en el Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivos morado y blanco, al Doctor don Alfonso Noriega Flquet ...   | 7973 |
| Decreto 909/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española a don Vladimiro Vince Brezovec ...  | 7973 |
| Orden de 19 de mayo de 1959 por la que se aprueba con carácter definitivo clasificación de plaza de funcionarios sanitarios locales de la provincia de Alicante.  | 7973 |

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

|   |      |
|---|------|
| Decreto 910/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder en propiedad y a título gratuito al Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados dependientes de dicho Ministerio los solares que se citan ...  | 7974 |
| Decreto 911/1959, de 27 de mayo, por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Enlace de la red ferroviaria de San Diego», en el puerto de La Coruña, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas ...  | 7975 |
| Decreto 912/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de construcción de la «Variante entre los puntos kilométricos 632.036 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para supresión de las travesías de Badalona y Mongat (tramo comprendido entre la carretera de Badalona a Mollet y el final de la variante), trozo tercero», cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.480.150,62 pesetas ... | 7976 |
| Orden de 21 de mayo de 1959 por la que se aprueba el adjunto Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ...   | 7942 |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a cubrir entre Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y eventuales a quienes afecta la Ley de 7 de abril de 1952 ...  | 7981 |
| Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para construir determinadas obras.  | 7974 |

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

|  |      |
|--|------|
| Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se autoriza la distribución de un crédito para dietas y gastos de locomoción de Inspectores-Maestros ...  | 7975 |
| Orden de 26 de mayo de 1959 por la que se modifica la plantilla de los Centros servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se designa a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de dirigir los Archivos y Biblioteca de Bilbao ... | 7977 |
| Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela ...  | 7961 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se asciende a la séptima categoría del Escalafón general a los Maestros y Maestras supernumerarios volantes de la promoción de 1955 ...  | 7976 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone la distribución de la cantidad de 43.500 pesetas entre los cincuenta Inspectores-jefes de Enseñanza Primaria, en concepto de gratificación por las reuniones celebradas por éstos los días 2 y 3 de febrero del corriente año ...   | 7961 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, a don José Valdés Suárez, Catedrático numerario del grupo II de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón ...  | 7976 |
| Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que daba normas para la celebración del concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 28 de abril del corriente año ...   | 7961 |
| Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, por el que se convoca a los 105 opositores ...  | 7981 |

**MINISTERIO DE TRABAJO**

|   |      |
|---|------|
| Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se aclaran los términos de la de 31 de enero de 1941 sobre percepción del Subsídío de Vejez por los trabajadores pertenecientes a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y demás Montepíos exceptuados ... | 7982 |
|---|------|

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

|   |      |
|---|------|
| Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público el Escalafón de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales ...  | 7961 |
| Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar un secadero de puzolana con capacidad de doce toneladas métricas-hora en su fábrica de cemento puzolánico de Puerto de Santa María (Cádiz), solicitada por Cementos El Carmen, S. A. ... | 7977 |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

|   |      |
|---|------|
| Decreto 913/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Antofañes y Grisuela (León) ...  | 7977 |
| Decreto 914/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila) ...   | 7978 |
| Decreto 915/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel (Palencia) ...  | 7978 |
| Decreto 196/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la repoblación forestal de la zona de repoblación obligatoria constituida por diferentes montes situados en el término municipal de Ariza, de la provincia de Zaragoza ... | 7979 |
| Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad-tipo de aprovechamiento en la zona de La Maya (Salamanca) ...  | 7979 |

|  | PAGINA |  | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| MINISTERIO DEL AIRE  |        | la ejecución, mediante concurso, de la obra «Acondicionamiento de aire en la sala de alerta y control de la Escuela de Transmisiones del Aire»                           | 7980   |
| Decreto 917/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de equipos de herramientas para mecánicos de radio y de transmisiones.      | 7980   | MINISTERIO DE LA VIVIENDA  |        |
| Decreto 918/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de cables especiales para instalaciones radioeléctricas a bordo de aviones. | 7980   | Decreto 876/1959, de 27 de mayo, por el que se establece el Plan de Urgencia Social de Vizcaya   | 7952   |
| Decreto 919/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de un compresor, motor y equipos correspondientes                         | 7980   | Decreto 877/1959, de 27 de mayo, por el que se establece el préstamo tope sin interés en beneficio de las Empresas obligadas a construir viviendas para sus trabajadores | 7954   |
| Decreto 920/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza  |        |  |        |

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 875/1959, de 27 de mayo, por el que se modifica el artículo 8.º del de 9 de julio de 1954 sobre situación militar de los Montadores Especialistas de la Armada.*

La conveniencia de asegurar en caso de movilización la permanencia en la Armada del personal de la Agrupación de Montadores Especialistas hace necesario ampliar el Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a fin de regular la inscripción en Marina del citado personal.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo octavo del Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual queda redactado en la forma siguiente:

El personal admitido para su ingreso en la Agrupación, y antes de alcanzar la categoría de Montador de segunda, se comprometerá a seguir en la Marina por un plazo no inferior a ocho años. Caso de no pertenecer a la Inscripción Marítima causará alta en ella en el momento de adquirir este compromiso y, en consecuencia, será baja en las Zonas de Reclutamiento y Movilización y Cuerpo activo a que estuvieren destinados para movilización del Ejército de Tierra o en los Centros de Movilización del Ejército del Aire, según corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 21 de mayo de 1959 por la que se aprueba el adjunto Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilustrísimo señor:

En el articulado de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954, por la que se aprobaron los Estatutos generales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se aludía, repetidamente, a la redacción de un Reglamento de Régimen Interior que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, concretase las normas de actuación del citado Or-

gano colegiado, fijando detalladamente los derechos y obligaciones de los colegiados, los procedimientos a seguir en la tramitación de los asuntos y el propio funcionamiento y régimen interno del Colegio, estableciéndose en el artículo 35 de aquellos Estatutos, como facultad reservada al Consejo de Administración del Colegio, la redacción y propuesta a este Ministerio del referido Reglamento.

Era necesario que transcurriese un periodo de tiempo suficiente para que la propia experiencia adquirida permitiese concretar sus enseñanzas en normas reglamentarias, y estimando que ha llegado el momento de hacerlo, el propio Colegio remete a la aprobación de este Ministerio, de acuerdo con las normas generales de los Estatutos y como complemento de los mismos, el correspondiente Reglamento de Régimen Interior.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, quedando redactado en la forma que a continuación de esta Orden se inserta.

Art. 2.º Por el citado Colegio se adoptarán las medidas necesarias al objeto de ajustar su composición y funcionamiento a las normas resultantes del Reglamento de Régimen Interior aprobado mediante la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

— Madrid, 21 de mayo de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, rectificado en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1959

Artículo 1.º Este Reglamento tiene por objeto concretar las normas de la actuación de los Organismos del Colegio y las atribuciones y deberes de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales aprobados por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954, fijando los procedimientos a seguir en la tramitación de los asuntos.

El Colegio, para conseguir los fines enumerados en el artículo tercero de los Estatutos Generales, se servirá de sus órganos fundamentales: Consejo de Administración, Comité de Dirección y Dirección.

#### CAPITULO PRIMERO

Consejo de Administración

Art. 2.º El Consejo de Administración es la representación de la Junta general, y como tal, el organismo rector de máxima autoridad del Colegio.

Tendrá amplios poderes para obrar en nombre del Colegio y realizar las operaciones necesarias para la consecución de sus fines.

Art. 3.º El cargo de Consejero es honorífico y gratuito, pero con derecho a percibir los viáticos, asistencias y dietas que le correspondan, según las normas que fije el Consejo de Administración.

Art. 4.º El Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Generales, se compondrá de los siguientes miembros:

Un Presidente, elegido por votación directa entre todos los miembros de número que formen parte del Colegio.

Un Vicepresidente, elegido en las mismas condiciones que el Presidente.

Un Vocal, miembro de número, designado directamente por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Tres Vocales designados por el Consejo de Administración entre los miembros de número que hayan desempeñado los cargos de Presidente y Vicepresidente.

El Presidente de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas (Sección A).

El Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales del Ministerio de Obras Públicas, siempre que su titular sea un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El número uno de la última promoción salida de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cargo renovable automáticamente a la salida de cada nueva promoción.

Un Vocal por cada una de las Delegaciones regionales, elegido por los miembros de número domiciliados en ellas.

Un Vocal elegido por los miembros de número jubilados.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Un Vocal elegido por los Miembros de número pertenecientes a la Secretaría General Técnica o dependientes directamente de los excelentísimos señores Ministro o Subsecretario de Obras Públicas.

Un Vocal elegido por los miembros de número del Consejo de Obras Públicas.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes al Claustro de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes al Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento.

Un Vocal elegido por los miembros de número del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Empresas públicas o privadas de ferrocarriles.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Empresas públicas o privadas de tranvías, trolebuses y transportes por carretera.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Diputaciones Provinciales y Corporaciones públicas análogas.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Ayuntamientos y Corporaciones públicas análogas.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica y afines.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Empresas productoras y distribuidoras de materiales de construcción y afines.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Empresas constructoras de obras.

Un Vocal elegido por los miembros de número pertenecientes a Empresas diversas distintas de las anteriormente citadas.

Cuatro Vocales elegidos por los miembros de número pertenecientes a los servicios o actividades que determine el Consejo de Administración en cada caso, cuando así proceda.

El Consejo de Administración ha de procurar que las actividades más importantes de la profesión tengan su Vocal propio. Atendiendo a esta finalidad el Consejo de Administración puede modificar la lista anterior de Vocales, cuya designación es facultativa de este Reglamento, con arreglo al artículo 23 de los Estatutos generales, con tal de que el número total de miembros del Consejo de Administración no rebase el máximo de

cuarenta y que la modificación o ampliación, en el caso que sea posible, sea acordada por los dos tercios por lo menos de los componentes del Consejo de Administración.

Todos los componentes del Consejo de Administración han de ser miembros de número, y los Vocales de elección han de pertenecer a los respectivos grupos electorales y figurar, por tanto, en la relación de electores correspondiente.

Art. 5.º Los cargos de Presidente y Vicepresidente tendrán normalmente una duración de cinco años, y los de Vocales, cuatro, a excepción de los natos por razón de su cargo y del designado por el excelentísimo señor Ministro, a quien compete personalmente decidir sobre el nombramiento y cese de este Vocal.

La renovación de Vocales se hará todos los años durante la primera quincena de febrero, por cuartas partes, para lo cual se fijará un turno por sorteo, y las fechas para los escrutinios de las primeras votaciones de los puestos que vayan a renovarse se fijarán en la primera quincena del mes de diciembre anterior.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente se renovarán durante la primera quincena de diciembre en los años que corresponda, con arreglo a la establecida duración de cinco años, y los primeros escrutinios de las elecciones se fijarán dentro de la primera quincena del mes de octubre anterior a la renovación.

Si por sufrir variación el Consejo de Administración se alterara la debida igualdad entre los números de los componentes de los cuatro turnos de renovación se procederá a una rectificación por sorteo, de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Administración.

Los turnos de renovación se refieren a los cargos y no a las personas, y, por tanto, cuando haya una sustitución de éstas el sustituto pertenecerá al mismo turno que pertenecía el sustituido y cesará en la misma fecha en que le correspondía cesar a éste, a no ser que en esta fecha su permanencia en el Consejo sea inferior a seis meses, en cuyo caso continuará los cuatro años siguientes. A los efectos de esta norma se entiende que un Vocal sustituto pertenece al Consejo de Administración desde la fecha en que el Colegio tenga noticia oficial de su designación o desde aquella en que se declaró válida su elección.

Art. 6.º El sustituto del Presidente será automáticamente el Vicepresidente, y el de éste será elegido directamente entre sus miembros por el Consejo de Administración en la primera sesión ordinaria que celebre después de producida la vacante, mediante votación secreta y por mayoría absoluta.

El sustituto de un Vocal, salvo los natos por razón de su cargo y el designado por el excelentísimo señor Ministro, será designado por el Consejo de Administración cuando el Presidente lo disponga, y nunca más tarde de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración que se celebre después de producida la vacante, en votación secreta y por mayoría de votos.

Art. 7.º Cuando el número de componentes del Consejo de Administración, designados o elegidos con arreglo a las normas establecidas en el artículo 4.º, fuera inferior a veinticinco, estando los puestos restantes vacantes o cubiertos por sustitutos designados por el Consejo de Administración, se convocarán elecciones para cubrir estos restantes puestos dentro del trimestre siguiente a la fecha en que tal hecho se produzca. De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 5.º, los Vocales elegidos se considerarán como sustitutos a los efectos de renovación.

Art. 8.º Ningún Consejero puede figurar como elegido o designado por más de un concepto, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas para resolver los casos de incompatibilidad que se presenten:

a) La incompatibilidad de un colegiado para pertenecer al Consejo como Presidente o Vicepresidente y como Vocal se resolverá con su participación como Presidente o Vicepresidente.

b) La incompatibilidad de un colegiado para pertenecer al Consejo como nato o como designado por el excelentísimo señor Ministro y como Vocal designado o elegido por otro concepto se resolverá con su participación como nato o como designado por el excelentísimo señor Ministro.

c) La incompatibilidad de un colegiado para pertenecer al Consejo como designado por el propio Consejo de Administración y como Vocal elegido por otro concepto se resolverá con su participación como elegido.

d) La incompatibilidad de un colegiado para pertenecer al Consejo como Vocal elegido por más de dos conceptos se resolverá por libre elección del interesado, salvo en casos de obligatoriedad de aceptación por sobrepasar el porcentaje de votos requerido, que si ocurre en la elección de más de un puesto se resolverá por sorteo.

e) No será válida la elección de un colegiado como Vocal si pertenecía al Consejo en la fecha del anuncio de la elección

sin corresponderle el cese. No será tampoco válida en estas circunstancias la designación de un Vocal por el Consejo, pero sí lo será la designación por el excelentísimo señor Ministro. A los efectos de aplicación de esta norma se entiende que un colegiado pertenece al Consejo desde la fecha en que es conocida en el Colegio su designación de una manera oficial o desde aquella en que su elección se ha declarado válida. En el anuncio de la elección se incluirá una relación de los colegiados que se encuentren en estas condiciones.

Art. 9.º Si un Consejero considera que por las circunstancias que concurren no debe formar parte del Consejo puede presentar por escrito su dimisión razonada al Presidente, correspondiendo al Consejo la decisión sobre la aceptación o no admisión de la misma. En casos análogos el Presidente también podrá presentar la dimisión de su cargo mediante carta dirigida al Vicepresidente.

Por incompatibilidad con el cargo el Consejo puede acordar el cese de cualquiera de sus miembros, excepto del Vocal designado por el excelentísimo señor Ministro, a propuesta del Presidente o de cinco Consejeros. La propuesta ha de ser tratada en la primera sesión ordinaria que se celebre después de su presentación, y para su aprobación será necesario el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los votos emitidos.

Art. 10. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al trimestre, y siempre que sea convocado por el Presidente o lo solicite el tercio de sus miembros.

Celebrará sesión, que puede ser la trimestral reglamentaria, para dar posesión de sus cargos a los miembros que les corresponda, según el turno normal de renovación.

El Consejo de Administración podrá funcionar en pleno o por ponencias constituidas para el estudio y resolución de problemas y casos concretos.

Art. 11. El orden del día de cada reunión, que fijará el Presidente redactándolo con el Secretario de Gestión, se remitirá a todos los Consejeros en unión de la convocatoria, por lo menos con una semana de antelación a la fecha de la reunión, a no ser en los casos de urgencia, en los cuales este plazo puede reducirse.

Si entre la fecha de redacción del orden del día remitido a los Consejeros y la celebración de la sesión se presentara algún asunto que a juicio del Presidente deba tratarse, éste tiene facultades para agregarlo al orden del día, y deberá tratarse, salvo el caso de que un mínimo de tres Consejeros se opusieran a ello.

Art. 12. Para que las sesiones ordinarias del Consejo sean válidas es necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros como mínimo. En estas ocasiones no está permitida la representación de Consejeros ausentes.

En casos urgentes pueden celebrarse sesiones extraordinarias, en las cuales serán válidos los acuerdos adoptados, cualquiera que sea el número de asistentes, pero esta circunstancia se hará constar en la convocatoria y se pondrá especial cuidado en procurar la mayor asistencia posible. En estas sesiones cada asistente podrá ostentar, como máximo, una representación de otro miembro ausente, en cuyo caso tendrá dos votos, el propio y el del Consejero representado. La representación ha de justificarse por escrito o mediante telegrama, que deberá confirmarse con carta certificada expedida antes de la sesión.

Asistirán a las sesiones el Director y los dos Secretarios, los tres con voz pero sin voto, actuando el de Gestión como Secretario; en su ausencia, el de Organización, y en ausencia de ambos, el Director.

La puntual asistencia a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, es obligatoria, y las ausencias deben justificarse por escrito dirigido al Presidente.

Las ausencias no justificadas suficientemente, a juicio del Comité de Dirección, se sancionarán por éste con multas comprendidas entre 100 y 500 pesetas.

Art. 13. En los casos en que no esté dispuesto lo contrario por los Estatutos Generales o por el presente Reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Se levantará acta de todas las sesiones, que firmarán el Presidente y el Secretario de las mismas.

Art. 14. El Presidente representará al Colegio en todas las relaciones de éste con los Organismos públicos, Entidades, Corporaciones, Tribunales, Juzgados, Sindicatos y toda clase de personas jurídicas o naturales.

Le corresponde la ejecución de los acuerdos que adopten el Consejo de Administración y el Comité de Dirección cuyas reuniones presidirá, así como las de las Comisiones, cuando asista

a las mismas. En las sesiones a que asista, su voto decidirá los empates, salvo en los casos en que está taxativamente dispuesto de otra forma por los Estatutos Generales o por el presente Reglamento.

Le corresponde también la ordenación de pagos y el visado de las certificaciones que se expidan.

El Presidente podrá, en casos urgentes, delegar funciones en el Vicepresidente y los Vocales del Consejo de Administración, dando conocimiento a éste en la primera reunión que celebre.

## CAPITULO II

### Comité de Dirección

Art. 15. El Comité de Dirección tiene las mismas atribuciones que el Consejo de Administración excepto las reservadas a éste por el artículo 35 de los Estatutos Generales, debiendo dar cuenta al Consejo de los acuerdos que adopte en la inmediata sesión ordinaria que éste celebre.

En los asuntos que según los Estatutos Generales o el presente Reglamento pertenezcan al Comité de Dirección, los acuerdos de éste que sean rechazados por el Consejo de Administración pasarán otra vez al Comité para nuevo estudio.

Es facultad del Comité de Dirección el nombramiento y destitución del personal y la fijación de sus emolumentos, pero sus decisiones sólo tendrán carácter provisional hasta que logren el refrendo del Consejo de Administración.

Art. 16. El Comité de Dirección estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales, elegidos por el Consejo de Administración entre sus miembros en una de sus sesiones ordinarias y en votación secreta.

Si quedara vacante algún puesto de Vocal, el Presidente tiene facultades para nombrar el sustituto entre los miembros del Consejo, hasta la inmediata sesión ordinaria.

Art. 17. El Comité celebrará una reunión al mes, excepto en agosto y cuando lo considere oportuno el Presidente. A las sesiones, salvo casos excepcionales, a juicio del Presidente, asistirán con voz pero sin voto el Director y los dos Secretarios, actuando el de Gestión como Secretario del Comité, en su ausencia el de Organización y en ausencia de ambos el Director.

De cada sesión celebrada se levantará acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

Art. 18. El orden del día de cada reunión se fijará por el Presidente y se remitirá a todos los miembros del Comité en unión de la convocatoria, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de la sesión, a no ser en los casos de urgencia, en los cuales este plazo puede reducirse. En estos casos se hará constar en la convocatoria el carácter urgente de la reunión.

Si entre la fecha de redacción del orden del día remitido a los miembros del Comité y la de la celebración de la sesión se presentara algún asunto urgente, a juicio del Presidente, éste tiene facultades para agregarlo al orden del día y que se trate en la reunión.

Art. 19. La puntual asistencia a las reuniones del Comité es obligatoria y las faltas deben justificarse ante el Presidente.

Art. 20. El Comité de Dirección designará uno de sus miembros para que ocupe el cargo de Tesorero, al que corresponde recaudar y atesorar los fondos del Colegio y pagar los libramientos que ordene el Presidente.

El Tesorero cuidará de la buena marcha de la contabilidad y rendirá cuentas de su gestión ante el Comité de Dirección en todas las sesiones ordinarias que éste celebre y ante el Consejo de Administración en la ordinaria correspondiente al primer trimestre de cada año.

Se encargará también de la redacción del presupuesto anual del Colegio, que presentará a aprobación del Comité de Dirección y posteriormente a la del Consejo de Administración en una de las reuniones del último trimestre del año anterior al correspondiente al presupuesto.

## CAPITULO III

### Dirección

Art. 21. El Director ejercerá su función directiva de acuerdo con las normas que fijen el Consejo de Administración y el Comité de Dirección y con las órdenes que reciba del Presidente.

Normalmente, en caso de ausencia o enfermedad, el Director será sustituido en sus funciones por el Secretario de Gestión, y en caso excepcional de ausencia de ambos le sustituirá el Secretario de Organización, pero el Comité de Dirección está facultado para nombrar como sustituto a cualquier colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.

Art. 22. Corresponde al Director la firma de la correspondencia oficial del Colegio, excepto la propia del Presidente o que éste se reserve, pero podrá delegar esta facultad en los Secretarios o en otro funcionario del Colegio, previa autorización del Comité de Dirección.

Las certificaciones, dictámenes, informes y similares emitidos por el Colegio serán firmadas por el Director con el visto bueno del Presidente.

Art. 23. Dependiendo directamente de la Dirección, actuarán la Secretaría de Gestión y la de Organización, cuyas jefaturas asumirán los respectivos Secretarios.

Tanto el Director como los Secretarios serán colegiados y dedicarán a las funciones propias de estos cargos la parte principal de sus actividades. Para que puedan ejercer otra actividad será necesaria la aprobación del Comité de Dirección.

Se elegirán por concurso, cuyas bases se fijarán por el Comité de Dirección y se publicarán en el «Boletín de Información», por lo menos, con un mes de antelación a la terminación del plazo señalado para solicitar los cargos.

Tanto el Director como los Secretarios estarán a las órdenes inmediatas del Presidente.

Art. 24. Corresponden a la Secretaría de Gestión los asuntos que no tengan carácter técnico. Por lo tanto, serán de su competencia las cuestiones relativas a la administración y contabilidad del Colegio y tendrá a su cargo la Sección de Personal.

Es misión de esta Secretaría el cumplimiento de las disposiciones laborales y sindicales y estará a su cargo la Pagaduría y la Caja del Colegio. Se encargará de la recaudación, administración y distribución de fondos, de la redacción de los presupuestos y de la rendición de cuentas, en cuyos asuntos y servicios seguirá las normas y órdenes que reciba del Tesorero.

El sustituto del Secretario de Gestión será el de Organización.

Art. 25. La misión principal del Secretario de Organización consiste en aumentar la eficiencia de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, facilitando en todo lo posible a los colegiados la realización de los trabajos que les sean encomendados.

Tendrá a su cargo un Centro bibliográfico y un fichero que resuma la actividad profesional de los colegiados. Cuidará de que los colegiados puedan conocer los avances técnicos interesantes para la profesión. Se ocupará de la organización de cursos y conferencias y de la publicación de obras técnicas y científicas elevando las correspondientes propuestas a la Dirección para que ésta pueda someterles a la aprobación del Comité de Dirección.

El sustituto del Secretario de Organización será el de Gestión.

Art. 26. Dependiendo directamente de la Dirección, funcionará una Asesoría Jurídica, cuyo Jefe será un Abogado.

La Asesoría Jurídica emitirá los dictámenes, informes y consultas que soliciten el Consejo de Administración, el Comité de Dirección, el Presidente o el Director; cuidará de la recopilación ordenada de las disposiciones legales, de la defensa de los derechos del Colegio y de los profesionales de los colegiados y de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de tipo jurídico, proponiendo a la Dirección cuantas medidas crea convenientes para estos fines.

Esta Asesoría Jurídica solamente se encargará de los asuntos jurídicos de los colegiados que en cada caso acuerden el Consejo de Administración o el Comité de Dirección.

Art. 27. Las normas de trabajo y horas de oficinas, en todos los Servicios, serán fijadas por el Comité de Dirección.

Los permisos extraordinarios superiores a un trimestre han de ser concedidos por el Comité de Dirección; los que no sean superiores a este límite podrán ser concedidos por el Presidente, y si no exceden de cinco días, por el Director. Sobre los que conceda el Comité de Dirección y el Presidente debe informar el Director.

Las gratificaciones extraordinarias y las sanciones han de ser acordadas por el Comité de Dirección, a propuesta del Presidente.

En la tramitación de asuntos se seguirá el debido orden jerárquico.

Todos los asuntos que entren en el Colegio serán distribuidos por el Director entre los diferentes Servicios, reservando los propios del Consejo de Administración del Comité de Dirección o del Presidente para su remisión a éste.

La Dirección llevará un registro general de entradas y salidas y un archivo, sin perjuicio de que cada Servicio pueda llevar su registro particular y su archivo.

El Comité de Dirección podrá acordar la publicación de libros, revistas, folletos, etc., que considere de interés para los colegiados y obligatoriamente editará un «Boletín» de información, que el Director cuidará de remitir a todos Colegiados.

## CAPITULO IV

### Delegaciones regionales

Art. 28. En cumplimiento del artículo 52 de los Estatutos Generales, el Colegio constará de ocho Delegaciones regionales, cuyas capitalidades y demarcaciones territoriales correspondientes serán las siguientes:

Madrid: Con Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Toledo, Cáceres, provincias africanas y Colonias.

Barcelona: Con Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Valencia: Con Castellón, Alicante, Albacete y Murcia.

Sevilla: Con Badajoz, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla.

Zaragoza: Con Huesca, Navarra, Logroño, Soria y Teruel.

Bilbao: Con Guipúzcoa, Alava, Santander y Asturias.

Valladolid: Con Burgos, Palencia, León, Zamora y Salamanca.

La Coruña: Con Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 29. Cada Delegación Regional estará regida por un Delegado, designado por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Dirección, como resultado de un concurso entre todos los colegiados residentes en la capital de la región.

Las bases del concurso se fijarán por el Comité de Dirección y se publicarán en el «Boletín» de información por lo menos con un mes de antelación a la terminación del plazo señalado para solicitar el cargo.

Los Delegados dependerán directamente del Director.

Art. 30. El Comité de Dirección nombrará en cada Delegación regional, a propuesta del Delegado informada por el Director, dos suplentes cuya labor consistirá en asistir al Delegado en el desempeño de sus funciones y en sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

Los suplentes deberán ser colegiados residentes en la capital de la región respectiva.

Los suplentes tendrán un orden de prelación, por lo que el segundo suplente sólo deberá actuar como Delegado cuando no pueda hacerlo el primero.

Art. 31. La misión de las Delegaciones es facilitar el funcionamiento del Colegio sirviendo de enlace entre sus órganos centrales y los colegiados.

Las Delegaciones regionales se encargarán del cobro de honorarios de los clientes que prefieran abonarlos en dichas Delegaciones; vigilarán en su circunscripción el cumplimiento de los deberes de los colegiados y ayudarán en cuanto sea posible a los órganos superiores de administración del Colegio.

Las normas de trabajo y horas de oficina serán fijadas por el Comité de Dirección, y con arreglo a ellas y a las órdenes que reciban del Presidente y del Director funcionarán las Delegaciones, que podrán ejercer las funciones delegadas que autorice el Comité de Dirección.

Art. 32. Los permisos extraordinarios de todo el personal de las Delegaciones, cuando sean superiores a un trimestre, han de ser concedidos por el Comité de Dirección; los que no sean superiores a este límite pueden ser concedidos por el Presidente, y los que no excedan de tres días, por el Delegado, dando cuenta al Director. Sobre los que conceda el Comité de Dirección y el Presidente, debe informar el Director.

Las gratificaciones extraordinarias y las sanciones han de ser acordadas por el Comité de Dirección, a propuesta del Presidente.

Para la normal tramitación de asuntos, los Delegados se dirigirán directamente al Director.

Art. 33. El Consejo de Administración, el Comité de Dirección y el Presidente podrá nombrar Delegados o representantes suyos en cualquier localidad u organismo, con las facultades e instrucciones que consideren oportunas, siendo obligatoria la aceptación por parte de los colegiados que sean designados.

## CAPITULO V

### Tribunal disciplinario

Art. 34. Los nueve componentes del Tribunal disciplinario serán elegidos en sesión ordinaria y votación secreta por el Consejo de Administración entre los miembros del mismo, con exclusión del Presidente, del Vicepresidente y de los pertenecientes al turno inmediato de renovación. Cada elegido ha de reunir, por lo menos, la mitad de los votos de los Consejeros asistentes a la sesión, repitiéndose la votación con este fin las veces que sea necesario, pero eliminando en cada nueva votación el que haya obtenido menos votos en la anterior, y en caso de empate, la eliminación se decidirá por sorteo entre los componentes del grupo de menor votación.

El cargo durará hasta la sesión ordinaria del Consejo de Administración inmediatamente posterior a la fecha en que el Consejero haya pasado a pertenecer al turno de más próxima renovación, a no ser que por circunstancias especiales acuerde lo contrario al Consejo de Administración.

Habrán también cinco suplentes, para cuyo nombramiento y cese se seguirán las mismas normas fijadas para los de los titulares, y pasarán a ocupar plaza por designación del Presidente del Tribunal a medida que se produzcan vacantes, y el Consejo de Administración deberá cubrir las vacantes de suplentes durante la primera sesión ordinaria que celebre después de que se produzcan.

Hay que distinguir entre el Tribunal disciplinario y la formación del Tribunal que actúe en un determinado asunto, y hay que procurar que este último sea invariable desde el principio al fin de la actuación, no procediendo las sustituciones más que en casos justificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 43. Salvo en estos casos, la formación del Tribunal que entienda en un asunto será la misma desde que empiece hasta que termine su actuación, aunque se haya alterado la formación del Tribunal disciplinario por cese obligado de alguno de sus miembros por estar incluido en el turno de renovación inmediata e incluso por haber cesado en el cargo de Consejero.

Art. 35. El cargo de miembro, titular o suplente, del Tribunal disciplinario es, como el de Consejero, honorífico y gratuito y con derecho a percibir, como compensación de gastos, dietas e indemnizaciones en las formas y cuantías que fije el Consejo de Administración.

Art. 36. El Presidente y el Secretario del Tribunal disciplinario serán los miembros de mayor y menor edad, respectivamente, siguiéndose este mismo criterio entre los miembros titulares cuando tenga que actuar un sustituto, norma que se aplicará también en los Tribunales que se formen para actuar en asuntos determinados.

Art. 37. El Tribunal disciplinario actuará cuando lo soliciten del Presidente del mismo el Consejo de Administración, el Comité de Dirección, el Presidente del Colegio o cuatro miembros del Tribunal.

Si un colegiado estima que debe actuar el Tribunal en un determinado asunto, debe comunicarlo por escrito al Presidente del Colegio, el cual puede solicitar la actuación del Tribunal o someter el asunto a la consideración del Consejo de Administración o del Comité de Dirección, procurando no demorar la resolución.

La actuación del Tribunal, desde que se le encomiende un asunto hasta que dicte su fallo, ha de tener toda la brevedad compatible con el acopio de datos y la reunión de elementos de juicio necesario para fallar justamente.

Art. 38. Cuando se encomiende un asunto al Tribunal, éste, como primer trámite, ha de decidir después de procurarse los antecedentes que juzgue precisos sobre la procedencia de la formación del expediente a que se refiere el artículo 62 de los Estatutos Generales, comunicando la resolución adoptada al Presidente del Colegio.

Se comunicará también la resolución a los interesados cuando se haya acordado la formación del expediente, acompañando una relación de los componentes del Tribunal para que aquéllos formulen las observaciones que estimen pertinentes, con derecho a recusación si se justifica debidamente. Las observaciones deberán presentarse al Tribunal en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la comunicación de la formación del expediente. El Tribunal, después de examinar las observaciones presentadas, adoptará las medidas que considere oportunas.

Si como consecuencia de las recusaciones presentadas por los inculcados o de incompatibilidades expuestas por componentes del propio Tribunal se acordara que en aquel caso no actuaran algunos de sus miembros, el Presidente nombrará los sustitutos entre los suplentes, comunicando los nombramientos al Presidente del Colegio y nuevamente a los interesados, a los efectos del párrafo anterior.

Art. 39. Cuando se acuerde la formación de expediente, el Tribunal, después de reunir los elementos de juicio que considere pertinentes, redactará, en los casos que proceda, los pliegos de cargos correspondientes a cada uno de los inculcados, que serán entregados a éstos para que contesten en un plazo de un mes, a partir de la fecha de la comunicación, plazo que podrá ser ampliado a petición justificada de los interesados por acuerdo del Tribunal.

Recibidas las contestaciones a los pliegos de cargos o transcurridos los plazos definitivamente fijados sin recibirlas, se reunirá el Tribunal para estudiar los descargos formulados, adoptando las medidas que como consecuencia de este estudio considere pertinentes, pudiendo rectificar los cargos formulados o

redactar nuevos pliegos, que seguirán igual tramitación que los primitivos.

Antes de dictar el fallo, se celebrará una sesión para escuchar a los inculcados, pudiendo nombrar cada uno un colegiado que lo defienda o actúe en su lugar. En caso de no presentarse un inculcado, se entiende que renuncia a este derecho, a no ser que presente antes de empezar la sesión una justificación de su ausencia, y si es apreciada por el Tribunal, le citará para su comparecencia a una nueva sesión con los mismos derechos que en la primitiva.

Art. 40. En el fallo se dirá si, a juicio del Tribunal, se han cometido o no faltas, y en caso afirmativo, cuáles han sido, aunque alguna sea extraña a la primitiva acusación; se expondrán las consideraciones que procedan en cada caso, y se fijarán o propondrán las sanciones, si procede.

El Tribunal no tendrá que sujetarse a ninguna escala de faltas para determinar la sanción que corresponda, sino solamente considerar las circunstancias propias del caso para deducir la importancia de la falta y, en consecuencia, la sanción procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de los Estatutos Generales.

El fallo será comunicado por el Presidente del Tribunal al del Colegio para la resolución que proceda.

Art. 41. El fallo del Tribunal será firme en lo que se refiere a las cuatro primeras sanciones expuestas en el artículo 61 de los Estatutos Generales, pero en lo referente a cualquiera de las dos últimas, ha de ser ratificado por el Consejo de Administración.

Art. 42. Se levantará acta de todas las sesiones, que firmarán todos los miembros asistentes.

En las actas no debe figurar dato alguno que indique la posición adoptada por los diferentes miembros ni por los testigos en sus declaraciones, sino solamente los acuerdos del Tribunal como conjunto. Podrá figurar, sin embargo, alguna declaración o parte de la misma, si así lo acuerda el Tribunal y el testigo lo autoriza.

No se admitirán votos particulares.

Prescindiendo de lo que se refleje en las actas, las deliberaciones del Tribunal serán rigurosamente secretas, considerándose una falta grave el quebrantamiento de este secreto.

Art. 43. Para que los acuerdos sean válidos, será necesaria la asistencia a las sesiones de, por lo menos seis de los miembros del Tribunal.

Si como consecuencia de esta condición o por las circunstancias especiales en que se encontraran algunos de los miembros se demorase excesivamente la tramitación e incluso cuando fuera de presumir la demora, el Presidente del Tribunal puede proponer a éste la sustitución de algunos titulares por suplentes, y si así es acordado, el Presidente nombrará los sustitutos, dándose cuenta al del Colegio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y en caso de empate decidirá el Presidente, excepto en los casos de sanción grave, cuya propuesta, para ser válida, necesitará cinco votos condenatorios como mínimo.

Las votaciones serán secretas, siempre que lo solicite alguno de los asistentes y cuando, por la índole del asunto, lo acuerde así el Presidente. Para acordar una sanción grave la votación será necesariamente secreta, por el procedimiento de bolas blancas y negras.

Art. 44. Los colegiados están obligados a prestar declaración en un expediente cuando así lo disponga el Tribunal, y el incumplimiento de esta obligación se considerará como falta grave.

La declaración se prestará bajo juramento y se invitará al testigo a que firme un extracto de la misma, redactado por el Secretario del Tribunal, sin que aquél esté obligado a hacerlo.

Art. 45. La puntual asistencia de los miembros del Tribunal a las sesiones, que deberán ser convocadas por el Presidente con una semana de antelación, es obligatoria, y si hay una causa que impida la asistencia, debe justificarse cuanto antes por escrito dirigido al Presidente del Tribunal. El Tribunal decidirá si la falta está justificada.

En todas las sesiones, el Presidente someterá a la consideración del Tribunal los casos de falta de asistencia que aún no se hayan resuelto. Los acuerdos se adoptarán por votación, en la que no tomará parte el interesado. Si el Tribunal considera que no dispone de suficientes elementos de juicio, puede aplazar el asunto para reunir los que considere indispensables.

Los casos de falta injustificada serán comunicados al Presidente del Colegio, a efecto de lo dispuesto en el artículo 65 de los Estatutos Generales.

Art. 46. El fallo recaído en el expediente será comunicado por escrito al inculcado, notificándole al mismo tiempo la posibilidad de interponer recurso en los casos previstos en el artículo 64 de los Estatutos Generales.

Art. 47. Los colegiados que hayan sido sancionados con alguna corrección de los grados primero y segundo del artículo 51 de los Estatutos Generales, quedarán inhabilitados durante el plazo de un año para ocupar cualquier cargo en el Colegio.

Los colegiados que hayan sufrido la sanción de tercer grado quedarán inhabilitados para ocupar cargos en el Colegio por un plazo de cinco años y los sancionados con el cuarto grado sufrirán una inhabilitación de diez años.

Los colegiados sancionados por falta grave quedarán inhabilitados perpetuamente para ocupar cargos en el Colegio.

Los colegiados inhabilitados en la fecha del anuncio oficial de una elección no podrán ser elegidos.

Cuando un colegiado sea inhabilitado, cesará en cualquier cargo que ocupe en el Colegio.

Art. 48. Cuando el fallo del Tribunal proponga como sanción la suspensión temporal en el ejercicio de la profesión o la expulsión, el Presidente del Colegio pondrá el expediente a disposición de los Consejeros para su examen, por un plazo de quince días hábiles. Transcurrido este plazo se someterá el asunto a la resolución del Consejo en sesión ordinaria o extraordinaria cuando la urgencia del caso lo requiera, pudiendo los Consejeros solicitar de los miembros del Tribunal las aclaraciones que consideren pertinentes.

El acuerdo sobre la propuesta del Tribunal se adoptará en votación por el procedimiento de bolas blancas y negras, siendo necesario para ratificar el fallo el voto en este sentido de las tres quintas partes de los votantes.

Cuando el fallo no sea ratificado, se discutirá sobre la sanción procedente entre las citadas en el artículo 61 de los Estatutos Generales y después se decidirá por votación secreta.

El Consejo podrá acordar que el Tribunal realice algunas diligencias complementarias y aplazar la resolución hasta conocer el resultado de las mismas.

Por lo que se refiere a estos asuntos, las deliberaciones del Consejo tendrán el mismo carácter secreto que las actuaciones del Tribunal, ateniéndose a estos efectos y para la redacción de las actas, a lo dispuesto en el artículo 42 de este Reglamento.

Art. 49. El Tribunal tendrá registro y archivo propio.

El Presidente del Tribunal se pondrá de acuerdo con el Director del Colegio para que éste facilite los medios necesarios para el desarrollo normal de los asuntos.

Art. 50. En casos excepcionales, debidamente justificados, puede procederse a la revisión de un expediente.

La revisión ha de solicitarse del Presidente del Colegio, quien someterá el asunto a la consideración del Consejo de Administración.

Las normas a seguir y los requisitos indispensables para acordar una revisión serán los mismos que para acordar la ratificación de una sanción grave.

## CAPITULO VI

### *Derechos y deberes de los colegiados*

Art. 51. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de los Estatutos Generales, para poder ejercer la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en España será necesario estar dado de alta en el Colegio como miembro de número.

Art. 52. Las solicitudes de ingreso en el Colegio se dirigirán al Presidente acompañando el título o certificado legalmente suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 de los Estatutos Generales.

El Comité de Dirección, en la primera reunión que celebre después de recibida una solicitud de ingreso, deberá acordar lo que proceda. Si el acuerdo es denegatorio, se someterá al refrendo del Consejo de Administración en la primera reunión que celebre.

Los acuerdos se comunicarán a los interesados en el plazo de ocho días hábiles y si es denegatorio se explicarán los motivos de la negativa, pudiendo el solicitante recurrir ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación del acuerdo.

Art. 53. Todos los colegiados tienen derecho a la asistencia moral, científica y material del Colegio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos Generales y en el presente Reglamento.

Los órganos rectores del Colegio han de tener como preocupación constante la defensa de los intereses colectivos de los colegiados.

Cuando un colegiado necesite el auxilio del Colegio en el orden moral, científico o material lo solicitará por escrito del Presidente, el cual resolverá o someterá el asunto a la consideración del Consejo de Administración o del Comité de Direc-

ción, según la importancia y urgencia del caso. De todas las resoluciones adoptadas por el Comité de Dirección y por el Presidente se dará cuenta al Consejo de Administración.

En los aspectos más importantes y generales la prestación de auxilios debe estar sometida a ciertas reglas, para lo cual el Consejo de Administración dictará las normas pertinentes, a medida que se adquiera experiencia en esta cuestión.

Art. 54. Las cuotas y porcentajes a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 5.º de los Estatutos generales se fijan en las siguientes cantidades:

Cuota de entrada de colegiados, 3.000 pesetas.

Los miembros fundadores y los colegiados que ingresen dentro del año siguiente a la terminación de la carrera no abonarán cuota de entrada.

Cuota de reincorporación, 3.000 pesetas, incrementadas con el importe de la cotización periódica durante el periodo de baja.

Cotización periódica, 500 pesetas anuales.

Las cuotas correspondientes a miembros adscritos a Organismos con elevado número de colegiados podrán ser sustituidas por cuotas globales, que serían objeto de acuerdos especiales de dichos Organismos con el Colegio, previa aprobación del Consejo de Administración.

Porcentaje segregado de honorarios, el 5 por 100 del importe de los mismos.

Las cuotas y porcentajes fijados podrán ser variados por el Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros.

El Consejo de Administración podrá acordar la emisión de sellos destinados a reintegrar, en la cuantía que fije, los documentos expedidos por el Colegio, y especialmente los que se señalan en el apartado f) del artículo 5.º de los Estatutos generales.

Art. 55. Para fijar las relaciones entre el Colegio y los colegiados, en lo que a trabajos profesionales se refiere, se distinguen tres casos:

#### Primer caso:

Los servicios prestados por los funcionarios públicos en el ejercicio de los deberes de sus cargos.

La prestación de los servicios está regulada sin la intervención del Colegio.

#### Segundo caso:

Servicios prestados de modo permanente, con arreglo a un contrato convenido entre las partes, que puede comprender trabajos diversos.

#### Tercer caso:

Servicios prestados en un trabajo determinado y concreto, para cuya prestación se establece un convenio que se refiere únicamente al trabajo en cuestión.

Art. 56. Los servicios comprendidos en el segundo caso se registrarán por las normas que se especifican en este artículo.

Para que pueda invocarse la intervención del Colegio en los conflictos surgidos como consecuencia de un contrato escrito regulando la prestación de un servicio será condición precisa que el citado contrato haya sido sometido previamente a la aprobación del Colegio.

El Colegio podrá rechazar los contratos que no cumplan las condiciones indispensables para que sean aceptables desde el punto de vista profesional.

Además de los servicios ordinarios que preste el colegiado, que se remunerarán en la forma que se estipule en el contrato, pueden presentarse otros de carácter extraordinario, a los que corresponderán los honorarios que fijen las tarifas oficiales del Colegio. La redacción de proyectos que requieran la aprobación de Organismos oficiales se considerará como servicio extraordinario.

Los servicios extraordinarios se consideran comprendidos en el tercer caso.

Art. 57. Los servicios comprendidos en el tercer caso se registrarán por las normas que se especifican en este artículo.

Cuando un colegiado reciba el encargo de efectuar un trabajo lo pondrá en conocimiento del Colegio en el plazo de un mes, mediante comunicación dirigida al Director. Si el Colegio tiene conocimiento de alguna incompatibilidad o impedimento personal que impida la realización del trabajo, lo comunicará al interesado, pero serán de exclusiva responsabilidad del colegiado las consecuencias producidas por incompatibilidades o impedimentos que no consten en los antecedentes del Colegio.

El Colegio acusará recibo de la comunicación, mediante oficio dirigido al colegiado notificándole que quede registrado en el encargo, lo que también se comunicará al cliente, dando a éste un plazo de quince días para que manifieste su conformidad o, en caso contrario, formule las alegaciones pertinentes y advirtiéndole que si no indica expresamente lo contrario se entiende que está conforme.

Puede prescindirse de la comunicación al cliente cuando éste haya expresado previamente, en debida forma, su conformidad.

En los casos en que el Colegio comunique la existencia de incompatibilidades o impedimentos que no permitan la realización del trabajo, el colegiado podrá apelar en un plazo de quince días, a partir de la fecha de remisión del oficio, ante el Comité de Dirección, mediante carta dirigida al Presidente, debiendo adoptarse la resolución que proceda en la primera reunión que se celebre y dando cuenta de todas las resoluciones negativas al Consejo de Administración.

Terminado el trabajo, los documentos que lo formen se presentarán al Colegio para su visado.

En casos justificados pueden modificarse estos trámites, estableciéndose normas para casos de excepción en el artículo 58.

En las reclamaciones sobre prioridad en encargos para efectuar trabajos serán testimonios fundamentales para el Colegio las fechas registradas en el mismo de las comunicaciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Art. 58. Se exceptúan de la comunicación al Colegio los trabajos que tengan carácter confidencial o secreto. En el momento en que pierdan este carácter, el colegiado presentará una comunicación al Colegio explicando el caso y justificando su especial carácter.

El Comité de Dirección, teniendo en cuenta las razones alegadas, adoptará las medidas que juzgue pertinentes.

En casos urgentes, o cuando los trabajos tengan carácter confidencial o secreto, se podrán entregar los documentos al cliente sin el visado del Colegio, pero con la obligación de cumplir este requisito en el plazo más breve posible y de justificar el especial carácter del caso. El Comité de Dirección decidirá, si procede, la adopción de alguna medida.

Art. 59. La prestación de trabajos profesionales por varios colegiados en común podrá ser total o parcial.

La colaboración total existe cuando todos los Ingenieros de Caminos que realizan el trabajo en común ostenten su personalidad en la relación jurídica con el cliente.

La colaboración total lleva consigo la firma en común de todos los documentos, con personalidad y derechos compartidos por igual por todos los colaboradores.

La colaboración parcial supone el encargo de un trabajo sobre materias determinadas, encomendado a un colegiado por otro que ostente su personalidad en la relación jurídica con el cliente.

La colaboración parcial puede tener lugar:

1.º Con conocimiento del cliente y con responsabilidad, derechos y firma compartidos por el colaborador, en cuanto al trabajo objeto de colaboración.

2.º De acuerdo con el cliente para que en lo que se refiere al trabajo objeto de colaboración, la relación jurídica y, por lo tanto, la firma, responsabilidad y derechos, sean únicos y exclusivos del colaborador.

3.º Sin conocimiento oficial del cliente a quien se destine el trabajo total, siendo responsable el colaborador solamente ante el colegiado que le encomienda el trabajo y compartiendo con él los honorarios en la forma que corresponda, según lo establecido en las tarifas oficiales del Colegio.

Los casos de colaboración están sujetos a las normas establecidas para la prestación de servicios por los colegiados.

Art. 60. Será necesario el visado del Colegio para acreditar que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos firmante de un trabajo o proyecto cumple las condiciones señaladas en el artículo 11 de los Estatutos generales, salvo los correspondientes al primer caso del artículo 55 de este Reglamento.

Art. 61. Si en el curso de la ejecución de un trabajo se rescindiere el convenio, el colegiado lo comunicará al Colegio en el plazo máximo de una semana, manifestando, en forma clara y precisa, las causas que han determinado la resolución tomada.

Los clientes, si lo estimaran conveniente, podrán acudir al arbitraje del Colegio siempre que surja alguna diferencia en el curso de sus relaciones con un colegiado.

Art. 62. El colegiado que reciba el encargo de continuar un trabajo profesional en sustitución de un compañero, al solicitar la autorización del Colegio, hará constar, de manera explícita, tal circunstancia, para que éste resuelva lo que proceda,

tanto respecto a la sustitución como en lo que se refiere a la percepción de honorarios en estos casos.

Art. 63. El Colegio queda obligado a investigar cualquier denuncia que se formule contra un colegiado en el ejercicio de su profesión o que afecte al honor del Cuerpo.

El Comité de Dirección queda facultado para exigir al denunciante una fianza a efectos de responder de la seriedad y fundamento de la denuncia.

## CAPITULO VII

### Visado de documentos e inspección de obras

Art. 64. El visado de documentos se efectuará en la sede del Colegio; pero esta función podrá transferirse a alguna o a todas las Delegaciones, si así lo acuerda el Consejo de Administración y con sujeción a las normas que éste fije.

Art. 65. Habrá una Comisión de Inspección, presidida por el Consejero de más edad y miembro de la misma, constituida por cuatro Consejeros renovables anualmente y elegidos por el Consejo de Administración en sesión ordinaria, a propuesta del Presidente del Colegio, por el Director y por el Secretario de Organización. La delegación permanente, encargada de la tramitación normal de los asuntos, estará constituida por el Director y el Secretario de Organización.

El Consejo de Administración elegirá en sesión ordinaria cuatro Consejeros suplentes, para sustituir a los titulares en los casos que proceda, según un orden previamente establecido por la Comisión.

Art. 66. Serán funciones de la Comisión de Inspección:

a) Visado de documentos, comprobando y haciendo cumplir las normas establecidas.

b) Comprobar la correcta aplicación de las Tarifas del Colegio a los trabajos de los colegiados.

c) Velar para que en las obras y construcciones en curso exista una Dirección facultativa efectiva y eficaz.

d) Inspeccionar, en los casos que así lo acuerden los órganos directivos del Colegio, la dirección de las obras en curso.

e) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Administración o el Comité de Dirección.

Art. 67. Los documentos que deban someterse al visado se presentarán por duplicado en cualquiera de las Delegaciones Regionales y se canjearán por un resguardo de entrega, en el que se hará constar la fecha de presentación y la del día en que pueda ser recogida una de las series presentadas, quedando la otra archivada en el Colegio.

Con carácter voluntario, podrán, además, someterse al visado y archivo, en cualquier fecha, todos aquellos documentos que estén relacionados con un determinado trabajo profesional, a los efectos de que el colegiado pueda hacer patente su conducta o le sirvan de garantía de su actuación.

En cada caso se acompañará una relación, autorizada con la firma del colegiado, en la que se haga constar el número y clase de los documentos presentados. La Comisión comprobará la exactitud de las relaciones presentadas y les dará entrada en el libro de registro.

En la relación de documentos y en el libro de registro se harán constar las reservas que crea oportuno el interesado, la Comisión o el Delegado regional correspondiente.

Las Delegaciones remitirán los documentos y sus respectivas relaciones a la Comisión de Inspección para que en su caso se proceda al visado, estampando un sello fechado en cada uno de los documentos.

Art. 68. Los documentos que con carácter obligatorio han de quedar depositados en el archivo del Colegio serán devueltos a su autor una vez haya transcurrido el período de prescripción de responsabilidad que se fija en el Código Civil y se haya liquidado la totalidad de los honorarios correspondientes.

Si una obra no se llega a construir, se devolverá el proyecto al colegiado cuando éste lo reclame, previa declaración del cliente confirmatoria de la no realización de la obra. Este mismo criterio se seguirá con otros documentos en casos análogos.

Art. 69. Los colegiados podrán exigir que todos o parte de los documentos por ellos presentados se depositen bajo caja o sobre lacrado, firmados aquélla o éste por el Secretario de Organización y por el autor del trabajo, no pudiendo abrirse por el Colegio o por el autor separadamente, salvo en casos de necesidad en que podrá hacerlo el Colegio levantando acta notarial.

Los colegiados que consideren que alguno de los documentos o proyectos redactados por ellos ofrecen interés suficiente para que puedan servir de estudio o información al resto de los compañeros, pueden entregar otra copia con este destino.

Art. 70. Los documentos presentados al visado serán sometidos al examen de la Delegación Permanente, que actuará todos los días hábiles para el Colegio. Esta, cuando no tenga duda de que los documentos están en regla, procederá al visado, pudiéndose poner previamente de acuerdo con los colegiados para efectuar alguna rectificación, si se estima procedente.

En los casos dudosos o cuando juzgue que se debe negar el visado, someterá el asunto al pleno de la Comisión para su resolución.

Contra los acuerdos denegatorios los colegiados podrán recurrir ante el Consejo de Administración, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

Art. 71. La Comisión celebrará sesión ordinaria una vez al mes, excepto en agosto, para examinar la labor de la Delegación Permanente. Celebrará, además, sesión extraordinaria cuando algún asunto lo requiera.

Para la validez de los acuerdos se requiere la asistencia de cuatro miembros como mínimo. El Presidente de la Comisión se pondrá de acuerdo con los miembros titulares y en su caso con los suplentes, para fijar las fechas y horas de las reuniones, de manera que garanticen la asistencia mínima exigida. Esta medida ha de adoptarse particularmente y con más rigor cuando haya que tratar algún asunto urgente.

El Secretario de las sesiones será el de Organización, siendo sustituido si se presenta el caso, por el Vocal de menor edad.

Art. 72. Los acuerdos denegatorios han de ser adoptados en votación secreta, por el procedimiento de bolas blancas y negras. En caso de empate se repetirá la votación, teniendo el Presidente doble voto.

En casos excepcionales podrá efectuarse un visado bajo reserva, siempre que el colegiado se obligue a cumplir las prescripciones que dicte la Comisión de Inspección, dentro del plazo que se le fije, considerándose como falta grave el incumplimiento de esta obligación.

Art. 73. El visado de documentos se efectuará mediante un sello y significará que cumplen los requisitos mínimos formales establecidos en las normas vigentes, sin que por lo tanto, el Colegio se haga responsable de la redacción de los mismos ni de que su autor infrinja al firmarlos alguna obligación de tipo legal.

Art. 74. No estarán sujetos a los requisitos de presentación y visado los documentos correspondientes a trabajos de muy poca importancia y que no requieran la firma del colegiado. De todas formas, antes de prescindir de estos requisitos, si el caso ofrece alguna duda, el colegiado debe consultar con el Director o con un Delegado regional.

Art. 75. En caso de que una obra requiera una inspección por el Colegio, sólo podrá efectuarse por orden del Presidente del mismo o por acuerdo del Consejo de Administración o del Comité de Dirección.

Para el cumplimiento de estas órdenes o acuerdos el Presidente de la Comisión expondrá el caso al colegiado director de la obra, el cual estará obligado a dar las máximas facilidades para que pueda efectuarse la inspección con eficacia.

La Comisión decidirá sobre la forma de hacer la inspección, pudiendo requerir la ayuda de colegiados especialistas, y efectuada la inspección elevará un informe sobre el resultado de la misma al Presidente del Colegio, el cual resolverá lo que proceda. Cuando se presuma culpabilidad en algún colegiado se dará cuenta del caso al Tribunal disciplinario.

## CAPITULO VIII

### Cobro de honorarios

Art. 76. Los honorarios a devengar por los trabajos profesionales de los colegiados se determinarán con arreglo a lo que establezcan las tarifas oficiales fijadas por el Consejo de Administración, según lo dispuesto en el apartado n) del artículo tercero de los Estatutos Generales.

Art. 77. La totalidad o parte de los honorarios podrán sustituirse por participaciones en las empresas o compensaciones de otra índole previa aprobación por el Colegio, y siempre sin perjuicio del porcentaje que corresponda al mismo, que deberá ser percibido en efectivo.

Cuando los colegiados lo estimen oportuno podrán someter las minutas de sus honorarios, por duplicado, a la previa comprobación de la Comisión de Inspección, razonando debidamente sus fundamentos, y en todo caso, la Comisión podrá exigir de los colegiados la remisión de los duplicados de cuantas minutas considere comprobar, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo 66.

Art. 78. Las minutas se someterán al examen de la Delegación Permanente de la Comisión de Inspección. Esta las aprobará cuando juzgue que son correctas, pudiéndose poner previamente de acuerdo con los colegiados para efectuar alguna rectificación, si se considera procedente.

En los casos dudosos o cuando juzgue que la minuta no es correcta, someterá el asunto al pleno de la Comisión para su resolución, el cual fijará el importe de los honorarios.

Contra los acuerdos de la Comisión de Inspección podrán recurrir los colegiados en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, ante el Consejo de Administración o el Comité de Dirección si el caso fuese urgente. Estos Organismos decidirán en definitiva.

Art. 79. El Colegio organizará un servicio para el cobro de honorarios de los colegiados, que, además de asegurar la recta aplicación de las tarifas, proporcione facilidades y garantías a los colegiados que lo utilicen.

En caso de tener que recurrir a procedimiento judicial para el cobro de los honorarios que se perciban a través del Colegio, éste cuidará de la tramitación correspondiente a sus expensas, si así lo desea el colegiado.

Después de deducir el porcentaje reglamentario, los honorarios cobrados por el Colegio se pondrán a disposición del autor del trabajo dentro de un plazo de ocho días, a partir de la fecha del abono por el cliente.

Los honorarios de dirección de obras y los trabajos análogos que por su naturaleza no sean presentados al visado del Colegio deberá abonarlos el cliente con arreglo a las normas que determinen las tarifas oficiales, y el colegiado deberá entregar al Colegio el porcentaje de deducción reglamentario en un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha del cobro de los honorarios, salvo acuerdo en contrario con el Colegio.

Los honorarios de los trabajos a que se refiere el artículo 74 serán cobrados directamente por sus autores sin entregar porcentaje alguno de descuento al Colegio.

El Comité de Dirección resolverá en definitiva sobre cualquier incidencia que se produzca con motivo de los trabajos que se citan en el párrafo anterior.

Art. 80. En caso de tener que recurrir a procedimiento judicial para el cobro de honorarios que no se perciban a través del Colegio, éste cuidará de la tramitación correspondiente si así lo desea el colegiado y lo acepta el Comité de Dirección, previo asesoramiento jurídico.

Si el informe del Asesor Jurídico fuese dudoso, para que el Colegio inicie el procedimiento correspondiente podrá exigir al colegiado un depósito previo en la Caja del Colegio.

En ambos casos se descontará un porcentaje de la minuta cobrada, además del tanto por ciento establecido con carácter general, que deberá determinar el Comité de Dirección en cada caso.

## CAPITULO IX

### Elecciones

Art. 81. Todas las convocatorias de elecciones se anunciarán en el «Boletín de Información» del Colegio o se comunicarán directamente a todos los miembros de número, por lo menos con cuarenta días de antelación a la fecha del escrutinio.

Para toda elección se constituirá una Mesa, que estará formada por tres miembros: el Presidente que pertenecerá al Consejo de Administración y será nombrado por el Presidente del mismo; el Director del Colegio y el Secretario de Gestión, que actuará como Secretario. Esta Mesa debe constituirse el mismo día que se anuncie la elección en el «Boletín» del Colegio, y su misión es dirigir ésta, resolver los casos dudosos o imprevistos, dictar las normas complementarias que sean necesarias y presidir los escrutinios.

Como suplente del Presidente de la Mesa, el del Colegio designará un miembro del Consejo de Administración; el suplente del Director y del Secretario de Gestión será el Secretario de Organización.

Las votaciones serán secretas y el escrutinio se celebrará en Madrid, en el domicilio del Colegio, salvo casos especiales autorizados por el Comité de Dirección.

Artículo 82. La Dirección del Colegio deberá remitir a las Delegaciones Regionales, con cuarenta días de antelación a la fecha del escrutinio, las listas de los colegiados que según los datos que obran en el Colegio tengan derecho, el día que se anuncie la elección, a participar en las votaciones. Estos colegiados están obligados a votar.

Las listas, en las que se hará constar la fecha del escrutinio, deberán quedar expuestas en los tableros de anuncios

del Colegio y de todas las Delegaciones Regionales con treinta y cinco días de antelación a la fecha citada, y los colegiados podrán presentar reclamaciones por escrito hasta veinticinco días antes de la misma.

Las reclamaciones se presentarán en el domicilio del Colegio o de las Delegaciones Regionales y serán resueltas por la Mesa con diez días de antelación a la fecha del escrutinio, como mínimo; las resoluciones se comunicarán a los interesados con una semana de antelación a dicha fecha, como mínimo.

Las resoluciones denegatorias son inapelables y se comunicarán al interesado exponiendo los motivos en que se basa la negativa. Si el interesado no está conforme puede comunicar por escrito, en un plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación, su disconformidad razonada al Comité de Dirección, el cual dará cuenta del caso al Consejo de Administración.

Art. 83. En cada elección la Dirección remitirá a los votantes las papeletas donde hayan de escribirse los votos por correo certificado, con una semana de antelación, al menos, a la fecha fijada para el escrutinio, incluyendo una información de las normas que rijan en la votación y del día, hora y lugar del escrutinio.

Las papeletas de votación se enviarán acompañadas de los correspondientes sobres franqueados, en los que los votantes escribirán sus nombres con letra clara, además de su firma, y la papeleta estará dispuesta para que quede cerrada hasta el momento del escrutinio, sin que pueda quebrantarse el secreto de la votación.

Los votantes remitirán las papeletas encerradas en sus sobres, procurando obtener un justificante del envío, para poder demostrar, si llegara el caso, que han cumplido con la obligación de votar.

La Mesa fijará una hora tope, dentro del día del escrutinio, para la recepción de papeletas, y no serán tenidas en cuenta las que se reciban con posterioridad.

Art. 84. En el acto del escrutinio el Director del Colegio presentará una relación de votantes deducida de los sobres recibidos dentro del plazo fijado. A continuación se abrirán los sobres, depositándose las papeletas en una urna, y se procederá al escrutinio.

La Mesa levantará la correspondiente acta del escrutinio, que firmarán los tres miembros, y el Director cuidará de que se haga una relación de los colegiados que no hayan cumplido la obligación de votar, que deberá ser entregada al Presidente en un plazo máximo de tres días, a los efectos oportunos.

A los escrutinios podrán asistir los colegiados que lo deseen y examinar los sobres, las papeletas y la relación de votantes, pedir aclaraciones y comprobar, en definitiva, la normalidad de la elección. Todos los colegiados que intervengan en el escrutinio deberán firmar en el acta correspondiente.

Una vez terminado el escrutinio, se expondrá una copia del acta con el resultado de la votación y la relación de votantes, que permanecerá expuesta durante ocho días.

Art. 85. Todos los miembros de número tienen derecho a presentarse candidatos en las elecciones para los cargos a que puedan optar en la Administración del Colegio, si cumplen las condiciones requeridas para ser elegidos y también pueden presentarse candidaturas firmadas por diez electores, como mínimo. Las correspondientes solicitudes se dirigirán a la Dirección del Colegio por lo menos con veinticinco días de antelación a la fecha del escrutinio.

En cuanto la Dirección reciba una propuesta firmada por electores, se lo comunicará al propuesto, y si éste no manifiesta su disconformidad en un plazo de cinco días a partir de la fecha de la comunicación, se entiende que está conforme. Si no lo estuviera, expondrá las razones, y la Mesa decidirá si se le presenta o no candidato.

Si se presentara un número excesivo de candidaturas que pudiera producir desorientación, la Mesa podría limitarlas a diez, eligiendo las que primero se presentasen, a cuyo efecto se registrará el día y la hora de entrada de cada una.

La Mesa puede dar normas para la presentación de candidaturas que orienten a los electores, si considera que las presentadas en los plazos fijados son insuficientes, o bien por otras causas.

La Dirección del Colegio remitirá a cada elector, por correo certificado, con una semana de antelación a la fecha del escrutinio como mínimo, las candidaturas admitidas.

Los electores pueden votar a cualquier colegiado que reúna las condiciones exigidas, aunque no figure como candidato, pues las candidaturas se formarán solamente a título de orientación.

Art. 86. En las elecciones para cubrir un solo puesto el elegido ha de tener por lo menos el treinta por ciento de los

votos emitidos, siempre que éstos alcancen cuando menos a los dos tercios de la lista de votantes, y en caso de no lograrse estos mínimos, deberá repetirse la votación, limitándola a los tres colegiados que hayan obtenido mayor número de votos, o bien, en caso de empate, al grupo o grupos más destacados, hasta lograr un mínimo de tres colegiados, y en el segundo escrutinio quedará elegido el que haya obtenido más votos, cualquiera que sea su número.

En caso de empate en el segundo escrutinio, se repetirá la votación, y si se repite el empate, se resolverá por sorteo.

Cuando en la votación se cubra más de un puesto, se seguirá el mismo criterio, y pasarán a la segunda votación, en caso de ser necesaria, un número igual al doble de los puestos que hayan resultado sin cubrir en la primera, número mínimo que puede ser mayor si en ésta se ha producido algún empate.

En caso de repetirse la votación, la fecha del nuevo escrutinio se fijará dentro de los quince días siguientes a la del escrutinio anterior.

Art. 87. El Presidente comunicará a los designados su elección para el cargo de que se trate en un plazo de tres días, a partir de la fecha del último escrutinio, y los electos que no hubiesen sido proclamados candidatos a petición propia o no hubiesen obtenido una votación superior a los dos tercios de los colegiados con derecho a participar en la elección en cuyo caso la aceptación es obligatoria deberán contestar en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la comunicación, si aceptan o no sus cargos. Si no lo hiciesen, se entenderá que lo aceptan.

En caso de aceptación, la Mesa declarará válida la elección, y en caso contrario, nula.

Art. 88. Una vez declarada la validez o nulidad de la elección, la Mesa redactará un acta que refleje su actuación, y que será firmada por sus tres componentes. El acta se archivará en la Dirección en un plazo de una semana a partir de la fecha en que se conoció oficialmente la aceptación, expresa o tácita, o la renuncia del elegido.

Art. 89. En caso de elección nula debe repetirse en el plazo más breve posible, quien fijará el Comité de Dirección. En estas votaciones, algunos de los plazos mínimos se reducen, según se explica a continuación: la antelación a la fecha del escrutinio, exigida para el anuncio de la elección y para la remisión de las listas de votantes, se reduce de cuarenta a veinticinco días; la exigida para la exposición de las listas se reduce de treinta y cinco a veinte días, y la exigida para la presentación de candidaturas y reclamaciones se reduce de veinticinco a quince días.

Art. 90. De acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos Generales, el Presidente y el Vicepresidente del Colegio serán elegidos por todos los miembros de número con primera votación secreta simultánea y por separado, o sea en una sola elección, pero con independencia y con papeleta de votación distinta.

El mínimo necesario para la elección de Presidente o Vicepresidente será del cuarenta por ciento de los votos emitidos.

Si para alguno de los cargos no se ha alcanzado esta proporción, se repetirá la votación correspondiente, limitándola a los tres colegiados que hayan obtenido las votaciones más nutridas, y si tampoco alcanzase ninguno el cuarenta por ciento en el segundo escrutinio, se efectuará una tercera votación, limitativa a los dos candidatos con mayor número de votos.

Si por haberse producido empate no hubiera tres Colegiados destacados en la primera votación, pasarán a la segunda los grupos de votación más numerosos, o cinco para obtener un mínimo de tres colegiados. Análogo criterio se seguirá para pasar de la segunda votación a la tercera, y las votaciones se repetirán hasta que un colegiado obtenga el mínimo exigido.

Art. 91. En casos excepcionales, por urgencia o por otras causas, el Comité de Dirección está autorizado para simplificar trámites y acortar plazos, y a su vez puede autorizar a la Mesa para hacerlo.

## CAPITULO X

### Asambleas y votaciones extraordinarias

Art. 92. En algunas cuestiones, por su importancia o por su índole, el Consejo de Administración puede acordar someter el asunto a la totalidad de los miembros de número convocando una Asamblea o por medio de una votación extraordinaria.

Art. 93. La reforma de los Estatutos Generales, la disolución del Colegio y la emisión de empréstitos son asuntos que han de someterse a la totalidad de los miembros de número.

La reforma de los Estatutos puede ser acordada en votación extraordinaria o en Asamblea, pero siempre a propuesta del

**Consejo de Administración.** Puede ser acordada en votación extraordinaria cuando la reforma obedezca a la necesidad de adaptar los Estatutos a circunstancias particulares o evolutivas, manteniéndose las líneas fundamentales de los inicialmente establecidas; pero cuando la modificación sea más profunda ha de ser acordada en Asamblea, determinando el Consejo de Administración cuál es la modalidad procedente en cada caso.

La disolución del Colegio ha de ser acordada también por la totalidad de los miembros de número, pero forzosamente reunidos en Asamblea, a propuesta del Consejo de Administración o de más de la mitad de los miembros de número. Se convocará la Asamblea sólo para tratar la propuesta de la disolución, que se resolverá por votación secreta. Si el número de votos favorables a la disolución es superior a los tres quintos del total de los miembros de número, quedará aprobada la propuesta; si el número de votos desfavorables a la disolución es superior a los dos quintos del total de los miembros de número, quedará rechazada la propuesta; si el número de votos está comprendido entre los límites señalados, se decidirá la cuestión por votación extraordinaria, cuyo anuncio se acompañará de una copia del acta de la sesión de la Asamblea celebrada para tratar la propuesta de disolución. Si en esta votación extraordinaria el número de votos favorables a la disolución es superior a los dos tercios del total de los votos emitidos, quedará aprobada la propuesta de disolución, y en caso contrario, rechazada.

La emisión de empréstitos puede ser aprobada en votación extraordinaria, por mayoría.

Art. 94. Se convocará la Asamblea cuando así lo decida el Presidente del Colegio, lo acuerde el Consejo de Administración o el Comité de Dirección o lo solicite la quinta parte de los miembros de número, señalando el motivo de la reunión.

La convocatoria se anunciará en el «Boletín» de información o se comunicará directamente a todos los colegiados, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la misma. En casos urgentes este plazo puede acortarse, pero sólo en la cuantía indispensable impuesta por la urgencia.

En la convocatoria se incluirá el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que hayan de ser tratados, con precisión y detalle. El orden del día será redactado por los iniciadores de la convocatoria, y en él se hará constar que se incluirán los asuntos que sean propuestos con diez días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea por la décima parte de los miembros de número, como mínimo.

En las Asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del día.

Art. 95. Para que los acuerdos de la Asamblea sean válidos es necesaria la asistencia de la tercera parte de los miembros de número, entre presentes y representados. Cada asistente puede representar y votar por cualquier colegiado que en él delegue, pero sin poder ostentar más de dos representaciones o, lo que es lo mismo, que el número máximo de votantes es de tres, contando el propio del colegiado presente en la reunión. Las representaciones se otorgarán por escrito, según modelo facilitado por la Dirección.

El Consejo de Administración tiene facultades para prescindir del límite mínimo de asistencia en casos urgentes, detallando en el orden del día los asuntos que por su urgencia deban resolverse, y serán válidos los acuerdos sobre ellos cualquiera que sea el número de colegiados asistentes a la Asamblea.

Los asuntos se resolverán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente cuando haya empate, salvo los casos en que se dispone otra cosa en los Estatutos Generales o en el presente Reglamento.

Art. 96. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Colegio, actuando de Secretario el de gestión, con una Mesa integrada por los componentes del Comité de Dirección.

Abierta la sesión, el Presidente solicitará la presentación de los escritos justificativos de las representaciones que ostenten los colegiados presentes, para su examen por la Mesa, la cual anulará las representaciones que por no reunir las condiciones exigidas no considere válidas.

Conocido el número de asistentes entre presentes y representados, se pasará al examen de la totalidad de los asuntos del orden del día o solamente de los señalados como urgentes, según los casos.

Art. 97. Se levantará acta de todas las sesiones, que se extenderán en un libro registro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de gestión. Serán aprobadas por la misma Asamblea y se remitirá copia al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 98. Las convocatorias de las votaciones extraordinarias se anunciarán por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del escrutinio. Se registrarán por las normas generales expuestas en el capítulo IX, adaptadas al caso particular de que se trata, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

Las funciones de la Mesa serán ejercidas por el Comité de Dirección.

No ha lugar a la formación de candidaturas, por no tratarse de elecciones.

Los plazos, salvo el de anuncio de la convocatoria, serán los fijados para los casos de repetición de una elección.

Cuando la votación no sea secreta podrá prescindirse de los requisitos cuya finalidad es asegurar este carácter.

Art. 99. Las votaciones, tanto las que se celebren en las Asambleas como las extraordinarias, podrán ser nominales o secretas, según lo disponga el Comité de Dirección. Serán secretas en todos los asuntos importantes en los que por su índole se suponga que se coarta la libertad de los colegiados, si se puede saber en qué sentido han votado.

## CAPITULO XI

### Disposiciones complementarias

Art. 100. El incumplimiento, sin motivo justificado, de la obligación de votar será sancionado con multa comprendida entre cincuenta y doscientas cincuenta pesetas.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha del escrutinio la Dirección comunicará a los Colegiados que figuren en la relación de los electores que no hayan votado y que no hayan justificado por escrito la abstención la obligación que tienen de presentar una justificación de la misma, dándoles para hacerlo un plazo de veinte días a partir de la fecha de la comunicación. Transcurrido el plazo, todas las justificaciones presentadas serán examinadas por el Comité de Dirección, el cual decidirá los casos en que procede la aplicación de la sanción y la cuantía de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada uno y particularmente la reincidencia en la falta. Cuando no se presente justificación, la sanción será por lo menos de cien pesetas. En los casos de repetidas incidencias el Comité de Dirección puede pasar el asunto al Tribunal disciplinario.

Art. 101. Todos los colegiados deben comunicar a la Dirección el domicilio al cual deban dirigirse las comunicaciones, y los cambios, si los hubiera, pudiendo comprobar si en el fichero del Colegio consta su domicilio verdadero, pues los colegiados no podrán alegar en su descargo no haber recibido alguna comunicación o haberla recibido con retraso cuando la misma se haya remitido a su debido tiempo al domicilio que figure en el fichero.

Justificándolo debidamente, los Colegiados pueden solicitar de la Dirección que en su ficha figuren varios domicilios, para que, en su caso, se dirijan sendas comunicaciones a los mismos.

Los plazos que se fijan en el presente Reglamento para presentación de documentos en el Colegio se refieren a la fecha en que se reciban en éste. Los colegiados procurarán obtener un justificante del envío para poder demostrar, si llegara el caso, que han cumplido los requisitos reglamentarios.

Art. 102. Los casos dudosos o no previstos en los Estatutos Generales o en el presente Reglamento deben ser resueltos por el Consejo de Administración o por el Comité de Dirección, según la urgencia de los asuntos, siendo estos dos Organismos los únicos facultados para decidir sobre la interpretación de las normas establecidas. Cuando la urgencia del caso lo requiera puede decidir el Presidente.

Cuando un colegiado tuviera dudas sobre cuál deba ser su proceder, consultará el caso por escrito dirigido al Director, el cual lo trasladará al Presidente para que éste resuelva o lo someta a la consideración del Consejo de Administración o del Comité de Dirección, según proceda. Si la urgencia del caso no permite la consulta, el colegiado procurará asesorarse de los directivos del Colegio y procederá en la forma que estime pertinente, dando cuenta inmediata al Director del Colegio para que éste se lo comunique al Presidente, el cual adoptará las medidas que juzgue oportunas.

Art. 103. Como complemento del presente Reglamento General, pueden establecerse otros que regulen la tramitación a seguir y el proceder de los colegiados en aquellos asuntos que, por su importancia y generalidad, deban resolverse según normas prefijadas.

## CAPITULO XII

## Disposiciones transitorias

El presente Reglamento, que se someterá a la aprobación y enmienda del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez aprobado, el actual Consejo de Administración, nombrado según lo dispuesto en las disposiciones transitorias de los Estatutos Generales, se reunirá dentro del mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para adoptar las medidas conducentes a que el Colegio, en el plazo más breve posible, empiece a funcionar normalmente de acuerdo con las reglas establecidas.

El actual Consejo de Administración dictará también las normas a seguir para la transición del régimen interino al definitivo.

Celebradas las elecciones para ampliar el Consejo de Administración de manera que éste quede constituido según las normas establecidas en el artículo cuarto del presente Reglamento, y una vez designados los que corresponda, el actual Consejo celebrará una sesión para dar posesión de sus cargos a los nuevos miembros, pero a los efectos de renovación se procederá como si la totalidad de ese Consejo de Administración hubiera tomado posesión durante la primera quincena del mes de febrero siguiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de este Reglamento, se considerará miembros de número fundadores a todos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pertenecientes a las promociones salidas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con posterioridad al año 1954, que soliciten su ingreso en el Colegio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

La Dirección remitirá a cada colegiado un ejemplar del presente Reglamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se aclaran los términos de la de 31 de enero de 1941 sobre percepción del Subsidio de Vejez por los trabajadores pertenecientes a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y demás Montepíos exceptuados.*

Ilustrísimo señor:

Al amparo de la legislación en vigor y especialmente de lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1921, determinadas Empresas fueron exceptuadas del Régimen de Retiro Obligatorio, ya que se habían anticipado a la aplicación de un sistema de previsión equivalente o inferior al mismo en favor de sus empleados. Esta situación se ha prolongado hasta la fecha y, en consecuencia, las Entidades clasificadas en dicho grupo, entre las que figura la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se hallan autorizadas para recaudar las cuotas correspondientes al Seguro de Vejez e Invalidez actual y abonar a sus pensionistas las prestaciones de este Seguro, complementadas, en los casos que proceda, con las mejoras que a los beneficiarios puedan corresponderles con cargo al Reglamento de Pensiones de la Caja o Empresa de que se trata.

En la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1941 se estableció que el Subsidio de Vejez sería «incompatible» con el «cobro de pensión del Montepío exceptuado», cuya declaración no es ciertamente afortunada, ya que, para mayor claridad, lo que debiera haberse indicado es que la pensión del aludido Montepío es la propia del Subsidio de Vejez, recibida a través del Montepío exceptuado.

Como quiera que al suprimirse por la Orden de 10 de agosto de 1957 las incompatibilidades que establecía la legislación en vigor ha podido entenderse erróneamente que dicha supresión afectaba asimismo a la derogación de la incompatibilidad establecida en la Orden de 31 de enero de 1941, para su debida aclaración,

Este Ministerio, de acuerdo con el de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los pensionistas del Montepío dependientes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y de los demás Montepíos exceptuados son, a todos los efectos, subsidiados del

Seguro de Vejez, por cuanto está ya comprendido en la pensión de que disfrutaban el importe del correspondiente Subsidio de Vejez.

2.º Que teniendo el carácter de único para cada trabajador el Subsidio de Vejez, no puede reconocerse de nuevo el mismo a los ya pensionistas de Montepíos exceptuados en ningún caso, aun cuando vuelvan a cubrir el preceptivo periodo carencial, toda vez que ya se hallan en el disfrute de aquel beneficio por el mero hecho de ser pensionistas de tales Montepíos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 876/1959, de 27 de mayo por el que se establece el Plan de Urgencia Social de Vizcaya.*

La última disposición de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reguladora del Plan de Urgencia Social de Madrid, autoriza al Ministerio de la Vivienda a dictar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, las disposiciones que permitan adaptar la misma Ley a Barcelona y a otras localidades que lo necesiten.

Por Decretos de veintiuno de marzo y diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho se establecieron, respectivamente, los Planes de Urgencia Social de Barcelona y de numerosas localidades de la provincia de Asturias.

El ritmo de industrialización y crecimiento demográfico de Vizcaya es muy superior al del resto de España.

La corriente de emigración hacia Vizcaya fluye de cuantos rumbos nacionales señala la rosa de los vientos, y muy especialmente de Galicia, Castilla y Andalucía.

El fenómeno de industrialización agrava día a día las dificultades dimanantes del déficit de viviendas por la continua inmigración de mano de obra forastera procedente de regiones de predominio rural y que acude a Vizcaya para trabajos de peonaje en fábricas, talleres, construcción y obras públicas.

Los trabajadores, ajenos carecen de vivienda y agravan inquietantes problemas sociales, morales y municipales, que se manifiestan, como lacras de la convivencia, en los pisos realquilados, en el chabolismo y en los suburbios, que provocan hacinamientos y hogares inhumanos, donde se funden la miseria, la inmoralidad, los vicios y las enfermedades y donde faltan el agua, la luz y los sistemas de saneamiento.

De todas las necesidades del hombre ninguna más urgente ni racional que la de lograr un techo donde guarecer a su propia familia.

El régimen salvador de España ha puesto en la batalla de la vivienda una de sus más fervientes y hondas ilusiones, y quiere ganarla sin reparar en sacrificios.

En Vizcaya han sido amplios y meritorios los esfuerzos realizados por el Estado y Organismos provinciales para aminorar en lo posible el déficit de viviendas, y han resultado eficaces las aportaciones del Gobierno Civil y de las dos instituciones creadas en el ámbito puramente local: «Viviendas de Vizcaya», que difunde sus benéficas realizaciones por todo el territorio provincial, y «Viviendas Municipales», que actúa en la esfera jurisdiccional de Bilbao.

Pero todavía es forzoso construir muchos miles de viviendas y con toda urgencia, porque la solución del grave déficit no admite espera.

Las razones expuestas inducen al Estado a dictar las disposiciones necesarias para canalizar sus esfuerzos, apoyado en la iniciativa privada, hacia la solución del hondo problema de la vivienda en Vizcaya.

Para ello señala como objetivos fundamentales: la amplia colaboración de la iniciativa privada y de las Empresas industriales y mineras, la ordenación de la construcción de manera que asegure el mejor rendimiento financiero nacional y la canalización del crecimiento de las zonas industriales y urbanas.

Las circunstancias de Vizcaya, salvo lógicas diferencias de matiz, son semejantes a las de Madrid, Barcelona o Asturias, tanto en lo que se refiere a la escasez de viviendas como al conjunto del problema urbanístico, económico y social, que

condicionan las adecuadas soluciones. Por tanto, la finalidad del presente Decreto se reduce a adaptar las disposiciones que rigen el Plan de Urgencia Social de Madrid a las circunstancias de las localidades vizcainas incluidas en el articulado, en uso, como queda indicado, de la autorización prevista en la disposición final segunda de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

### DISPONGO:

#### *Alcance del Plan*

Artículo primero.—Se declara aplicable a las localidades de la provincia de Vizcaya que se relacionan en el artículo tercero de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que establece el Plan de Urgencia Social de Madrid, con las adaptaciones que contiene el presente Decreto y en armonía con la autorización que otorga al Ministerio de la Vivienda la disposición final segunda de dicha Ley.

Artículo segundo.—Se encomienda al Ministerio de la Vivienda la ejecución del Plan de Urgencia Social de Vizcaya, encargado de realizar en el plazo de cinco años, a partir de primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, la construcción de cincuenta mil viviendas destinadas a cubrir el déficit que actualmente existe.

La tramitación de estas viviendas podrá iniciarse a partir de la promulgación del presente Decreto, y en su número se computarán las ya aprobadas cuya construcción no hubiese comenzado, sea cualquiera el sistema de protección concedida; las cuatro mil viviendas subvencionadas a que se refiere el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y las que en lo sucesivo se aprueben al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Viviendas de renta limitada, grupo primero.
- b) Empresas obligadas a construir.
- c) Viviendas subvencionadas.
- d) Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- e) Otras modalidades de construcción que la práctica y la marcha del Plan aconsejen establecer.

Artículo tercero.—El ámbito territorial del Plan de Urgencia Social de Vizcaya alcanzará a las siguientes localidades, previa solicitud de los Ayuntamientos interesados, y a cualquier otra que el Gobierno señale, oída la Comisión Ejecutiva:

Primero.—Todos los Municipios comprendidos en el Plan de Ordenación Urbanística y Comarcal de Bilbao y su zona de influencia que integran el territorio sometido a la Corporación Administrativa denominada «Gran Bilbao», y que son los siguientes:

Bilbao, Basauri, Arrigorriaga, Galdácano, Echévarri, Zaratejo, Larrabezua, Lezama, Zamudio, Derio, Sondica, Lujúa, Lejona, Guecho, Berango, Baracaldo, Sestao, San Salvador del Valle, Portugalete, Santurce, S. Ortuella y Abanto y Ciérvana.

Segundo.—Los Municipios de naturaleza pesquera o situados en el litoral cantábrico: Góriz, Plencia, Bermeo, Elanchove, Lequeitio y Ondárroa.

Tercero.—Los pueblos que ofrecen industrias en pleno crecimiento: Durango, Amorebieta, Berriz, Zaldivar, Ermua, Elorrio, Guernica y Luno, Marquina, Miravalles, Lemona, Valmaseda, Güeñes, Zalla y San Julián de Musques.

#### *Organismos rectores y colaboradores*

Artículo cuarto.—Se crea la Comisión Ejecutiva del Plan de Urgencia Social de Vizcaya, que dependerá de la Comisión Delegada del Gobierno prevista en el artículo tercero de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y que estará presidida por el Ministro de la Vivienda e integrada por el Director general de Urbanismo, que actuará de Vicepresidente; el Director general de la Vivienda, el Gobernador civil de Vizcaya, el Presidente de la Diputación, el Alcalde de Bilbao, los Delegados provinciales de Trabajo, de Sindicatos y del citado Ministerio de la Vivienda, actuando éste de Secretario; el Delegado de Industria y el Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Dentro de la Comisión Ejecutiva Plenaria funcionará una Permanente, presidida por el Director general de Urbanismo e integrada por el Director general de la Vivienda, Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Alcalde de Bilbao, actuando de Secretario el Delegado provincial de la Vivienda.

Artículo quinto.—Serán atribuciones de la Comisión Ejecutiva:

Primera.—Establecer las directrices generales de los planes de realización.

Segunda.—Dar instrucciones a los Organismos colaboradores para desarrollo del cometido que a cada uno corresponda.

Tercera.—Aprobar los proyectos de obras, salvo los que deleguen en los Organismos colaboradores, y modificarlos cuando las circunstancias lo exijan.

Cuarta.—Adoptar medidas para impedir las parcelaciones y edificaciones sin licencia municipal.

Quinta.—Determinar, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo, los polígonos de zonas verdes que han de señalar el límite perimetral de Bilbao y localidades importantes, envolver su conjunto urbano y defender sus vías de penetración y de cintura.

Sexta.—Fijar el aprovechamiento de los polígonos interiores para fines no habitables, como zonas deportivas, escolares, ferias, etc., y de los exteriores para fines habitables, mediante la creación de ciudades satélites autónomas y encargadas de evitar la formación de suburbios infrahumanos.

Séptima.—Señalar los polígonos exteriores a las zonas verdes que deban dedicarse a repoblación forestal mediante la aplicación de la Ley de Montes.

Octava.—Delimitar las zonas industriales y portuarias, de acuerdo con el Ministerio de Industria y la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Novena.—Evitar la construcción, utilización y tráfico de las edificaciones de cualquier condición que con destino a viviendas se levanten clandestinamente.

Décima.—Exigir licencia del respectivo Ayuntamiento para los actos de parcelación de terrenos, construcción de edificaciones, venta o arrendamiento de los locales resultantes y utilización de esta clase de edificios y declarar responsables de las infracciones a los propietarios de los terrenos, los constructores, los moradores y los que de cualquier manera negocien con estas actividades.

Undécima.—Vigilar y reclamar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente impone a las Empresas en relación a la construcción de viviendas destinadas a productores.

Duodécima.—Velar por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Artículo sexto.—A la Comisión Permanente corresponderán las facultades y atribuciones que no estén reservadas a la Comisión Ejecutiva y, además, las siguientes:

Primera.—Estudiar, preparar y proponer todos los asuntos que deban someterse a la Comisión Ejecutiva.

Segunda.—Ejecutar los acuerdos de dicha Comisión.

Tercera.—Proponer la distribución entre las localidades afectadas por el Plan de Urgencia Social de las viviendas que a cada una correspondan dentro del cupo señalado en el artículo segundo de este Decreto.

Cuarta.—Fijar los plazos de ejecución de las viviendas y las fechas en que deberán quedar ultimados los trabajos previos de ordenación y preparación del suelo.

Artículo séptimo.—El Plan de Urgencia Social de Vizcaya se ejecutará mediante la colaboración de los siguientes Organismos:

Uno.—Los Ayuntamientos incluidos o que se incluyan en las disposiciones del presente Decreto.

Dos.—La Diputación Provincial de Vizcaya.

Tres.—La Dirección General de la Vivienda.

Cuatro.—La Dirección General de Arquitectura.

Cinco.—La Dirección General de Urbanismo.

Seis.—La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Siete.—La Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Ocho.—La División Hidráulica del Norte de España.

Nueve.—La Delegación Provincial de Industria.

Diez.—La Delegación Provincial de Sindicatos.

Once.—La Organización de Poblados Dirigidos de Vizcaya.

Doce.—La Corporación Administrativa «Gran Bilbao».

Trece.—La Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Catorce.—Las Entidades y Empresas que tienen a su cargo los transportes públicos y el abastecimiento y distribución de agua, gas y electricidad en las localidades incluidas en el Plan.

Quince.—Las Cámaras de la Propiedad Urbana y de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao.

Dieciséis.—Las entidades «Viviendas de Vizcaya», «Viviendas Municipales de Bilbao» y «La Sagrada Familia».

Diecisiete.—Cualquier otro Organismo cuya inclusión pueda juzgar conveniente el Ministerio de la Vivienda.

### Medios económicos

Artículo octavo.—Se declaran afectos al Plan de Urgencia Social de Vizcaya los siguientes medios económicos:

Primero.—La parte proporcional que en el Plan Nacional de la Vivienda se asigna a los Municipios incluidos en el presente Decreto.

Segundo.—Las cantidades que estuvieren asignadas para las viviendas aprobadas en dichos Municipios y acogidas a las Leyes de «renta limitada», viviendas «protegidas», «bonificables», de «tipo social» y subvencionadas.

Tercero.—Los remanentes marcados en el artículo sexto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cuarto.—El diez por ciento de los presupuestos ordinarios de los Municipios afectados por este Decreto, únicamente a los fines que prescribe el artículo ciento setenta y ocho de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quinto.—Las aportaciones que a estos fines apruebe el Consejo Nacional de Urbanismo de la cantidad anual a que se refiere el artículo ciento setenta y siete de la citada Ley del Suelo.

Sexto.—Las colaboraciones técnicas o económicas que la Diputación de Vizcaya pueda otorgar.

Séptimo.—Cualquier otra clase de aportaciones legalmente establecidas o que se establezcan y los medios propios que voluntaria o preceptivamente se asignen a estos fines.

### De la inmigración

Artículo noveno.—Al objeto de evitar la inmigración de mano de obra que sin contrato de trabajo ni vivienda decorosa llegue diariamente a Vizcaya en lo sucesivo, y dentro de lo que dispone el Fuero de los Españoles, se regula el acceso a la provincia de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se condiciona el asentamiento definitivo de familias o personas en la provincia a la previa demostración de que posean medios de vida suficientes, vivienda adecuada, ocupación estable y permanente o la existencia de cualquier otra causa legítima que justifique el cambio de domicilio.

b) Las Empresas que necesiten el empleo de nuevos trabajadores deberán cerciorarse antes de establecer el correspondiente contrato laboral de que tales productores cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, a no ser que ellas se comprometan a proporcionarles la vivienda que necesitan, de acuerdo con las obligaciones sociales vigentes.

c) La autoridad gubernativa de Vizcaya podrá devolver a los puntos de origen a aquellos productores que no hubieran cumplido los requisitos citados, o en otro caso, teniendo en cuenta los informes que hicieran referencia al déficit o exceso de mano de obra en los diferentes lugares de la provincia, podrá encauzar los movimientos migratorios que se produzcan hacia las comarcas más necesitadas, siempre que en ellas se cumpla la condición ineludible de existencia de viviendas.

### De las edificaciones clandestinas

Artículo diez.—La Comisión Ejecutiva del Plan de Urgencia Social tomará las medidas pertinentes para evitar la construcción, habitación y tráfico de las edificaciones de cualquier condición que con destino a vivienda se levanten sin la correspondiente licencia municipal.

Artículo once.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se consideran faltas graves contra la Ordenación Urbana de los Municipios comprendidos en este Plan la realización sin licencia oficial del organismo que proceda de los actos siguientes:

Parcelación de terrenos.

Construcción de edificaciones.

Venta o arrendamiento de los locales resultantes.

Habitación de esta clase de edificaciones.

Serán responsables de estos actos los propietarios de los terrenos, los constructores, los moradores y los que de cualquier manera negocien con estas actividades.

La Comisión Ejecutiva aplicará las siguientes sanciones en los casos de infracción que quedan señalados:

Primera.—Declaración de nulidad de las operaciones de venta o arrendamientos realizados por los propietarios de los terrenos o de los locales construidos sobre ellos.

Segunda.—Incautación de los terrenos si se demuestra comisión de falta, o en caso de falta por omisión, expropiación de ellos con arreglo a la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercera.—Incautación y derribo sin indemnización de las construcciones realizadas.

Cuarta.—Multa a los que realizaron tales negocios por valor del décuplo del importe total de la falta cometida.

Quinta.—Traslado de sus moradores a los términos municipales donde tuvieron su residencia anterior.

### Desarrollo del Plan

Artículo doce.—Los derechos y obligaciones que la Ley de Urgencia Social de Madrid confiere a su Ayuntamiento se atribuirán a los Ayuntamientos incluidos en el presente Plan.

Artículo trece.—Corresponderán a la Delegación Provincial de la Vivienda las facultades que la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete otorga a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Artículo catorce.—La Corporación administrativa «Gran Bilbao», con el asesoramiento de la Dirección General de Urbanismo, procederá a la revisión inmediata del Plan de Ordenación urbanística y comarcal de Bilbao y su zona de influencia, aprobado por el Gobierno conforme a la base primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Dirección General de Urbanismo, asistida por la Sección de Urbanismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya, procederá a la inmediata redacción de los Planes generales de Ordenación urbana de los demás Municipios afectados por el presente Decreto.

Hasta tanto queden revisados o redactados los Planes referidos, la Comisión Ejecutiva podrá acordar las calificaciones concretas que necesite para el desarrollo del Plan de Urgencia Social cuando los estudios en marcha les permitan enjuiciarlas con suficiente conocimiento de causa.

Artículo quince.—La ampliación o instalación de edificaciones industriales se atenderá, en el ámbito de la comarca de Bilbao, a las normas establecidas en el Plan de Ordenación Urbanística hasta que se proceda a su revisión, y en los demás términos municipales incluidos en el Plan de Urgencia Social, y hasta tanto que se aprueben los correspondientes planes, no serán autorizados por los respectivos Ayuntamientos sin que previamente recaiga sobre sus proyectos informe favorable de la Comisión Ejecutiva del Plan de Urgencia Social.

Artículo dieciséis.—Las Empresas obligadas a construir viviendas para sus productores que tengan sus centros de trabajo dentro de los términos municipales incluidos en este Decreto deberán desarrollar su programa de construcciones ineludiblemente dentro del plazo de vigencia del Plan de Urgencia Social de Vizcaya. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las correspondientes sanciones.

Se faculta a estas Empresas para construir residencias para trabajadores solteros, acogidas a los beneficios que concede la legislación de viviendas «subvencionadas», con los módulos, ordenanzas y subvención que al efecto señale la Dirección General de la Vivienda, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva del Plan.

Artículo diecisiete.—Las medidas restrictivas derivadas de la aplicación a Vizcaya de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete tendrán una duración máxima de dos años, a partir de la fecha de su vigencia, y a tal efecto la Comisión Ejecutiva interpretará sus disposiciones con las adaptaciones que aconsejen las circunstancias económicas, sociales y territoriales.

Artículo dieciocho.—Se faculta al Ministro de la Vivienda para dictar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto y realización del Plan de Urgencia Social de Vizcaya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO 877/1959, de 27 de mayo, por el que se establece préstamo tope sin interés en beneficio de las Empresas obligadas a construir viviendas para sus trabajadores.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la Orden de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la Orden conjunta de la misma fecha, Orden

de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis determinan las Empresas obligadas a construir viviendas para sus empleados y el sistema de protección financiera que ampara estas edificaciones.

En la actualidad este deber social de facilitar alojamiento las Empresas a los trabajadores por cuenta ajena está financiado por la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Creada dentro de dicha Ley la modalidad de subvencionadas, que concede al promotor una cantidad tope a cargo de los presupuestos del Instituto Nacional de la Vivienda, con independencia de los metros cuadrados de construcción, dentro de unos límites máximo y mínimo, se hace preciso que este criterio uniforme y aligerador de trámites administrativos se extienda a la edificación de viviendas que las Empresas obligadas a construir levantan con destino al personal de sus plantillas.

A este tenor, el anticipo del cincuenta por ciento del presupuesto de cada vivienda que establecía el artículo segundo del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco debe ser limitado en cualquier caso a la cantidad tope de sesenta mil pesetas de préstamo por vivienda construida, como anticipo sin interés, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las Empresas obligadas a construir viviendas para su personal técnico, administrativo y obrero, comprendidas en el Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y la Orden de doce de julio del mismo año, podrán solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el cincuenta por ciento del presupuesto de cada vivienda como anticipo sin interés, sin que en ningún caso éste rebase la cuantía máxima de sesenta mil pesetas por vivienda, en la forma, plazo y condiciones establecidas en la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y su Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Las viviendas que se hallen pendientes de calificación de las Empresas obligadas a construir podrán acogerse a los beneficios del anticipo que se establece en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Queda derogada la aplicación del artículo segundo del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y el número sexto de la Orden conjunta del mismo año en lo que se oponga la cuantía del anticipo al tope máximo por vivienda, que se establece en las presentes normas.

Artículo cuarto.—Este Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se dispone la baja del soldado Julián Navarro García en el Grupo de Fuerzas de Policía de la provincia de Ifni.*

Ilmo. Sr.: Dadas las circunstancias que concurren en el interesado, a petición propia,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer la baja en el Grupo de Fuerzas de Policía de Ifni del soldado Julián Navarro García, procedente, como fuerza sin haber, del VII Grupo de Automóviles del Ejército de Castilla, en el que causará alta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*ORDEN de 22 de mayo de 1959 por la que se nombra por concurso a los Tenientes de Infantería (E. A.) don Fernando Regueral Cutillas y don Antonio Castillo Payán para ocupar vacantes de su empleo en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, de 23 de febrero último, para proveer tres plazas de Tenientes de la Escala Activa de cualquier Arma del Ejército de Tierra, vacantes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para ocupar dos de las tres plazas convocadas a los Tenientes de In-

fantería (E. A.) don Fernando Regueral Cutillas y don Antonio Castillo Payán, en cuyos cargos percibirán los emolumentos correspondientes con imputación al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indica a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que a continuación se relacionan.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General acuerda promover en corrida natural de Escalas a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales relacionados a continuación:

A la primera categoría doña María Gloria de la Rubia Pacheco, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia.

A la segunda categoría don Arcadio Montón García, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Estas promociones se entenderán retrotraídas a todos los efectos legales al día 16 del corriente mes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González

Sr. Jefe de la Sección tercera de la Dirección General de Justicia.

**DECRETO 878/1959, de 27 de mayo, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Pérez del Río y Valdepareas, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Luis Pérez del Río y Valdepareas, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintisiete y apartado b) del treinta del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Vidal Hernández López en situación de excedencia especial por servicio militar en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Con esta fecha se declara a don Vidal Hernández López en situación de excedencia especial por servicio militar en el cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 27 de abril de 1956.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fabriciano Jiménez Cubero, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Calamocha**

Accediendo a lo solicitado por don Fabriciano Jiménez Cubero, Médico Forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calamocha, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Santiago Liaño Villar.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Santiago Liaño Villar, Registrador de la Propiedad de Madrid, número 2, que tiene categoría personal de primera clase y el número trece en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección tercera.

**ORDEN de 25 de mayo de 1959 por la que se nombra para las Canonjías simples y beneficio menor que se citan a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 18 de julio de 1946, ratificado por el vigente Concordato, el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago y Obispos de Albacete y Osma, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral Monumental de Santiago a don Francisco Rodríguez Campaña; Canónigo de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Albacete, a don Rafael Marqués Rojo, y Canónigo de Oposición de la Santa Iglesia Catedral de Osma, a don Jacinto Ransanz Ortega.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Ripoll de la Peña**

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por defunción de don Tomás de Iezcano y Medina, electo para la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don José Ripoll de la Peña, de la tercera categoría en la Rama de Tribunales, que sirve igual cargo en Barcelona, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta mejor derecho para ocuparla.

El referido funcionario percibirá la retribución arancelaria que le corresponda, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Manuel González Suárez.**

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslado de don Antonio Herrero Hervás, electo para la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Manuel González Suárez, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en la Rama de Tribunales, electo para igual cargo en Bilbao, por ser el único concursante y reunir las condiciones legales para ocuparla. El referido funcionario percibirá mientras se desempeñe el sueldo anual de 31.800 pesetas y las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se disponen los nombramientos que se indican.**

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos:

Director de la Prisión Provincial de Orense, don Jacinto Losada Díez, Jefe de Administración Civil de primera clase

del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador del Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Administrador del Reformatorio de Adultos de Ocaña, don Prudencio Lafuente Mimenza, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria.

Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria, don Agustín Casillas Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

Quienes tomarán posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario, y siéndoles de aplicación los beneficios que puedan corresponderles por traslado forzoso, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21), quedando autorizados para rendir la oportuna cuenta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 879/1959, de 27 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Serafín Permuy López.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Serafín Permuy López, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día primero del citado mes y año quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 880/1959, de 27 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Gustavo Fernández Escudero.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Gustavo Fernández Escudero, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día cinco del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 881/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de la segunda zona de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Marceliano Crespo Crespo.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Marceliano Crespo Crespo pase a ejercer el mando de Jefe de la segunda zona de la Guardia Civil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 882/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Subinspector de Canarias al General de Brigada de Infantería don José de Diego Díez, cesando en su actual destino.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José de Diego Díez pase a ejercer el cargo de Subinspector de Canarias, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 883/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número setenta y uno al General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado pase a ejercer el mando de Jefe de la Infantería divisionaria de la División número setenta y uno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 884/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña al General de Brigada de Infantería don Julio Oslé Carbonell.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Julio Oslé Carbonell pase a ejercer el mando de Jefe de la Infantería divisionaria de la octava Región Militar y dos de Montaña, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 885/1959, de 27 de mayo, por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Artillería de la octava Región Militar al General de Brigada de Artillería don Ramón Carmona y Pérez de Vera.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Ramón Carmona y Pérez de Vera pase a ejercer el mando de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Artillería de la octava Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 886/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Enrique Rueda y Pérez de Larraya*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Enrique Rueda y Pérez de Larraya, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

*DECRETO 887/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don César Balmori Díaz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don César Balmori Díaz,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

*DECRETO 888/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Juan Noreña Echeverría.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Juan Noreña Echeverría,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

*DECRETO 889/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Hipólito Fernández Palacios.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Hipólito Fernández Palacios,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 890/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Julio García Fernández.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Julio García Fernández,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

*DECRETO 891/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don José Otaolaurruchi Tobía.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don José Otaolaurruchi Tobía,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

*DECRETO 892/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Holgado.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Holgado,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

*DECRETO 893/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Rafael Padilla y Fernández-Urrutia*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Rafael Padilla y Fernández-Urrutia,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército.

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

**ORDENES de 23 de mayo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Aniceto Martín Hernández, como recurrente, y la Administración Central, como demandada, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de octubre de 1957, publicada en Orden del Ministerio del Ejército de 15 de noviembre del mismo año, señalando el haber pasivo que le corresponde percibir en su situación de retirado, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto Martín Hernández, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a Derecho, por lo que le confirmamos en todos sus extremos, con la congruente absolución de la Administración, el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1957, ratificado el 24 de enero de 1958 al denegarse la reposición deducida, mediante el cual se fijó al señor Martín Hernández el haber pasivo del noventa por ciento de su sueldo regulador de Capitán de la Guardia Civil, sin que proceda formular ningún pronunciamiento acerca de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y sellamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Luis Rizo González, Teniente de Complemento de Infantería, en situación de disponible ajeno al servicio, quien se defiende a sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de diciembre de 1957, que dispuso que por haber terminado su compromiso de permanencia en filas causase baja el recurrente como Oficial de Complemento en el Regimiento de Infantería de San Quintín, número 32, pasando a la situación de disponible, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por la representación de la Administración y desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Rizo González, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular ni revocar la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de diciembre de 1957, objeto de este recurso, por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración del Estado, sin haber expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Víctor Rodríguez Iglesias, Sargento de Artillería retirado, representado y defendido por el Letrado don Alfredo Nieto Noya, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Fiscal de la Jurisdicción, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio de 1958, referente al señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Rodríguez Iglesias, representado por el Abogado don Alfredo Nieto Noya, contra la resolución dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio de 1958, que desestimó el recurso de reposición deducido por el impugnante contra el acuerdo de dicho Consejo de 8 de abril anterior, por el que se declaró que procedía señalar al recurrente el haber pasivo mensual de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con veintidós céntimos, o sean las veinte centésimas del sueldo regulador de dos mil doscientas ochenta y seis pesetas con nueve céntimos, a partir desde el día 1 de abril del mismo año, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, que anulamos totalmente, y en su lugar asimismo declaramos que el demandante tiene derecho a percibir las noventa centésimas del sueldo regulador, a cuyo fin, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se fijará la pensión mensual a percibir, abonándosele además al recurrente las diferencias a partir de 1 de abril de 1958, o sea el setenta por ciento entre lo que percibió y lo que debía percibir el expresado demandante, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nicasio Carazo Crespo, Guardia civil retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, defendido por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Fiscal de la Jurisdicción, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1957, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicasio Carazo Crespo contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo de 1957, sobre clasificación de haber pasivo; declarando, asimismo, que la Jurisdicción competente en el asunto a que se contrae la cuestión litigiosa es la de Agravios, a los fines prevenidos en el artículo quinto de la Ley que regula la de lo Contencioso-administrativo; y sin que haya lugar a hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105

de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

**BARROSO**

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Antonio Socias Gomilla, representado por el Procurador don Alfonso Rojo Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre y defensa el señor Abogado del mismo, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha 3 de septiembre de 1957, por la que se señalaba al recurrente el haber pasivo que le correspondía percibir como Comandante de Ingenieros en situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, delegando la causa de inadmisión aducida por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso interpuesto por la representación de don Antonio Socias Gomilla, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1957—confirmado el 5 de noviembre siguiente, al rechazarse la reposición deducida—mediante el cual señaló la pensión de retiro del señor Socias Gomilla en cuarenta centésimas de su sueldo regulador; y anulando dicho acto administrativo y reconociendo la pretensión solicitada, igualmente declaramos que, por exceder de treinta y dos los años de servicios, la mencionada pensión ha de calcularse a base del 72 por 100 del expresado sueldo: todo ello sin especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandáncos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

**BARROSO**

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*DECRETO 894/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de División don Venancio Tutor Gil pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos:

Vengo en disponer que el General de División don Venancio Tutor Gil, Jefe de la División número once, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho de mayo del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 895/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Jorge Vigón y Suerodíaz pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Jorge Vigón y Suerodíaz cese en la situación de Al Servicio de otros Ministerios y pase a la de reserva, por haber cum-

plido la edad reglamentaria el día dieciocho de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 896/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la sexta Región Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de mayo del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 897/1959, de 27 de mayo, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Isidro Rodríguez Medrano pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Isidro Rodríguez Medrano cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región Militar, y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se dispone la provisión de una plaza de Censor Decano de Término y sus resultas, vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por jubilación de don Juan Neira Francés.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo el acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una plaza vacante de Censor Decano de Término del Cuerpo Técnico, por jubilación de don Juan Neira Francés en 16 de abril del corriente año, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con la antigüedad de 17 del referido mes de abril, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen:

Censor Decano de Término, con el sueldo anual de 35.160 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a don Tomás Ignacio Escobar y Díaz; y

Censor de Entrada, con el sueldo anual de 32.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a don Romualdo López Egido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.

**NAVARRO**

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas,

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas de las resultas de una plaza vacante, por jubilación de don Juan Neira Francés.**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal para la provisión de las resultas de una plaza vacante de Censor Decano de término por jubilación de don Juan Neira Francés, en 16 de abril del corriente año, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado b) de la norma segunda de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar:

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Alfonso Ramos García, con la antigüedad de 17 de abril del presente año, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen; y

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Ciríaco de Pablo López, excedente voluntario, que tiene solicitado y concedido el reintegro al servicio activo, quien tendrá la antigüedad de este destino del día en que tome posesión del mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se asciende a la séptima categoría del Escalafón General a los Maestros y Maestras supernumerarios volantes de la promoción de 1955.**

Aprobado por Orden ministerial de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19) el ingreso en el Escalafón del Magisterio de los Maestros y Maestras volantes de la promoción de 1955, y existiendo plazas vacantes suficientes en la séptima categoría de dicho Escalafón,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que con efectos económicos y administrativos del siguiente día al de su posesión como Maestros propietarios provisionales se consideren ascendidos al sueldo anual de 19.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias los Maestros y Maestras supernumerarios volantes pertenecientes a la promoción del año 1955.

2.º Que por las respectivas Delegaciones Administrativas se proceda a expedir, diligenciar y reintegrar, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los títulos administrativos de los Maestros y Maestras a quienes se otorgue el citado ascenso.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

• • •

**RESOLUCION de la Direccion General de Archivos y Bibliotecas por la que se designa a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de dirigir los Archivos y Biblioteca de Bilbao.**

Modificada la plantilla de los Centros de Vizcaya, confiados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año, que la establece en la forma siguiente:

| Centros  | Funcionarios |
|--|--------------|
| Archivo Histórico .....                                | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda .....             | —            |
| Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas ..... | 1            |

Y destinada en virtud de concurso de traslado a los Archivos de Bilbao la señorita Maria Jesús Urquijo Urquijo, funcionaria del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Carlos González Echegaray, funcionario del mismo Cuerpo Facultativo, que hasta ahora ha tenido a su cargo los mencionados Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda, cese en la Dirección de estos Centros, que pasará a ocupar la señorita Urquijo, continuando el señor González Echegaray con la de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Centro Coordinador de Bibliotecas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

**RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, a don José Valdés Suárez, Catedrático numerario del grupo II de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.**

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) la vacante de Catedrático numerario del grupo II, «Ampliación de Matemáticas» vacante en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don José Valdés Suárez, Catedrático numerario del grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el Escalafón de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, y visto el informe emitido por el Consejo Superior de Industria.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón de la plantilla general de dicho Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1958 concediéndose un mes de plazo, a partir de la fecha de su aparición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten reclamaciones al mismo que versen exclusivamente sobre errores materiales, omisiones o reconocimiento de derechos efectuados jurisdiccionalmente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Plantilla definitiva de los Ingenieros que componen la general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Ministerio, totalizada en 31 de diciembre de 1958.

| Número de orden   | Categoría<br>Nombre y apellidos               | Fecha de nacimiento |    |      | Antigüedad  |    |    |              |    |    | Destino y observaciones  |
|---|---|---------------------|----|------|-------------|----|----|--------------|----|----|--|
|   |   | —                   |    |      | En la clase |    |    | En el Cuerpo |    |    |  |
|   |   | D.                  | M. | A.   | A.          | M. | D. | A.           | M. | D. |  |
| <i>Presidente del Consejo Superior de Industria</i>     |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| 1   | 1. D. Eduardo Requena Papi .....              | 9                   | 12 | 1891 | 0           | 8  | 6  | 34           | 1  | 12 | Consejo Superior de Industria.   |
| <i>Vicepresidente del Consejo Superior de Industria</i> |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| 2   | 1. D. Santiago Fernández Arche...             | 23                  | 2  | 1890 | 0           | 8  | 6  | 37           | 7  | 14 | Consejo Superior de Industria.   |
| <i>3 Presidentes de Sección</i>                         |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| 3   | 1. D. Carlos Vierna Serna .....               | 13                  | 2  | 1892 | 0           | 9  | 28 | 36           | 8  | 20 | Consejo Superior de Industria.   |
| 4   | 2. D. Isidoro Millas Prendergast...           | 16                  | 8  | 1903 | 0           | 8  | 6  | 27           | 1  | 0  | Consejo Superior de Industria.   |
| 5   | 3. Vacante.                                   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| <i>4 Inspectores Generales Consejeros</i>               |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| 6   | 1. D. José García Usano .....                 | 19                  | 8  | 1906 | 3           | 7  | 4  | 27           | 1  | 0  | Consejo Superior de Industria (Director general de Industria).                       |
| 7   | 2. D. Rafael Guillén Bastos .....             | 16                  | 9  | 1898 | 0           | 5  | 8  | 27           | 1  | 0  | Consejo Superior de Industria.   |
| 8   | 3. D. Luis Arruza Alonso .....                | 21                  | 2  | 1900 | 0           | 5  | 8  | 25           | 8  | 2  | Consejo Superior de Industria (Secretario general técnico del Ministerio).           |
| 9   | 4. Vacante.                                   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| <i>5 Inspectores Generales con función regional</i>     |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| 10  | 1. D. Joaquín Cres Nasavéu .....              | 6                   | 3  | 1903 | 7           | 5  | 19 | 25           | 8  | 2  | Zona I.—Desempeña la Jefatura de la Delegación de Oviedo.                            |
| 11  | 2. D. José Cucurella Alsina .....             | 13                  | 7  | 1908 | 2           | 0  | 10 | 25           | 8  | 2  | Zona IV.—Desempeña la Jefatura de la Delegación de Valencia.                         |
| 12  | 3. D. Francisco Rahola de Falgás.             | 26                  | 4  | 1904 | 1           | 6  | 10 | 25           | 8  | 2  | Zona II.—Desempeña la Jefatura de la Delegación de Vizcaya.                          |
| 13  | 4. D. Manuel Sagrera Bertrán ...              | 25                  | 12 | 1903 | 0           | 1  | 28 | 25           | 8  | 2  | Zona V.  |
| 14  | 5. Vacante.                                   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    | Zona III.  |
| <i>3 Inspectores Generales</i>                          |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
| 15  | 1. D. Fulgencio Pérez Cascales ...            | 27                  | 11 | 1892 | 2           | 0  | 29 | 37           | 2  | 29 | Delegación de Industria de Almería (Jefe)  |
| 16  | 2. D. Pedro Calvo Pabio .....                 | 18                  | 1  | 1892 | 1           | 1  | 22 | 36           | 6  | 0  | Delegación de Industria de Barcelona.  |
| 17  | 3. D. José M.º Mestres Araguás...             | 21                  | 6  | 1901 | 0           | 4  | 5  | 32           | 0  | 15 | Delegación de Industria de Barcelona.  |
| <i>42 Ingenieros Jefes de primera clase</i>             |   |                     |    |      |             |    |    |              |    |    |  |
|   | D. Luis Maura Nadal .....                     | 12                  | 1  | 1889 | 9           | 0  | 0  | 41           | 7  | 15 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Estacionado hasta completar dos años en la categoría. |
| 18  | 2. D. Enrique Gil Grávalos .....              | 15                  | 7  | 1901 | 8           | 1  | 19 | 31           | 0  | 22 | Delegación de Industria de Guadalajara (Jefe).                                       |
|   | D. Luis Badías Aznar .....                    | 14                  | 2  | 1895 | 8           | 0  | 21 | 30           | 11 | 28 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 25-6-1962.                              |
| 19  | 2. D. Joaquín Marqués Bennaser.               | 25                  | 4  | 1900 | 5           | 8  | 7  | 29           | 4  | 0  | Delegación de Industria de Baleares (Jefe).  |
| 20  | 3. D. Fernando Bancos de Medrano              | 19                  | 9  | 1901 | 7           | 3  | 21 | 27           | 1  | 0  | Dirección General de Industria (Secretario general).                                 |
| 21  | 4. D. Luis Iparraguirre de la Cueva .....     | 27                  | 1  | 1906 | 7           | 0  | 1  | 27           | 1  | 0  | Dirección General de Industria (Jefe de Sección).                                    |
| 22  | 5. D. José Bosch Millares .....               | 17                  | 9  | 1903 | 6           | 3  | 12 | 27           | 1  | 0  | Delegación de Industria de Las Palmas (Jefe).  |
| 23  | 6. D. Sabustio Soler Alvarado .....           | 11                  | 8  | 1903 | 6           | 0  | 24 | 27           | 1  | 0  | Delegación de Industria de Alava (Jefe).   |
| 24  | 7. D. Lorenzo Erusta Aguirre .....            | 10                  | 8  | 1892 | 5           | 11 | 29 | 27           | 1  | 0  | Delegación de Industria de Guipúzcoa.  |
| 25  | 8. D. Luis García Roco .....                  | 23                  | 10 | 1900 | 5           | 10 | 29 | 27           | 1  | 0  | Delegación de Industria de Albacete (Jefe).  |
| 26  | 9. D. Jaime Fernández-Castañeda Ocnovas ..... | 24                  | 1  | 1904 | 5           | 8  | 13 | 27           | 1  | 0  | Delegación de Industria de Madrid (Subjefe).   |
| 27  | 10. D. Angel Faura Bordas .....               | 21                  | 2  | 1899 | 5           | 5  | 13 | 25           | 9  | 4  | Delegación de Industria de Barcelona.  |

| Número de orden | Categoría<br>Nombre y apellidos                        | Fecha de nacimiento |    |      | Antigüedad  |    |              |    |    |    | Destino y observaciones                                    |
|-----------------|--|---------------------|----|------|-------------|----|--------------|----|----|----|--|
|                 |  | —                   |    |      | En la clase |    | En el Cuerpo |    |    |    |  |
|                 |  | D.                  | M. | A.   | A.          | M. | D.           | A. | M. | D. |  |
| 28              | 11. D. Rafael Manera Rovira .....                      | 14                  | 10 | 1899 | 5           | 3  | 12           | 25 | 9  | 4  | Delegación de Industria de Gerona (Jefe).                  |
|                 | D. Antonio Robert Robert .....                         | 15                  | 6  | 1907 | 5           | 2  | 23           | 25 | 8  | 2  | Excedente B), Orden de 10-7-1956.—Ascenso hasta 29-3-1968. |
| 29              | 12. D. Víctor de Buen Lozano .....                     | 7                   | 4  | 1902 | 5           | 2  | 23           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Barcelona.                      |
| 30              | 13. D. José M. <sup>a</sup> Salvadores Apellániz ..... | 18                  | 8  | 1902 | 4           | 7  | 19           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Tarragona (Jefe).               |
| 31              | 14. D. José Muñoz-Repiso Vaca .....                    | 21                  | 6  | 1902 | 4           | 0  | 0            | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Valladolid (Jefe).              |
|                 | D. Gabriel Torres Gost .....                           | 22                  | 5  | 1903 | 4           | 0  | 0            | 25 | 8  | 2  | Supernumerario, Orden 16-4-1956.                           |
| 32              | 15. D. Agustín Chávarri Zuazo .....                    | 11                  | 7  | 1904 | 4           | 0  | 0            | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Vizcaya (Subjefe)               |
| 33              | 16. D. Arturo Arnal Guasp .....                        | 27                  | 1  | 1904 | 3           | 10 | 29           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Barcelona.                      |
| 34              | 17. D. Manuel Taboada Bonastre .....                   | 24                  | 11 | 1904 | 3           | 10 | 5            | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Barcelona.                      |
| 35              | 18. D. Ramón Pedro Martín López .....                  | 27                  | 4  | 1903 | 3           | 10 | 5            | 25 | 8  | 2  | Dirección General de Industria                             |
| 36              | 19. D. Prudencio Olvera García .....                   | 7                   | 12 | 1901 | 3           | 9  | 29           | 25 | 8  | 2  | Dirección General de Industria (Jefe de Sección)           |
| 37              | 20. D. Francisco Ferré Casamada .....                  | 22                  | 7  | 1900 | 3           | 9  | 9            | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Lérida (Jefe).                  |
|                 | D. Ricardo Claret Martí .....                          | 23                  | 4  | 1898 | 3           | 9  | 0            | 25 | 8  | 2  | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 13-9-1969.    |
| 38              | 21. D. Tomás Moreno Garbayo .....                      | 25                  | 8  | 1902 | 3           | 7  | 27           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Navarra (Jefe).                 |
| 39              | 22. D. Casimiro Mellá Tena .....                       | 18                  | 4  | 1902 | 3           | 6  | 27           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Castellón (Jefe).               |
| 40              | 23. D. Pedro Ruibal Sabio .....                        | 29                  | 6  | 1905 | 3           | 5  | 22           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Pontevedra (Jefe).              |
|                 | D. Eugenio Rugarcía González-Chávez .....              | 23                  | 6  | 1897 | 3           | 3  | 24           | 25 | 8  | 2  | Excedente A), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 14-1-1961.    |
| 41              | 24. D. Mariano Zúñiga Galindo .....                    | 17                  | 2  | 1902 | 3           | 3  | 24           | 25 | 8  | 2  | Dirección general de Industria (Jefe de Sección).          |
| 42              | 25. D. Enrique García Martí .....                      | 8                   | 8  | 1903 | 3           | 1  | 16           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Barcelona (Suojefe).            |
| 43              | 26. D. Leonardo Herrán Rucabado .....                  | 22                  | 11 | 1900 | 3           | 1  | 4            | 25 | 8  | 2  | Dirección General de Industria (Jefe de Sección)           |
| 44              | 27. D. Juan Desongles Sagarra .....                    | 13                  | 5  | 1901 | 3           | 11 | 28           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Huelva (Jefe).                  |
| 45              | 28. D. Antonio de Aranzadi e Irujo .....               | 8                   | 6  | 1895 | 2           | 9  | 18           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Navarra.                        |
| 46              | 29. D. Antonio López-Monís y Monís .....               | 3                   | 4  | 1898 | 2           | 7  | 9            |    | 3  | 2  | Delegación de Industria de Burgos (Jefe).                  |
| 47              | 30. D. Manuel Peñalver Oliva .....                     | 29                  | 12 | 1901 | 2           | 7  | 9            | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Madrid                          |
| 48              | 31. D. Enrique Domenech Roura .....                    | 15                  | 7  | 1890 | 2           | 7  | 6            | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Barcelona.                      |
| 49              | 32. D. Luis Leach Ausó .....                           | 9                   | 12 | 1897 | 2           | 0  | 29           | 25 | 8  | 2  | Delegación de Industria de Valencia (Subjefe).             |
| 50              | 33. D. José Castiñeyra Alfonso .....                   | 15                  | 12 | 1899 | 1           | 11 | 28           | 25 | 6  | 4  | Dirección General de Industria (Jefe de Sección).          |
| 51              | 34. D. José Sala Molas .....                           | 8                   | 11 | 1900 | 1           | 9  | 24           | 25 | 6  | 4  | Delegación de Industria de Barcelona.                      |
| 52              | 35. D. Luis Pelayo Hore .....                          | 26                  | 6  | 1906 | 1           | 7  | 9            | 25 | 5  | 14 | Delegación de Industria de Madrid (Jefe).                  |
| 53              | 36. D. Buenaventura López Gómez .....                  | 29                  | 12 | 1902 | 1           | 5  | 8            | 25 | 5  | 14 | Dirección General de Industria (Jefe de Sección).          |
| 54              | 37. D. Augusto Robert Béjar .....                      | 23                  | 12 | 1902 | 1           | 1  | 22           | 25 | 5  | 14 | Dirección General de Industria (Jefe de Sección).          |
| 55              | 38. D. Ramón Perejón Pardo .....                       | 15                  | 9  | 1892 | 0           | 10 | 12           | 25 | 4  | 24 | Consejo Superior de Industria (Jefe de Sección).           |
|                 | D. Alberto O'Connor Latil .....                        | 15                  | 6  | 1902 | 0           | 5  | 1            | 25 | 4  | 24 | Excedente A), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 31-3-1964.    |
| 56              | 39. D. Antonio Roldán Parralejo .....                  | 13                  | 1  | 1897 | 0           | 5  | 1            | 25 | 4  | 24 | Delegación de Industria de Madrid.                         |
| 57              | 40. D. Gabriel Renom Padreny .....                     | 1                   | 3  | 1902 | 0           | 5  | 1            | 25 | 4  | 24 | Delegación de Industria de Zaragoza (Jefe).                |
| 58              | 41. D. Aurellano Martínez Mediero Torres .....         | 29                  | 5  | 1901 | 0           | 4  | 5            | 25 | 4  | 24 | Delegación de Industria de Badajoz (Jefe).                 |
| 59              | 42. D. Arturo Mas-Sardá Bové .....                     | 15                  | 10 | 1901 | 0           | 0  | 15           | 25 | 4  | 24 | Delegación de Industria de Barcelona.                      |
|                 | <i>Excedentes voluntarios</i>                          |                     |    |      |             |    |              |    |    |    |  |
|                 | D. José María Sagarra Montoliu .....                   | 20                  | 4  | 1906 | 1           | 2  | 11           | 21 | 10 | 3  | Orden 28-2-1955, Grupo B).                                 |
|                 | <i>47 Ingenieros Jefes de segunda clase</i>            |                     |    |      |             |    |              |    |    |    |  |
|                 | D. Manuel Puyuelo Salinas .....                        | 17                  | 10 | 1903 | 5           | 11 | 29           | 25 | 4  | 24 | Supernumerario, Orden 12-4-1956.                           |
| 60              | 1. D. Manuel Colás Hontán .....                        | 21                  | 1  | 1903 | 5           | 11 | 29           | 25 | 4  | 24 | Delegación de Industria de Madrid.                         |
| 61              | 2. D. Manuel González Gil .....                        | 22                  | 5  | 1896 | 5           | 11 | 23           | 24 | 11 | 0  | Consejo Superior de Industria (Secretario general).        |

| Número de orden | Categoría<br>Nombre y apellidos                                      | Fecha de nacimiento |    |      | Antigüedad  |    |              |    |    |    | Destino y observaciones   |
|-----------------|--|---------------------|----|------|-------------|----|--------------|----|----|----|---|
|                 |  | —                   |    |      | En la clase |    | En el Cuerpo |    |    |    |   |
|                 |  | D.                  | M. | A.   | A.          | M. | D.           | A. | M. | D. |   |
| 62              | 3. D. José M. <sup>a</sup> Escudero Delgado...                       | 22                  | 5  | 1908 | 5           | 10 | 29           | 24 | 9  | 11 | Delegación de Industria de Zaragoza.                                      |
| 63              | 4. D. Eusebio Casanelles Ibarz ...<br>D. Manuel Méndez de Vigo ..... | 17                  | 12 | 1906 | 5           | 8  | 13           | 24 | 9  | 11 | Delegación de Industria de Barcelona.<br>Supernumerario, Orden 29-5-1956. |
| 64              | 5. D. José A. Pons Comas .....                                       | 26                  | 11 | 1901 | 5           | 8  | 7            | 24 | 9  | 3  | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
| 65              | 6. D. Isidoro Vicente Mazariegos...                                  | 7                   | 9  | 1901 | 5           | 8  | 7            | 24 | 5  | 26 | Consejo Superior de Industria (Jefe de Sección).                          |
| 66              | 7. D. Luis Pascual García .....                                      | 31                  | 10 | 1904 | 5           | 7  | 27           | 24 | 5  | 26 | Delegación de Industria de Jaén (Jefe).                                   |
| 67              | 8. D. Manuel Bringas López .....                                     | 16                  | 12 | 1904 | 5           | 5  | 13           | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
|                 | D. Pedro Montero Gómez .....   | 14                  | 6  | 1911 | 5           | 4  | 1            | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 2-3-1974.                    |
| 68              | 9. D. Jaime Carrera Frexe .....                                      | 8                   | 10 | 1909 | 5           | 3  | 12           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
| 69              | 10. D. Federico Santiago y Díaz de Mendivil .....                    | 20                  | 1  | 1909 | 5           | 2  | 23           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Granada (Jefe).                                |
| 70              | 11. D. Fernando Díaz Vega .....                                      | 13                  | 7  | 1911 | 5           | 1  | 22           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
|                 | D. Félix Comeno Gutiérrez de la Higuera .....                        | 25                  | 4  | 1913 | 5           | 0  | 10           | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 13-7-1974.                   |
| 71              | 12. D. Manuel Gavín Escarrá .....                                    | 14                  | 4  | 1914 | 5           | 0  | 10           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Córdoba (Jefe).                                |
|                 | D. Raúl Díez Berzosa .....   | 30                  | 1  | 1913 | 4           | 7  | 19           | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 7-1-1966.                    |
| 72              | 13. D. Narciso Masoliver Martínez.                                   | 1                   | 2  | 1912 | 4           | 7  | 19           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Alicante (Jefe).                               |
| 73              | 14. D. Vicente Sabater Gay .....                                     | 11                  | 3  | 1908 | 4           | 5  | 16           | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria. — Jefe Serv. Contratación P. y M.         |
| 74              | 15. D. Honorato Manrique Velasco                                     | 11                  | 1  | 1911 | 4           | 0  | 0            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de León (Jefe).                                   |
| 75              | 16. D. Antonio Soler Morey .....                                     | 19                  | 2  | 1909 | 4           | 0  | 0            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Tarragona.                                     |
| 76              | 17. D. Joaquín Cano Blajot .....                                     | 2                   | 2  | 1918 | 4           | 0  | 0            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
| 77              | 18. D. Antonio Nava Lasa .....                                       | 25                  | 11 | 1906 | 4           | 0  | 0            | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
| 78              | 19. D. Angel Audibert Ortiz .....                                    | 26                  | 2  | 1911 | 3           | 10 | 5            | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
|                 | D. Manuel de Castro Pan .....  | 1                   | 10 | 1908 | 3           | 10 | 5            | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 20-8-1966.                   |
| 79              | 20. D. José María Artífano Luzárraga .....                           | 15                  | 7  | 1910 | 3           | 10 | 5            | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
| 80              | 21. D. Jaime de Gaztelu y Jácome                                     | 16                  | 5  | 1911 | 3           | 9  | 29           | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
|                 | D. Antonio M. <sup>a</sup> Istúriz Erice ...                         | 5                   | 1  | 1911 | 3           | 9  | 9            | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 23-7-1962.                   |
| 81              | 22. D. Francisco Javier Corbella Esteller .....                      | 27                  | 2  | 1909 | 3           | 9  | 9            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
| 82              | 23. D. Sabino Colavidas Alfaro .....                                 | 30                  | 12 | 1908 | 3           | 9  | 0            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Orense (Jefe).                                 |
| 83              | 24. D. Luis Suárez Álvarez .....                                     | 19                  | 3  | 1899 | 3           | 7  | 27           | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
|                 | D. Francisco Torras Serratacó.                                       | 13                  | 7  | 1914 | 3           | 7  | 4            | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 14-5-1956.—Ascenso hasta 16-5-1966.                   |
| 84              | 25. D. Francisco Javier Gamarra e Izarraguirre .....                 | 28                  | 1  | 1900 | 3           | 7  | 4            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Madrid.  |
| 85              | 26. D. Mariano Mija Carnicero ...                                    | 3                   | 4  | 1899 | 3           | 6  | 27           | 10 | —  | 11 | Delegación de Industria de La Coruña (Jefe).                              |
| 86              | 27. D. Antonio Oliva Martí .....                                     | 26                  | 9  | 1910 | 3           | 5  | 22           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
| 87              | 28. D. Guillermo Briz Moreno .....                                   | 15                  | 1  | 1909 | 3           | 3  | 24           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Córdoba.                                       |
| 88              | 29. D. Javier Molina Fajardo .....                                   | 1                   | 8  | 1910 | 3           | 1  | 16           | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria (Jefe de Sección).                         |
| 89              | 30. D. Rafael Verástegui Jabat .....                                 | 6                   | 6  | 1909 | 3           | 1  | 4            | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
| 90              | 31. D. José Luis Gorospe Leturia...                                  | 13                  | 6  | 1909 | 2           | 11 | 28           | 18 | 10 | 22 | Dirección General de Industria.   |
| 91              | 32. D. Alberto Lasso de la Vega Moureau .....                        | 8                   | 9  | 1910 | 2           | 9  | 18           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Santander (Jefe).                              |
|                 | D. Federico García Germán ...  | 11                  | 7  | 1912 | 2           | 7  | 9            | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 24-12-1962.                  |
| 92              | 33. D. Francisco José Lapeña Malumbres .....                         | 26                  | 9  | 1901 | 2           | 7  | 9            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Logroño (Jefe).                                |
| 93              | 34. D. Ricardo Rodríguez Arana ...                                   | 7                   | 2  | 1909 | 2           | 7  | 9            | 18 | 10 | 22 | Consejo Superior de Industria (Jefe de Sección).                          |
| 94              | 35. D. Federico Montaner Muruzábal .....                             | 14                  | 2  | 1912 | 2           | 7  | 6            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Lérida.  |
| 95              | 36. D. José Caballero Sánchez .....                                  | 30                  | 7  | 1907 | 2           | 0  | 29           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Murcia (Jefe).                                 |
|                 | D. Prudencio Fernández y Fernández Pello .....                       | 6                   | 1  | 1908 | 1           | 11 | 28           | 18 | 10 | 22 | Excedente B), Orden 12-4-1956.—Ascenso hasta 12-4-1966.                   |
| 96              | 37. D. Francisco Brosa Paláu .....                                   | 6                   | 1  | 1911 | 1           | 11 | 28           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Barcelona.                                     |
| 97              | 38. D. José María Olazábal Yohn...                                   | 26                  | 10 | 1908 | 1           | 9  | 24           | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Vizcaya.                                       |
|                 | D. José María Llanas Blale ...                                       | 27                  | 10 | 1903 | 1           | 7  | 9            | 18 | 10 | 22 | Supernumerario, Orden 31-3-1956.  |
|                 | D. Pedro Alemán Amorós .....   | 3                   | 1  | 1910 | 1           | 7  | 9            | 18 | 10 | 22 | Supernumerario Orden 28-3-1957.   |
| 98              | 39. D. Ambrosio Rodríguez Bautista                                   | 24                  | 6  | 1911 | 1           | 7  | 9            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Cáceres (Jefe).                                |

| Número de orden | Categoría<br>Nombre y apellidos                   | Fecha de nacimiento |    |      | Antigüedad  |    |              |    |    |    | Destino y observaciones   |
|-----------------|---|---------------------|----|------|-------------|----|--------------|----|----|----|---|
|                 |   | —                   |    |      | En la clase |    | En el Cuerpo |    |    |    |   |
|                 |   | D.                  | M. | A.   | A.          | M. | D.           | A. | M. | D. |   |
| 99              | 40. D. Miguel Angel de Mier y Baños .....         | 18                  | 11 | 1910 | 1           | 5  | 8            | 18 | 10 | 22 | Delegación de Industria de Cádiz (Jefe).  |
|                 | D. Alejandro Suárez Fernández-Pello .....         | 1                   | 12 | 1907 | 1           | 1  | 22           | 17 | 8  | 27 | Supernumerario, Orden 3-12-1942.—Subsecretario de Industria.  |
|                 | D. Rafael Cereceda Delgado ...                    | 15                  | 11 | 1905 | 0           | 10 | 13           | 17 | 8  | 27 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 30-5-1971.   |
|                 | D. José Cristóbal Sánchez Mayendía .....          | 14                  | 11 | 1911 | 0           | 10 | 13           | 17 | 8  | 27 | Supernumerario, Orden 17-3-1956.  |
| 100             | 41. D. Fermín de la Sierra Andrés.                | 8                   | 11 | 1912 | 0           | 10 | 13           | 17 | 8  | 27 | Dirección General de Industria.   |
| 101             | 42. D. José Pozuelo Barnuevo .....                | 20                  | 9  | 1911 | 0           | 10 | 12           | 17 | 8  | 27 | Dirección General de Industria.   |
| 102             | 43. D. José Frigola Casassás .....                | 24                  | 3  | 1905 | 0           | 5  | 20           | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Barcelona.   |
| 103             | 44. D. Serafín Sánchez Rico .....                 | 21                  | 5  | 1909 | 0           | 5  | 1            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Alicante/  |
| 104             | 45. D. David Soler Carreras .....                 | 14                  | 7  | 1907 | 0           | 5  | 1            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Barcelona.   |
| 105             | 46. D. Manuel García Arévalo .....                | 30                  | 4  | 1909 | 0           | 4  | 5            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Segovia.   |
| 106             | 47. D. Modesto Pérez de Zabalza y Oroquieta ..... | 25                  | 10 | 1903 | 0           | 0  | 15           | 17 | 8  | 27 | Secretaría General Técnica.   |
|                 | <i>Excedentes voluntarios</i>                     |                     |    |      |             |    |              |    |    |    |   |
|                 | D. Mariano Cacer Gómez .....                      | 21                  | 11 | 1905 | 0           | 3  | 9            | 16 | 10 | 14 | Resolución 30-1-1958.—Grupo B).   |
|                 | <i>73 Ingenieros Primeros</i>                     |                     |    |      |             |    |              |    |    |    |   |
|                 | D. Fernando Luca de Tena Ita.                     | 2                   | 4  | 1890 | 17          | 7  | 14           | 17 | 7  | 14 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Estacionado hasta completar dos años en la categoría. Ascenso hasta 28-4-1971. |
|                 | D. Luis Llatas Serrat .....                       | 25                  | 9  | 1902 | 17          | 17 | 21           | 26 | 8  | 2  | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Estacionado hasta completar dos años en la categoría. Ascenso hasta 21-1-1964. |
|                 | D. Eduardo Ruiz de Huidobro Alzurenna .....       | 2                   | 5  | 1903 | 14          | 11 | 4            | 26 | 4  | 24 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Estacionado hasta completar dos años en la categoría. Ascenso hasta 17-5-1964. |
| 107             | 1. D. Luis Arias Chantres .....                   | 11                  | 9  | 1905 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Secretaría General Técnica.   |
| 108             | 2. D. Justino Bernad Méndez .....                 | 18                  | 11 | 1909 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Madrid.  |
|                 | D. José Rodríguez García .....                    | 11                  | 9  | 1908 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Excedente A), Orden 8-3-1956.—Ascenso hasta 26-7-1969.  |
| 109             | 3. D. Federico Martos de Castro...                | 18                  | 1  | 1908 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Secretaría General Técnica.   |
|                 | D. Angel Anadón y Artal .....                     | 2                   | 8  | 1902 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 6-3-1973.  |
|                 | D. Francisco Javier Olaso Junyet .....            | 5                   | 3  | 1913 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Excedente A), Orden 4-3-1957.—Ascenso hasta 10-10-1961.   |
| 110             | 4. D. Luis Galindo Zúñiga .....                   | 14                  | 1  | 1908 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Madrid.  |
| 111             | 5. D. Gonzalo Martínez Gil .....                  | 3                   | 8  | 1901 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Huesca (Jefe)  |
| 112             | 6. D. Francisco Zuvillaga Picó ...                | 30                  | 4  | 1904 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Vizcaya.   |
|                 | D. Facundo Góngora Galera ...                     | 29                  | 1  | 1908 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Excedente A), Orden 8-3-1956.—Ascenso hasta 26-7-1969.  |
| 113             | 7. D. Rafael Pérez Cobos .....                    | 20                  | 10 | 1906 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Consejo Superior de Industria.  |
| 114             | 8. D. José María Mendiluce Rosich                 | 23                  | 2  | 1910 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Secretaría General Técnica.   |
| 115             | 9. D. Enrique Alfaro Segovia .....                | 12                  | 6  | 1909 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Consejo Superior de Industria.  |
| 116             | 10. D. Tomás Duplá Abadal .....                   | 22                  | 5  | 1907 | 9           | 0  | 0            | 17 | 8  | 27 | Dirección General de Industria.   |
| 117             | 11. D. Vidal Cadenas Esquinas ...                 | 29                  | 1  | 1912 | 8           | 6  | 16           | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Cuenca (Jefe).   |
| 118             | 12. D. Alvaro Aguirre Solanes .....               | 7                   | 3  | 1908 | 8           | 4  | 17           | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Valencia.  |
| 119             | 13. D. José Monfort Suay .....                    | 16                  | 2  | 1912 | 8           | 2  | 23           | 17 | 8  | 27 | Consejo Superior de Industria.  |
| 120             | 14. D. José Luis Pampin .....                     | 28                  | 1  | 1912 | 8           | 1  | 19           | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Guipúzcoa.   |
| 121             | 15. D. Juan José Arnaldo Targa ...                | 16                  | 2  | 1908 | 8           | 0  | 21           | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Barcelona.   |
|                 | D. Ciriaco Vicente Mazariegos.                    | 19                  | 10 | 1907 | 7           | 11 | 8            | 17 | 8  | 27 | Excedente A), Orden 3-12-1956.—Ascenso hasta 13-9-1969.   |
| 122             | 16. D. Julio Rodríguez Muñoz .....                | 26                  | 10 | 1908 | 7           | 11 | 8            | 17 | 8  | 27 | Delegación de Industria de Salamanca (Jefe).  |
|                 | D. Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil ..... | 5                   | 8  | 1906 | 7           | 7  | 0            | 17 | 5  | 21 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 20-1-1972.   |
| 123             | 17. D. Juan José Ochoa Perea .....                | 24                  | 11 | 1907 | 7           | 5  | 21           | 17 | 5  | 21 | Delegación de Industria de Madrid.  |
|                 | D. Adolfo Montilla Aguirre ...                    | 26                  | 1  | 1909 | 7           | 5  | 18           | 17 | 5  | 21 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 28-10-1961.  |
| 124             | 18. D. Ignacio Salat Forés .....                  | 1                   | 6  | 1901 | 7           | 5  | 18           | 17 | 5  | 21 | Delegación de Industria de Barcelona.   |
|                 | D. Eulogio de Alvaro y Alvaro.                    | 22                  | 2  | 1908 | 7           | 5  | 18           | 17 | 5  | 21 | Supernumerario. Orden 12-4-1956.  |
| 125             | 19. D. José Ramón Conde González-Tablas .....     | 23                  | 10 | 1908 | 7           | 5  | 18           | 17 | 5  | 21 | Delegación de Industria de Málaga.  |
| 126             | 20. D. Antonio Barrena Emaldi ...                 | 3                   | 1  | 1900 | 7           | 8  | 18           | 17 | 5  | 21 | Dirección General de Industria.   |

| Número de orden | Categoría<br>Nombre y apellidos              | Fecha de nacimiento |    |      | Antigüedad  |    |    |              |    |    | Destino y observaciones                                  |
|-----------------|--|---------------------|----|------|-------------|----|----|--------------|----|----|--|
|                 |  | —                   |    |      | En la clase |    |    | En el Cuerpo |    |    |  |
|                 |  | D.                  | M. | A.   | A.          | M. | D. | A.           | M. | D. |  |
|                 | D. Alberto Oyarzábal y Velarde.              | 29                  | 9  | 1908 | 7           | 3  | 21 | 17           | 5  | 21 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 27-8-1969.  |
| 127             | 21. D. Enrique Suárez González-Fierro .....  | 29                  | 4  | 1908 | 7           | 3  | 21 | 17           | 5  | 21 | Delegación de Industria de Avila.                        |
|                 | D. Félix Muriel Martínez de la Pera .....    | 19                  | 8  | 1906 | 7           | 3  | 21 | 17           | 5  | 21 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 15-10-1961. |
| 128             | 22. D. Joaquín Ortega Costa .....            | 11                  | 4  | 1914 | 7           | 3  | 21 | 17           | 5  | 21 | Delegación de Industria de Tarragona.                    |
| 129             | 23. D. Luis Arredondo Malo .....             | 28                  | 9  | 1911 | 7           | 2  | 0  | 17           | 5  | 21 | Delegación de Industria de Madrid.                       |
| 130             | 24. D. Angel Masferrer Pladelasala.          | 9                   | 9  | 1904 | 7           | 1  | 27 | 17           | 5  | 1  | Delegación de Industria de Gerona.                       |
| 131             | 25. D. Carlos Cerdán Márquez .....           | 28                  | 12 | 1910 | 7           | 1  | 0  | 17           | 5  | 1  | Delegación de Industria de Huelva.                       |
| 132             | 26. D. Eduardo de Lara Nieto .....           | 6                   | 7  | 1908 | 7           | 1  | 0  | 17           | 5  | 1  | Delegación de Industria de Cuenca.                       |
| 133             | 27. D. Diego Mesa Suárez .....               | 1                   | 4  | 1906 | 7           | 0  | 1  | 17           | 5  | 1  | Delegación de Industria de Toledo (Jefe).                |
| 134             | 28. D. Alberto Gallardo Gallegos...          | 1                   | 4  | 1904 | 6           | 11 | 10 | 17           | 4  | 17 | Delegación de Industria de Ciudad Real (Jefe).           |
|                 | D. Bernabé Chávarri Rodríguez                | 13                  | 1  | 1905 | 5           | 10 | 29 | 17           | 4  | 17 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 13-9-1969.  |
| 135             | 29. D. Saturnino Alvarez Sánchez             | 26                  | 9  | 1913 | 5           | 10 | 29 | 17           | —  | 14 | Dirección General de Industria.                          |
|                 | D. Manuel Sagaz Zubelzu .....                | 27                  | 4  | 1907 | 5           | 10 | 29 | 17           | —  | 14 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 13-9-1969.  |
|                 | D. Joaquín Castiella Idoy .....              | 4                   | 11 | 1912 | 5           | 10 | 29 | 17           | —  | 14 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 22-6-1963.  |
| 136             | 30. D. Jaime Porta Mascana .....             | 21                  | 5  | 1911 | 5           | 10 | 29 | 17           | —  | 14 | Delegación de Industria de Barcelona.                    |
| 137             | 31. D. Ricardo López Morales .....           | 5                   | 1  | 1906 | 5           | 8  | 13 | 17           | —  | 14 | Dirección General de Industria.                          |
| 138             | 32. D. Vicente Santamaría Merlo...           | 11                  | 5  | 1910 | 5           | 8  | 13 | 17           | —  | 14 | Delegación de Industria de Ciudad Real.                  |
|                 | D. José Sarto Pina .....                     | 27                  | 6  | 1905 | 5           | 8  | 7  | 17           | —  | 14 | Supernumerario, Orden 5-4-1956.                          |
| 139             | 33. D. José María González Melero            | 20                  | 10 | 1911 | 5           | 8  | 7  | 17           | —  | 14 | Delegación de Industria de Valencia.                     |
| 140             | 34. D. Luis M.ª Masoliver Martínez.          | 22                  | 6  | 1908 | 5           | 7  | 27 | 17           | —  | 14 | Delegación de Industria de Guipúzcoa.                    |
| 141             | 35. D. Angel García Santamaría ...           | 8                   | 8  | 1907 | 5           | 5  | 13 | 17           | —  | 14 | Delegación de Industria de Madrid.                       |
| 142             | 36. D. Victor Valverde Núñez .....           | 6                   | 3  | 1911 | 5           | 4  | 1  | 15           | 11 | 17 | Dirección General de Industria.                          |
| 143             | 37. D. Antonio de P. Ortega Costa.           | 25                  | 10 | 1912 | 5           | 3  | 12 | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Madrid.                       |
|                 | D. Luis Oyarzábal y Velarde ...              | 27                  | 2  | 1907 | 5           | 3  | 12 | 15           | 11 | 17 | Supernumerario, Orden 14-5-1956.                         |
| 144             | 38. D. Fernando Carbonell y de León .....    | 28                  | 5  | 1911 | 5           | 3  | 12 | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Córdoba.                      |
| 145             | 39. D. Ramón Cristobalena Larga-cha .....    | 29                  | 5  | 1908 | 5           | 3  | 12 | 15           | 11 | 17 | Secretaría General Técnica.                              |
| 146             | 40. D. Vicente Lloréns Cerveró ...           | 15                  | 4  | 1907 | 5           | 3  | 12 | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Valencia.                     |
|                 | D. Manuel Serdá Torelló .....                | 13                  | 8  | 1916 | 5           | 2  | 23 | 15           | 11 | 17 | Supernumerario, Orden 24-3-1956.                         |
| 147             | 41. D. Antonio Rivero Peral .....            | 27                  | 1  | 1905 | 5           | 2  | 23 | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Alicante.                     |
|                 | D. José M.ª de la Rúa Jiménez                | 7                   | 3  | 1905 | 5           | 1  | 22 | 15           | 11 | 17 | Supernumerario, Orden 9-4-1956.                          |
| 148             | 42. D. Servando Esteban Romero...            | 25                  | 6  | 1907 | 5           | 1  | 22 | 15           | 11 | 17 | Dirección General de Industria.                          |
| 149             | 43. D. Dativo Rodríguez Junquera             | 10                  | 3  | 1910 | 4           | 7  | 19 | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Alicante.                     |
|                 | D. José Juan Morgades Graner                 | 27                  | 10 | 1913 | 4           | 5  | 17 | 15           | 11 | 17 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 27-8-1969.  |
| 150             | 44. D. Luis Coloma Dávalos .....             | 11                  | 11 | 1915 | 4           | 5  | 17 | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Barcelona.                    |
|                 | D. Antonio de la Vega y de la Vega .....     | 21                  | 2  | 1906 | 4           | 0  | 0  | 15           | 11 | 17 | Excedente A), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 26-7-1969.  |
| 151             | 45. D. Juan Camín de Lara .....              | 27                  | 1  | 1913 | 4           | 0  | 0  | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.       |
| 152             | 46. D. Daniel Fraga Alvarez .....            | 11                  | 8  | 1909 | 4           | 0  | 0  | 15           | 11 | 17 | Delegación de Industria de Madrid.                       |
|                 | D. Sebastián Arehilla de la Hoz              | 20                  | 1  | 1906 | 4           | 0  | 0  | 15           | 11 | 17 | Excedente A), Orden 8-3-1956.—Ascenso hasta 9-3-1963.    |
| 153             | 47. D. Joaquín Mataix Plana .....            | 15                  | 6  | 1914 | 4           | 0  | 0  | 15           | 9  | 16 | Secretaría General Técnica.                              |
| 154             | 48. D. Francisco Emilio Martín Sánchez ..... | 4                   | 3  | 1907 | 3           | 10 | 5  | 15           | 9  | 16 | Dirección General de Industria.                          |
|                 | D. José Capmany Arbat .....                  | 11                  | 1  | 1907 | 3           | 10 | 5  | 7            | 9  | 20 | Supernumerario, Orden 10-11-1958.                        |
| 155             | 49. D. Carlos Sánchez Román .....            | 4                   | 11 | 1905 | 3           | 10 | 5  | 15           | 9  | 8  | Delegación de Industria de La Coruña.                    |
|                 | D. Antonio de Corral Salz .....              | 23                  | 11 | 1911 | 3           | 9  | 29 | 15           | 5  | 17 | Excedente A), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 11-11-1963. |
|                 | D. Fulgencio García Germán ...               | 25                  | 9  | 1909 | 3           | 9  | 29 | 15           | 5  | 17 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 19-10-1965. |
| 156             | 50. D. Miguel Caballero Sánchez ...          | 9                   | 12 | 1914 | 3           | 9  | 29 | 15           | 5  | 17 | Delegación de Industria de Murcia.                       |
|                 | D. Luis Alonso Calleja .....                 | 10                  | 5  | 1904 | 3           | 9  | 9  | 15           | 5  | 17 | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 20-9-1970.  |
| 157             | 51. D. Cecilio Delgado del Forcallo          | 22                  | 11 | 1903 | 3           | 9  | 9  | 15           | 5  | 17 | Dirección General de Industria.                          |
| 158             | 52. D. Alfonso González Garbayo...           | 27                  | 2  | 1908 | 3           | 9  | 0  | 15           | 5  | 17 | Delegación de Industria de Guipúzcoa.                    |
| 159             | 53. D. Manuel Fluvía Martínez .....          | 1                   | 2  | 1913 | 3           | 5  | 22 | 15           | 5  | 17 | Delegación de Industria de Valencia.                     |
| 160             | 54. D. Jesús Cid Hernández .....             | 17                  | 12 | 1909 | 3           | 4  | 21 | 15           | 5  | 17 | Secretaría General Técnica.                              |
| 161             | 55. D. Juan González Uña .....               | 22                  | 11 | 1908 | 3           | 3  | 24 | 15           | 2  | 29 | Dirección General de Industria.                          |
| 162             | 56. D. Alfonso Bogaña Tintoré ...            | 14                  | 5  | 1915 | 3           | 1  | 4  | 14           | 10 | 21 | Delegación de Industria de Valladolid.                   |
| 163             | 57. D. Eutimio Pastor Robles .....           | 5                   | 5  | 1902 | 2           | 11 | 28 | 14           | 10 | 21 | Delegación de Industria de Palencia (Jefe).              |
|                 | D. Gregorio Ras Oliva .....                  | 4                   | 9  | 1917 | 2           | 9  | 18 | 14           | 10 | 13 | Supernumerario, Orden 21-12-1956.                        |

| Número de orden               | Categoría<br>Nombre y apellidos | Fecha de nacimiento                        |    |    | Antigüedad  |    |    |              |    |    | Destino y observaciones |   |
|-------------------------------|---------------------------------|--|----|----|-------------|----|----|--------------|----|----|-------------------------|---|
|                               |                                 | —  |    |    | En la clase |    |    | En el Cuerpo |    |    |                         |   |
|                               |                                 | D.   | M. | A. | A.          | M. | D. | A.           | M. | D. |                         |   |
| 164                           | 58.                             | D. Cristóbal Avila Garrido .....           | 8  | 6  | 1915        | 2  | 9  | 18           | 14 | 10 | 13                      | Supernumerario, Orden 23-4-1956.                          |
|                               |                                 | D. José Pardo Suárez .....                 | 8  | 9  | 1908        | 2  | 9  | 18           | 14 | 10 | 13                      | Dirección General de Industria.                           |
|                               |                                 | D. José Sancho Guerris .....               | 11 | 1  | 1918        | 2  | 7  | 9            | 14 | 10 | 5                       | Excedente B), Orden 10-7-1956.—Ascenso hasta 11-7-1972.   |
| 165                           | 59.                             | D. Antonio Agustín González Periañez ..... | 10 | 11 | 1905        | 2  | 7  | 9            | 14 | 8  | 16                      | Secretaría General Técnica.                               |
| 166                           | 60.                             | D. Diómedes Palencia Albert ...            | 29 | 5  | 1907        | 2  | 7  | 9            | 14 | 8  | 16                      | Delegación de Industria de Avila (Jefe).                  |
| 167                           | 61.                             | D. Luis Amor Alvarez .....                 | 16 | 8  | 1912        | 2  | 7  | 6            | 14 | 8  | 16                      | Secretaría General Técnica.                               |
| 168                           | 62.                             | D. Alfonso Gómez Luengo .....              | 28 | 1  | 1898        | 2  | 0  | 29           | 14 | 5  | 10                      | Delegación de Industria de Valencia.                      |
|                               |                                 | D. Marcelo de Villota y Muniesa            | 22 | 9  | 1908        | 1  | 11 | 28           | 14 | 1  | 13                      | Excedente B), Orden 5-5-1955.—Ascenso hasta 3-5-1965.     |
| 169                           | 63.                             | D. Manuel González Hernández.              | 31 | 3  | 1911        | 1  | 11 | 28           | 14 | 1  | 13                      | Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.        |
| 170                           | 64.                             | D. Luis María Arigó Jiménez...             | 28 | 4  | 1908        | 1  | 9  | 24           | 14 | 1  | 13                      | Dirección General de Industria.                           |
| 171                           | 65.                             | D. Juan Ubach García-Ontiveros             | 9  | 10 | 1911        | 1  | 7  | 9            | 14 | 1  | 13                      | Delegación de Industria de Guipúzcoa.                     |
| 172                           | 66.                             | D. Ricardo Cugat Gironella ...             | 8  | 2  | 1899        | 1  | 5  | 8            | 14 | —  | 9                       | Delegación de Industria de Gerona.                        |
| 173                           | 67.                             | D. Maximino Parada Machado.                | 28 | 8  | 1905        | 1  | 1  | 23           | 13 | 9  | 17                      | Dirección General de Industria.                           |
| 174                           | 68.                             | D. Enrique Lorenz Meler .....              | 1  | 2  | 1913        | 0  | 11 | 29           | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Valencia.                      |
| 175                           | 69.                             | D. José Ramos Vizcarro .....               | 8  | 2  | 1913        | 0  | 10 | 12           | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Castellón.                     |
| 176                           | 70.                             | D. José María Robert Robert...             | 2  | 1  | 1909        | 0  | 5  | 1            | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Valladolid.                    |
| 177                           | 71.                             | D. Teodoro Córdoba de Simón.               | 9  | 11 | 1901        | 0  | 4  | 5            | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Vizcaya.                       |
|                               |                                 | D. Carlos Méndez Morillo .....             | 2  | 12 | 1914        | 0  | 0  | 29           | 12 | 6  | 26                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 23-1-1973.  |
| 178                           | 72.                             | D. Eduardo Ramos Carpio .....              | 4  | 10 | 1916        | 0  | 0  | 29           | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Burgos.                        |
| 179                           | 73.                             | D. Angel Lago Huertas .....                | 24 | 9  | 1911        | 0  | 0  | 15           | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Segovia.                       |
| <i>Excedentes voluntarios</i> |                                 |  |    |    |             |    |    |              |    |    |                         |   |
|                               |                                 | D. José María Pantoja Jiménez.             | 19 | 2  | 1907        | 6  | 7  | 0            | 16 | 5  | 21                      | Orden 10-1-1958, Grupo B).                                |
| <i>72 Ingenieros Segundos</i> |                                 |  |    |    |             |    |    |              |    |    |                         |   |
|                               |                                 | D. Alberto Navascués Medina...             | 5  | 5  | 1915        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 5-9-1969.   |
| 180                           | 1.                              | D. Fernando Sánchez-Junco García           | 21 | 7  | 1908        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Madrid.                        |
|                               |                                 | D. Eduardo Barroeta Prichard.              | 25 | 3  | 1901        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Excedente A), Orden 26-7-1956.—Ascenso hasta 13-11-1968.  |
| 181                           | 2.                              | D. Rafael Blasco Ballesteros ...           | 24 | 1  | 1914        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Málaga.                        |
| 182                           | 3.                              | D. Manuel Boronat Boronat ...              | 20 | 5  | 1907        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Valencia.                      |
| 183                           | 4.                              | D. Mariano de Golcochea y Arráiz           | 3  | 8  | 1913        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Delegación de Industria de Vizcaya.                       |
|                               |                                 | D. Ubaldo Wallace Gutiérrez ...            | 1  | 3  | 1912        | 9  | 0  | 0            | 12 | 6  | 26                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 14-5-1967.  |
|                               |                                 | D. José María González-Ramos Izquierdo     | 28 | 4  | 1911        | 9  | 0  | 0            | 12 | 3  | 24                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 31-3-1967.  |
|                               |                                 | D. Gabriel Rodríguez del Palacio           | 26 | 4  | 1904        | 9  | 0  | 0            | 12 | 3  | 24                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 17-2-1974.  |
| 184                           | 5.                              | D. Tomás P. Rubio García .....             | 29 | 4  | 1910        | 9  | 0  | 0            | 12 | 3  | 24                      | Consejo Superior de Industria.                            |
| 185                           | 6.                              | D. José María Buzón Rulz .....             | 5  | 9  | 1913        | 9  | 0  | 0            | 12 | 1  | 18                      | Dirección General de Industria.                           |
|                               |                                 | D. Antonio Rulz-Tagle Gallardo             | 5  | 7  | 1908        | 9  | 0  | 0            | 12 | 1  | 18                      | Excedente B), Orden 29-5-1956.—Ascenso hasta 12-8-1967.   |
| 186                           | 7.                              | D. Jaime Farré Albagés .....               | 5  | 8  | 1916        | 9  | 0  | 0            | 11 | 11 | 10                      | Delegación de Industria de Gerona.                        |
| 187                           | 8.                              | D. Fernando García-Plaza Izquierdo         | 30 | 8  | 1903        | 9  | 0  | 0            | 11 | 10 | 13                      | Delegación de Industria de Toledo.                        |
| 188                           | 9.                              | D. Antonio Vicent Guillén .....            | 12 | 5  | 1914        | 9  | 0  | 0            | 11 | 10 | 13                      | Delegación de Industria de Valencia.                      |
|                               |                                 | D. José de la Cuétara y Pérez-Moris        | 6  | 11 | 1903        | 9  | 0  | 0            | 11 | 10 | 13                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 13-9-1969.  |
|                               |                                 | D. Jorge Manuel Górriz Echevarría          | 23 | 4  | 1903        | 9  | 0  | 0            | 11 | 8  | 22                      | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 29-12-1971. |
| 189                           | 10.                             | D. José María Cariello Queraltó            | 6  | 6  | 1909        | 9  | 0  | 0            | 11 | 8  | 22                      | Delegación de Industria de Zaragoza.                      |
| 190                           | 11.                             | D. Félix Casellas Laguna .....             | 8  | 5  | 1910        | 9  | 0  | 0            | 11 | 7  | 22                      | Delegación de Industria de Córdoba.                       |
| 191                           | 12.                             | D. Braulio García Díaz .....               | 26 | 3  | 1903        | 9  | 0  | 0            | 11 | 6  | 1                       | Dirección General de Industria.                           |
| 192                           | 13.                             | D. Antonio Escrig Graullera ...            | 10 | 3  | 1905        | 9  | 0  | 0            | 11 | 6  | 1                       | Delegación de Industria de Valencia.                      |
| 193                           | 14.                             | D. Angel Jalón Jalón .....                 | 25 | 4  | 1908        | 9  | 0  | 0            | 11 | 6  | 1                       | Consejo Superior de Industria.                            |
| 194                           | 15.                             | D. Ricardo Navarro Rubio .....             | 11 | 12 | 1914        | 6  | 8  | 5            | 6  | 8  | 5                       | Delegación de Industria de Granada.                       |
|                               |                                 | D. Fernando del Castillo Zaldívar          | 4  | 5  | 1910        | 6  | 8  | 5            | 6  | 8  | 5                       | Supernumerario. Orden 11-11-1954.                         |
| 195                           | 16.                             | D. Mariano del Fresno y Martínez de Baroja | 3  | 5  | 1914        | 6  | 8  | 5            | 6  | 8  | 5                       | Delegación de Industria de Jaén.                          |

| Número de orden | Categoría<br>Nombre y apellidos                                      | Fecha de nacimiento |    |      | Antigüedad  |    |              |    |    |    | Destino y observaciones  |
|-----------------|--|---------------------|----|------|-------------|----|--------------|----|----|----|--|
|                 |  | —                   |    |      | En la clase |    | En el Cuerpo |    |    |    |  |
|                 |  | D.                  | M. | A.   | A.          | M. | D.           | A. | M. | D. |  |
| 196             | 17. D. Marcelino Losada Delgado...                                   | 8                   | 5  | 1913 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Lérida.   |
| 197             | 18. D. Jacobo López-Varela López.<br>D. José María Fita Ferraz ..... | 19                  | 10 | 1919 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Las Palmas.<br>Supernumerario, Orden 24-3-1956.   |
| 198             | 19. D. Higinio Guillamón Reyes ...                                   | 13                  | 10 | 1910 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Sevilla.  |
| 199             | 20. D. Agustín Fernández Ortas ...                                   | 5                   | 5  | 1912 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Lugo.   |
| 200             | 21. D. Eugenio Marín Marcos .....                                    | 9                   | 2  | 1911 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Jaén.   |
|                 | D. José Prefaci Gascó .....  | 7                   | 3  | 1912 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 1-8-1973.                      |
| 201             | 22. D. Gregorio González Arias ...                                   | 18                  | 9  | 1914 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de La Coruña.  |
| 202             | 23. D. Juan José Iruretagoyena Esteban .....                         | 6                   | 9  | 1913 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Secretaría General Técnica.  |
|                 | D. Alfonso Bueno Bueno .....   | 1                   | 9  | 1921 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 19-8-1973.                     |
|                 | D. Alfredo Miret Femenia .....                                       | 28                  | 11 | 1920 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Supernumerario, Orden 17-3-1956.   |
| 203             | 24. D. Luis de Tapia Nogués .....                                    | 17                  | 9  | 1914 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Guadalajara.                                      |
| 204             | 25. D. Julio Malo de Molina y Justo .....                            | 3                   | 2  | 1920 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Cádiz.  |
|                 | D. Antonio J. López Ferrero ...                                      | 16                  | 2  | 1911 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 6-8-1973.                      |
|                 | D. Marcelino Curell Suñol .....                                      | 16                  | 2  | 1919 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Excedente B), Orden 29-12-1956.—Ascenso hasta 6-8-1973.                      |
| 205             | 26. D. Santiago Estoras Gil .....                                    | 25                  | 7  | 1906 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Logroño.  |
| 206             | 27. D. Pedro Albarracín López .....                                  | 8                   | 9  | 1915 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Laboratorio Central Comprobaciones Eléctricas.                               |
| 207             | 28. D. José Roig Trinxant .....                                      | 22                  | 4  | 1916 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Oviedo.   |
| 208             | 29. D. Luis Quintana Zabala .....                                    | 7                   | 10 | 1909 | 6           | 8  | 5            | 6  | 8  | 5  | Delegación de Industria de Granada.  |
| 209             | 30. D. Francisco Martínez Chumillas .....                            | 10                  | 10 | 1912 | 6           | 1  | 13           | 6  | 1  | 13 | Delegación de Industria de Salamanca.  |
| 210             | 31. D. Angel Hernández Lacal .....                                   | 27                  | 10 | 1913 | 5           | 9  | 13           | 5  | 9  | 13 | Delegación de Industria de Soria.  |
|                 | D. Miguel Velasco Moreno .....                                       | 8                   | 11 | 1917 | 5           | 9  | 13           | 5  | 9  | 13 | Supernumerario, Orden 21-8-1958.   |
|                 | D. Fernando Zapater Artigas .....                                    | 25                  | 12 | 1917 | 5           | 9  | 13           | 5  | 9  | 13 | Supernumerario, Orden 14-5-1956.   |
|                 | D. Luis Rodríguez Castellá .....                                     | 5                   | 8  | 1920 | 5           | 8  | 15           | 5  | 8  | 15 | Supernumerario, Orden 24-3-1956.   |
|                 | D. Luis Castellano Barrenechea .....                                 | 4                   | 9  | 1915 | 5           | 8  | 15           | 5  | 8  | 15 | Supernumerario, Orden 12-4-1956.   |
| 211             | 32. D. Manuel Chaves Rubio .....                                     | 6                   | 6  | 1908 | 5           | 8  | 15           | 5  | 8  | 15 | Delegación de Industria de Sevilla.  |
| 212             | 33. D. Vicente Fralle Ovejero .....                                  | 9                   | 11 | 1912 | 5           | 8  | 15           | 5  | 8  | 15 | Delegación de Industria de Oviedo.   |
| 213             | 34. D. Marcialo Ballester Sogo .....                                 | 11                  | 7  | 1907 | 5           | 6  | 5            | 5  | 6  | 5  | Delegación de Industria de Orense.   |
| 214             | 35. D. Francisco Puigmal Vidal .....                                 | 20                  | 8  | 1921 | 5           | 6  | 5            | 5  | 6  | 5  | Delegación de Industria de Baleares.   |
|                 | D. Félix Mazarío Rodríguez .....                                     | 9                   | 5  | 1916 | 5           | 1  | 26           | 5  | 1  | 26 | Supernumerario, Orden 23-4-1956.   |
| 215             | 36. D. Ricardo Anasagasti López-Sallaberry .....                     | 1                   | 8  | 1918 | 5           | 1  | 26           | 5  | 1  | 26 | Delegación de Industria de Sevilla.  |
| 216             | 37. D. Juan A. Garro Ugarte .....                                    | 12                  | 7  | 1918 | 5           | 1  | 26           | 5  | 1  | 26 | Delegación de Industria de León.   |
| 217             | 38. D. Ramón Grau Busquets .....                                     | 12                  | 4  | 1919 | 5           | 1  | 26           | 5  | 1  | 26 | Delegación de Industria de Zaragoza.   |
| 218             | 39. D. Victorio Francisco Ainza Font .....                           | 23                  | 12 | 1919 | 5           | 1  | 26           | 5  | 1  | 26 | Tetuán.—(Pendiente de incorporación a la Delegación de Industria de Murcia). |
| 219             | 40. D. José de Fortuny Oñós .....                                    | 26                  | 3  | 1927 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Baleares.   |
| 220             | 41. D. Daniel Suárez Candeira .....                                  | 22                  | 9  | 1917 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Pontevedra.—Excedente especial, Orden 16-11-1955. |
|                 | D. Leopoldo Igual Bonet .....  | 9                   | 8  | 1922 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Supernumerario Orden 29-5-1956.  |
| 221             | 42. D. José Luis Borragán Pastor .....                               | 17                  | 8  | 1923 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Oviedo.   |
| 222             | 43. D. Rafael Fornis y García .....                                  | 17                  | 10 | 1922 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Sevilla.  |
| 223             | 44. D. Buenaventura Arán Suau .....                                  | 31                  | 12 | 1918 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Alava.  |
| 224             | 45. D. Joaquín Febrer Callis .....                                   | 23                  | 2  | 1922 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Baleares.   |
| 225             | 46. D. Enrique Teruel Julbe .....                                    | 18                  | 1  | 1911 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Albacete.   |
|                 | D. Mariano Sánchez Rodrigo .....                                     | 6                   | 3  | 1921 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Supernumerario, Orden 3-8-1956.  |
|                 | D. Luis Casaus Ardura .....  | 19                  | 6  | 1912 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Supernumerario, Orden 30-7-1957.   |
| 226             | 47. D. José M. <sup>a</sup> Lasagabaster e Ibañeta .....             | 25                  | 3  | 1913 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Delegación de Industria de Santander.  |
|                 | D. Francisco Navarro Febrer .....                                    | 13                  | 4  | 1914 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Supernumerario, Orden 21-12-1955.  |
|                 | D. Feliciano Fuster Jaume .....                                      | 4                   | 12 | 1924 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Supernumerario, Orden 5-12-1955.   |
|                 | D. José Luis Montes Hernández .....                                  | 13                  | 9  | 1915 | 3           | 6  | 17           | 3  | 6  | 17 | Supernumerario, Orden 24-1-1957.   |
| 227             | 48. D. Fernando Carús Moré .....                                     | 3                   | 11 | 1911 | 3           | 3  | 12           | 3  | 3  | 12 | Subdelegación de Industria de Cartagena.                                     |
| 228             | 49. D. Jesús Garbayo Oliver .....                                    | 25                  | 12 | 1919 | 3           | 0  | 10           | 3  | —  | 10 | Delegación de Industria de Badajoz.  |
| 229             | 50. D. Ricardo Serrano Rodríguez .....                               | 30                  | 1  | 1917 | 2           | 9  | 7            | 2  | 9  | 7  | Delegación de Industria de Ceuta.  |
| 230             | 51. D. Luis Fernando Tertre Foncillas .....                          | 7                   | 3  | 1924 | 2           | 6  | 1            | 2  | 6  | 1  | Delegación de Industria de Teruel.   |
| 231             | 52. D. Buenaventura Puigjaner Bagaría .....                          | 13                  | 7  | 1915 | 2           | 0  | 21           | 2  | —  | 21 | Delegación de Industria de Málaga.   |
|                 | D. José Carlos Roca Rovira .....                                     | 26                  | 12 | 1920 | 2           | 0  | 21           | 2  | —  | 21 | Supernumerario, Orden 14-4-1958.   |
| 232             | 53. D. Miguel Puig Zanui .....                                       | 16                  | 12 | 1923 | 2           | 0  | 21           | 2  | —  | 21 | Delegación de Industria de Zamora.   |
| 233             | 54. D. Ricardo García - Pelayo Alonso .....                          | 16                  | 12 | 1914 | 2           | 0  | 21           | 2  | —  | 21 | Delegación de Industria de Santander.  |
| 234             | 55. D. Joaquín de Arquer y Armaigné .....                            | 23                  | 4  | 1921 | 2           | 0  | 21           | 2  | —  | 21 | Subdelegación de Industria de Vigo.  |





### III. OTRAS RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 898/1959, de 19 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Guillermo Bustamante.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Guillermo Bustamante,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 899/1959, de 27 de mayo, por el que se indulta a José Lloret Romeu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Lloret Romeu, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de robo sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a José Lloret Romeu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 900/1959, de 27 de mayo, por el que se indulta a Isidoro Lorente Moreno del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Isidoro Lorente Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencias de trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de dos delitos de encubrimiento autónomo, a la pena de siete años de presidio mayor, por la sentencia primeramente citada, y a la de seis años y un día de igual presidio por la segunda, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Isidoro Lorente Moreno del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias de trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 901/1959, de 27 de mayo, por el que se indulta a León Riboud del resto de la sanción de prisión por insolvencia que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de León Riboud, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en el expediente número seiscientos setenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, con la concurrencia de una circunstancia agravante a la multa de cuatrocientas noventa y un mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, con la sanción subsidiaria, caso de insolvencia, de cuatro años de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el Tribunal sancionador y el Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a León Riboud del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el citado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 902/1959, de 27 de mayo por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de abastecimiento de aguas a la nueva Prisión Provincial de Madrid (Carabanchel).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas a la nueva Prisión Provincial de Madrid (Carabanchel), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de abastecimiento de aguas a la nueva Prisión Provincial de Madrid (Carabanchel) por un importe total de un millón seiscientos diez mil trescientas setenta y cuatro pesetas con setenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en una sola anualidad, con cargo

a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto único, del presupuesto vigente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •  
**DECRETO 903/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de utilidad pública las obras de construcción del Seminario diocesano de Barbastro (Huesca).**

Visto el expediente instruido a instancias del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Barbastro para que sean declaradas de utilidad pública las obras de construcción del Seminario diocesano, en la mencionada ciudad de Barbastro, en la provincia de Huesca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las obras de construcción del Seminario diocesano de Barbastro, en esta ciudad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

• • •  
**DECRETO 904/1959, de 27 de mayo por el que se concede a don Francisco Puente Llorente, padre del soldado Domingo Puente Navazo, transmisión de pensión causada por el mismo.**

Vacante por haber cesado en su percibo don Fidel Puente Cabrejas el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho la pensión extraordinaria que le fué concedida como hijo del soldado de Infantería Domingo Puente Navazo, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Francisco Puente Llorente, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siéndole de aplicación la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo del corriente año.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Francisco Puente Llorente, padre del soldado Domingo Puente Navazo, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba su hijo don Fidel Puente Cabrejas, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Soria a partir del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, incrementándose esta pensión por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cin-

uenta y seis a la suma de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •  
**DECRETO 905/1959, de 27 de mayo, por el que se concede a doña Catalina García Redondo, madre del Cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Angel Silva García, transmisión de pensión causada por el mismo.**

Vacante por haber cesado en su percibo don Sátiro Silva Pardo el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete la pensión anual de tres mil doscientas cuarenta pesetas, ya mejorada por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que le fué concedida como huérfano del Cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Angel Silva García, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Catalina García Redondo, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo del corriente año.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Catalina García Redondo, madre del cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Angel Silva García, la pensión anual de tres mil doscientas cuarenta pesetas que disfrutaba su hijo don Sátiro Silva Pardo, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Pontevedra a partir del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •  
**DECRETO 906/1959, de 27 de mayo por el que se concede a doña María Paula Iglesias Expósito, madre del falangista Francisco Expósito Iglesias, transmisión de pensión causada por el mismo.**

Vacante por haber cesado en su percibo don Francisco Expósito Trinidad el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho la pensión extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales que le fué concedida como hijo del falangista Francisco Expósito Iglesias, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña María Paula Iglesias Expósito, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siéndole de aplicación la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo del corriente año,

## DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Paula Iglesias Expósito, madre del falangista Francisco Expósito Iglesias, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba su hijo Francisco Expósito Trinidad, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres a partir del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, incrementándose esta pensión por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis a la suma de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 907/1959, de 27 de mayo, por el que se concede autorización para contratar mediante concurso público el suministro de teleimpresores de impresión en cinta y en página y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de estaciones telegráficas y ampliación del servicio «Télex».*

Para el montaje de teleimpresores en las estaciones telegráficas e entretamiento de las existentes y ampliación de servicio «Télex», es preciso adquirir teleimpresores de impresión en cinta y en página y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transmisores automáticos.

Por no existir en España fabricantes de dichos aparatos, procede que al amparo del apartado primero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública la adquisición de referencia se verifique por concurso público entre la industria extranjera, aun cuando sean admisibles ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de suabasta la contratación del suministro de

a) Teleimpresores de impresión en cinta, en ejecución básica, o sea solamente con respuesta y parada automáticas; herramientas y forniture proporcionales.

b) Perforadoras manuales, con herramientas y repuestos proporcionales.

c) Transmisores automáticos, con herramientas y repuestos proporcionales.

d) Teleimpresores de impresión en página, con reperfector, transmisor automático, caja de telemando especial, respuesta automática, forniture y herramientas proporcionales.

e) Teleimpresores de impresión en página, en ejecución básica, solamente con caja de telemando normal, respuesta automática, forniture y herramientas proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que previo concurso público contrate con la industria extranjera el suministro de los aparatos referidos, destinados a la explotación de los servicios telegráficos que la Dirección General de Correos y Telecomunicación tiene encomendada.

Serán admisibles en el concurso ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de cuatro millones quinientas mil pesetas, se abonará mediante libramiento o libramientos en firme, expedidos a favor del adjudicatario o adjudicatarios que resultaren, por

dos millones de pesetas, imputadas a la Sección sexta, capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, como precio límite de los teleimpresores de impresión en cinta y aparatos anejos a los mismos destinados al montaje de estaciones e instalaciones telegráficas, y por dos millones quinientas mil pesetas, cargados a la misma Sección del Presupuesto de Gastos vigente, capítulo séptimo, artículo primero, grupo único, concepto segundo, como coste límite de los teleimpresores de impresión en página y aparatos anejos a los mismos que se destinan a la ampliación del servicio «Télex».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO 908/1959, de 27 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco, al Doctor don Aljonso Noriega Fiquet.*

En atención a los notorios y extraordinarios méritos contraídos por el doctor don Alfonso Noriega Fiquet, con su abnegada, caritativa y heroica actuación en el ejercicio de la Medicina y durante más de cuarenta años en Cangas de Onís (Oviedo); y por encontrarse comprendidos en el artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco, como homenaje póstumo en su reciente fallecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO 909/1959, de 27 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española a don Vladimiro Vince Brezovec.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Vladimiro Vince Brezovec, apátrida de origen yugoslavo.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*ORDEN de 19 de mayo de 1959 por la que se aprueba con carácter definitivo clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales de la provincia de Alicante.*

Tlmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido por la Orden de 10 de julio de 1958; publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre siguiente, que aprobó el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y para el ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de

Alicante, para formular reclamaciones contra el mismo y estudiadas las presentadas dentro del plazo citado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de clasificación de 10 de julio de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre siguiente, sobre clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y de la profesión libre de Médico, con las modificaciones que a continuación se expresan, consecuencia de las reclamaciones que han sido estimadas:

*Ejercicio libre de la profesión de Médico en Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes*

Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Sanet y Negral, Sagra, Tormos, Benimeli y Rafal de Almunia, queda clasificado con una plaza de Médico libre, además de la que tiene asignada de Médico titular de tercera categoría.

Gata de Gorgos.—Se suprime la plaza de Médico libre, quedando solamente clasificado con dos plazas de Médico titular de tercera categoría.

*Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales*

Queda clasificado el Ayuntamiento de Alcoy con cuatro plazas de Practicantes de Casas de Socorro y tres de Hospital Municipal.

Los demás Municipios no expresados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Orden de esa Dirección General de fecha 10 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre siguiente) y los demás no mencionados, conforme figuraban en la clasificación anterior.

Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría comenzarán a regir al día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habilitándose por los Ayuntamientos interesados, o por el Ministerio de Hacienda, las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad sanitaria respectiva, con cargo a las Corporaciones locales, o por la Delegación de Hacienda, con cargo al Presupuesto general del Estado (plazas de Médicos titulares de las tres últimas categorías).

Si la rectificación se refiere a amortización de plazas con motivo de constitución de agrupaciones o modificaciones de las ya existentes, se llevará a cabo aquélla desde el día siguiente de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, debiendo solicitar la excedencia forzosa con arreglo a los preceptos de dicho artículo los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En cambio, si la amortización de la plaza o plazas tiene lugar en Ayuntamientos que constituyen partido por sí solos o en agrupaciones que no se ha modificado su constitución, aquélla se llevará a cabo cuando vayan quedando vacantes plazas de la misma plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación de que se trate por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Si alguna plaza, como consecuencia de rectificación, quedara disminuida considerablemente en su extensión superficial, si se halla provista en propiedad, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa amparándose en los preceptos del apartado c) del artículo 172 del repetido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes, cuya solicitud será estudiada y resuelta en la forma que proceda por esa Dirección General.

En el caso de que la rectificación de clasificación afecte a las categorías de las plazas en el sentido de ser rebajadas serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las vinieran desempeñando en propiedad mientras permanezcan en ellas, y en este caso, si la plaza queda clasificada en categoría cuya dotación haya de ser abonada con cargo al Presupuesto general del Estado, la rectificación entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo abonadas por el Ayuntamiento a través de la Mancomunidad sanitaria provincial las diferencias en más que el titular viniera percibiendo, y si la dotación de la plaza de que se trate ha de ser abonada por la Mancomunidad, no entrará en vigor hasta que quede vacante por alguna causa reglamentaria.

La amortización de plazas que se refieran al ejercicio libre de la profesión médica no tendrá lugar hasta tanto se produzca la vacante de la misma por traslado a otra localidad del Médico que la viniera desempeñando legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

La clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere la presente Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran cinco años por lo menos, pudiendo ser rectificadas a partir de dicho periodo de tiempo, siempre que se demuestre en el expediente que al efecto se instruya con arreglo a los preceptos legales que las circunstancias que han sido tenidas en cuenta para la vigente han variado considerablemente.

Quedan desestimadas por no haber sido debidamente fundamentadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Alcalalí, Alcoy, Alicante, Monóvar y Vall de Gallinera; Médicos titulares de San Fulgencio y agregados, Vall de Gallinera y Vergel y Practicantes titulares de Setla y Mirarrosa y Vergel.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para construir determinadas Obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice al Instituto Nacional de Industria lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria para la instalación en el muelle de Pontede del Puerto de la Zona Franca de Cádiz de una cinta transportadora de carbón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general Gabriel Roca.

Sr. Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno.

### DECRETO 910/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Publicas para ceder en propiedad y a título gratuito al Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados dependientes de dicho Ministerio los solares que se citan.

Constituido por Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas para dar cumplimiento al de once de enero anterior, dicho Patronato ha limitado hasta el momento su actuación a edificar viviendas en Madrid y en alguna otra provincia de España.

Habiendo necesidad también de viviendas en otras provincias, se hace preciso que el Patronato, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, extienda sus actividades a éstas, a fin de resolver el problema creado a los funcionarios destinados en los distintos Servicios provinciales.

A este fin, y al objeto de no destinar cantidades a sus adquisiciones que impedirían la labor encomendada al Patronato, se hace preciso la cesión al mismo de los solares que se detallan en la parte dispositiva de este Decreto.

En su virtud, presentado por el referido Patronato en el Instituto Nacional de la Vivienda el Plan correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete, con el fin de que el proyecto y demás documentación necesaria pueda ser aportado dentro de plazo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder en propiedad y a título gratuito al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados dependientes de dicho Ministerio los siguientes solares:

## Segovia

Uno.—Solar resultante del sobrante de la Alameda de la Picilla, en la avenida del Padre Claret, de forma trapecial, que tiene una superficie de mil setenta y ocho metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte y Oeste, con terrenos propiedad de Obras Públicas; al Sur, con calle de nuevo trazado, y Este, con solar propiedad de Obras Públicas y hoy camino nacional seiscientos uno.

Dos.—Parcela de terreno sita en la avenida del Padre Claret o carretera nacional número seiscientos uno de Madrid a León por Segovia, en la que todavía no tiene asignado número; ocupa una superficie de tres mil setecientos noventa metros cuadrados, y linda: Norte, dicha avenida o carretera y calle sin nombre; Este, la misma avenida y carretera; Sur, calle nueva, también sin nombre, y prolongación de la nueva carretera o avenida, y Oeste, terrenos municipales, que se destinan en el futuro a calle.

Tercero.—Solar situado entre el camino nacional y la carretera de Palazuelos, o en la confluencia de esta carretera y la de Segovia a Villalba, al sitio denominado Chamberí, que adopta la forma de un trapecio y mide una extensión superficial de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con el camino de Palazuelos; al Sur, con el camino nacional seiscientos uno, carretera de La Granja; Este, con el patio de los talleres de Obras Públicas; Oeste, con una línea de fachada de once metros sesenta centímetros, con la bifurcación de las dos carreteras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 911/1959, de 27 de mayo, por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Enlace de la red ferroviaria de San Diego» en el puerto de La Coruña y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras comprendidas en el proyecto de «Enlace de la red ferroviaria de San Diego», en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Enlace de la red ferroviaria de San Diego», en el puerto de La Coruña, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (4.232.642,49), se imputará al estado letra O), grupo b), del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 912/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de construcción de la «Variante entre los puntos kilométricos 632,035 y 637,688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para supresión de las travесías de Badalona y Mongat (tramo comprendido entre la carretera de Badalona a Mollet y el final de la variante), trozo tercero», cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.480.150,62 pesetas.

Tramitado el tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto de gastos generales del Estado (sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto); expediente que se refiere a las obras de construcción de la «Variante entre los puntos kilométricos seiscientos treinta y dos coma cero treinta y cinco y seiscientos treinta y siete coma seiscientos ochenta y ocho de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera, para supresión de las travесías de Badalona y Mongat (tramo comprendido entre la carretera de Badalona a Mollet y el final de la variante), trozo tercero»; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de construcción de la «Variante entre los puntos kilométricos seiscientos treinta y dos coma cero treinta y cinco y seiscientos treinta y siete coma seiscientos ochenta y ocho de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para supresión de las travесías de Badalona y Mongat (tramo comprendido entre la carretera de Badalona a Mollet y el final de la variante), trozo tercero», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones cuatrocientas ochenta mil ciento cincuenta pesetas y sesenta y dos céntimos, siendo de treinta meses el plazo para la ejecución de dichas obras y debiendo abonarse las mismas en tres anualidades: de doscientas mil pesetas la de mil novecientos cincuenta y nueve; de tres millones de pesetas la de mil novecientos sesenta, y de cinco millones doscientas ochenta mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y dos céntimos la de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan su proyectos reglamentariamente aprobados y lo sean de accesos a Madrid, Barcelona u otras capitales, con cargo a la baja que se obtenga o al crédito que resulte disponible si esta subasta se declara desierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se autoriza la distribución de un crédito para dietas y gastos de locomoción de Inspectores-Maestros.

Ilmo. Sr.: Visto el crédito consignado en los vigentes Presupuestos generales del Estado para dietas y gastos de locomoción que devenguen los Inspectores-Maestros en visitas que efectúen a las Escuelas de su demarcación; y

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento existe un crédito de 116.000 pesetas para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores-Maestros de Enseñanza Primaria;

Resultando que el Decreto de 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ídem) aumentó la cuantía de los devengos correspondientes a todos los Inspectores de En-

señanza Primaria y, por consiguiente, a los Inspectores-Maestros, los cuales, por estar comprendidos en el cuarto grupo en concordancia con el anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, tienen derecho a percibir 200 pesetas en concepto de dietas, 100 pesetas por dieta reducida y 50 pesetas por gastos de locomoción;

Resultando que el número de Inspectores-Maestros actualmente en servicio activo asciende a siete: dos en La Coruña, uno en Madrid, otro en Navarra, uno en Toledo, uno en Lisboa, como Inspector-Maestro de las Escuelas españolas en el extranjero, y uno en Granada, rehabilitado en su cargo por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958, correspondiendo percibir a cada Inspector-Maestro 200 pesetas diarias por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley de Presupuestos generales del Estado y Leyes que la han complementado, y Orden ministerial de 23 de enero de 1957 dando normas sobre visitas de inspección;

Considerando que, si bien el número de Inspectores-Maestros asciende actualmente a siete, en los créditos consignados en el vigente Presupuesto existe consignación únicamente para cinco, no pudiendo, por tanto, ser satisfechos los devengos de dietas y gastos de locomoción al Inspector-Maestro que presta servicios en Lisboa ni al rehabilitado en este cargo por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958, hasta tanto se habiliten los oportunos créditos correspondientes a cada uno de los cinco primeros el derecho a percibir 200 pesetas diarias por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantía total y parcial que a continuación se expresa: cien dietas anuales por cada Inspector-Maestro, a 200 pesetas cada uno, 20.000 pesetas; cien días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que hacen un total de 3.000 pesetas; ascienden las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector-Maestro a 23.000 pesetas anuales, por lo que teniendo en cuenta que el número de los mismos es de cinco, el importe total se eleva a la suma de 115.000 pesetas, que es menester distribuir a fin de atender adecuadamente al servicio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1958, que dió normas sobre visitas de inspección a las Escuelas nacionales, se hace necesario hacer la distribución de 115.000 pesetas efectuando los correspondientes libramientos a razón de 6.900 pesetas cada Inspector-Maestro, durante cada uno de los trimestres primero y segundo, y 9.200 pesetas en el cuarto trimestre del año en curso, libramientos que deberán extenderse a nombre de los Inspectores-jefes de Enseñanza Primaria de las provincias de La Coruña (dos Inspectores), Madrid (un Inspector), Navarra (un Inspector) y Toledo (un Inspector), previa petición que deberán formular dichos Jefes dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar en el corriente ejercicio económico de 1959 las oportunas consignaciones para cinco Inspectores-Maestros destinados en las provincias de La Coruña (dos Inspectores), Madrid (un Inspector), Toledo (un Inspector), Navarra (un Inspector), a razón de 23.000 pesetas, que deberán invertirse en dietas y gastos de locomoción en la zona escolar que tenga asignada.

2.º Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestres por libramientos «a justificar», debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores-jefes de las provincias anteriormente mencionadas, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, acompañando relación nominal de los Inspectores-Maestros y de la zona escolar que les está asignada.

3.º Los libramientos del primero y segundo trimestres ascenderán a la cantidad de 6.900 pesetas por Inspector-Maestro y por trimestre; los del cuarto trimestre, a 9.200 pesetas, totalizando por cada Inspector-Maestro la suma de 23.000 pesetas, y anualmente por los cinco Inspectores-Maestros, la cantidad de 115.000 pesetas.

4.º La justificación de los libramientos se llevará a cabo en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta que el saldo sobrante de un trimestre podrá justificarse en el siguiente, si no es fin de ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone la distribución de la cantidad de 43.500 pesetas entre los cincuenta Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, en concepto de gratificación por las reuniones celebradas por éstos los días 2 y 3 de febrero del corriente año.**

A tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 9 de abril próximo pasado distribuyendo el crédito de 2.448.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «Para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las funciones especiales derivadas de la acumulación de zonas, trabajos extraordinarios originados por el crecido número de Escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursos de perfeccionamiento profesional del Magisterio a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria», y habida cuenta que el citado apartado cuarto de la referida Orden ministerial manifiesta textualmente que la Dirección General de Enseñanza Primaria, para servicios especiales y extraordinarios, podrá distribuir, en la forma que la misma disponga, la cantidad de pesetas 432.000.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que con cargo al crédito de 432.000 pesetas consignado en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 9 de abril último se abone la cantidad de 43.500 pesetas a distribuir entre los cincuenta Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria en concepto de gratificación por las reuniones que los mismos celebraron en Madrid los días 2 y 3 de febrero del año en curso, ordenadas por esta Dirección General en 26 de enero anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.**

Visto el expediente de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla;

Resultando que la cantidad de 2.011.519,87 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 1.639.236,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 245.885,43 pesetas; pluses, 98.354,17 pesetas. Importe de contrata, 1.983.475,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,40 por 100, con deducción del 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 10.786,17 pesetas; idem id. por dirección de obra, 10.786,17 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 6.471,70. Total, 2.011.519,87 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de mayo de 1958;

Considerando que existe crédito presupuestario con que atender a esta necesidad;

Considerando que las obras de que se trata deben ejecutarse por el sistema de subasta pública, dada su cuantía;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades reglamentarias, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Caja Unica Especial del Departamento, fiscalizado el mismo la Intervención General de la Administración del Estado e informado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 2.011.519,87 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: 1.000.000 de pesetas, con cargo al remanente que procede del Ejercicio económico de 1958 existe en la Caja Unica Especial del Departamento, y 1.011.519,87 pesetas, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de

8 de enero de 1954, correspondientes al presente ejercicio económico, y debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta pública.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.

• • •

*ORDEN de 26 de mayo de 1959 con la que se modifica la plantilla de los Centros servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1957, fué aprobada una reorganización de la plantilla de los Centros encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; pero necesidades del servicio, surgidas con posterioridad, aconsejan algunas modificaciones, que han de redundar en beneficio de los Centros confiados al expresado Cuerpo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la citada Orden ministerial de 8 de enero de 1957, en la forma siguiente:

Se suprime una plaza en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid y la de la Biblioteca Pública de Santander, quedando las plantillas en la forma siguiente:

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, una.

Santander: Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda, una.

Santander: Biblioteca «Menéndez Pelayo», Biblioteca Pública, dos.

Murcia: Museo Arqueológico, dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar un secadero de puzolana con capacidad de doce toneladas métricas-hora en su fábrica de cemento puzolánico del Puerto de Santa María (Cádiz) solicitada por Cementos El Carmen, S. A.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cementos El Carmen, S. A., en solicitud de autorización para instalar un secadero de puzolana con capacidad de 12 Tm. hora en su fábrica de cemento puzolánico de Puerto de Santa María (Cádiz), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Cementos El Carmen, S. A., la instalación de un secadero de puzolana con capacidad de doce toneladas métricas-hora en su fábrica de cemento puzolánico de Puerto de Santa María (Cádiz), con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El combustible será gas-oil u otro no sometido a intervención.

4.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado.

Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Sevilla comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

9.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 913/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Antoñanes y Grisuela (León).*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Antoñanes y Grisuela (León) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1959.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Antoñanes y Grisuela (León), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Bustillo del Páramo correspondiente a los anejos del mismo denominados Antoñanes y Grisuela. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones

que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 914/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de San Pedro del Arroyo (Avila) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de San Pedro del Arroyo (Avila), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos

treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señala el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 915/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel (Palencia).*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Villarramiel (Palencia) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado. Posteriormente a la solicitud de concentración que hicieron los agricultores del término de Villarramiel, los propietarios de un sector del término de Castromocho (Palencia) solicitaron que dicho sector se incluyese en las operaciones de concentración de la zona de Villarramiel por poseer dichos propietarios otras fincas en el término de Villarramiel. Estudiada la conveniencia de realizar conjuntamente la concentración en el término de Villarramiel y en este sector del término de Castromocho, el Servicio de Concentración Parcelaria se pronunció en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel (Palencia), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Villarramiel (Palencia) más la parte del término de Castromocho delimitada de la siguiente forma: Norte y Oeste, término de Villarramiel; Este, Canal de Castilla, y Sur, ferrocarril de Palencia a Villalón. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricul-

tura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

La concentración de esta zona se llevará a cabo teniendo en cuenta la salvedad de que a los propietarios que no hayan solicitado la concentración del sector del término de Castromocho no se les podrá adjudicar contra su voluntad en este sector más o menos propiedad que la que cada uno de ellos hubiere aportado en el mismo.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que incluídas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyéndola en ella sectores de tierras cuyos propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados, en contra de su voluntad, a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 916/1959, de 27 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la repoblación forestal de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por diferentes montes situados en el término municipal de Ariza, de la provincia de Zaragoza.*

Los montes situados en la comarca de Ariza, cuyas laderas vierten sus aguas al río Jalón a través de diferentes barrancos de carácter torrencial, se encuentran en avanzado estado de degradación por el continuo arrastre del suelo como consecuencia de su deforestación. De ello se deriva que en las frecuentes tormentas que sufre esta comarca todos los años se producen considerables daños en la vega del río Jalón, a veces de efectos catastróficos, bien sobre el mismo pueblo de Ariza o sobre los inmediatos de la vega del Jalón, por lo que es aconsejable declarar la repoblación obligatoria de estos montes, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los montes que se consideran de «repoblación obligatoria», situados en el término municipal de Ariza, de la provincia de Zaragoza, con una superficie total a repoblar de mil ciento treinta hectáreas noventa y una áreas setenta y cuatro centiáreas, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos de cultivo de propiedad particular del término de Ariza y Dehesa del Sabinoso y del pico de La Sierra y Montalvo, ambas repobladas; Este, término de Embid de Ariza y propie-

dades particulares; Sur, carretera general de Madrid a Francia y acequia y camino de las Correntías y del Melgar; Oeste, término de Monreal de Ariza y parte de: de Pozuelo de Ariza.

Se excluyen de la obligación de repoblación las parcelas agrícolas situadas en el interior del perímetro con una superficie total de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas.

Artículo segundo.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad, de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a expensas exclusivamente de los dueños, o bien acogiéndose a los auxilios que procedan, previstos en la Ley, o también con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los propietarios de montes particulares y los de libre disposición de los Ayuntamientos que sean enajenables podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo, fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzados, de no optar aquéllos, cuando se trate de fincas particulares, por la expropiación de las mismas.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos, teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos el Patrimonio Forestal del Estado en la provincia de Zaragoza, siendo preciso que la duración de tales consorcios sea la suficiente para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de La Maya (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de La Maya (Salamanca), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de La Maya, delimitada de la forma siguiente: Norte, término municipal de Fresno Alhóndiga; Sur, término municipal de Montejo; Este, río Tormes, y Oeste, traza del canal de La Maya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de La Maya se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de La Maya se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

# MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 917/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de equipos de herramientas para mecánicos de radio y de transmisiones.**

En virtud de expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de equipos de herramientas para mecánicos de radio y de transmisiones, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso ochenta equipos de herramientas para mecánicos de radio y de transmisiones, por un importe total máximo de cien treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 918/1959 de 27 de mayo por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de cables especiales para instalaciones radioeléctricas a bordo de aviones.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de cables especiales para instalaciones radioeléctricas a bordo de aviones, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso cables especiales para instalaciones radioeléctricas a bordo de aviones por un importe total máximo de doscientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 919/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de un compresor, motor y equipos correspondientes.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de un compresor, motor y equipos correspondientes, con destino al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la «Société d'Etude de Souffleries Supersoniques pour l'Industrie Aéronautique» de París, un compresor, motor y equipos correspondientes, por un importe total de siete millones quinientos mil francos franceses, cuyo contravalor en moneda española asciende a seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 920/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso de la obra «Acondicionamiento de aire en la sala de alerta y control de la Escuela de Transmisiones del Aire».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la realización del proyecto de «Acondicionamiento de aire en la sala de alerta y control de la Escuela de Transmisiones del Aire» y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el uso a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Acondicionamiento de aire en la sala de alerta y control de la Escuela de Transmisiones del Aire», por un importe total máximo de trescientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiaete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo de la Rama de Juzgados.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coín, una plaza.

Idem id. id. de Carrión de los Condes, una plaza.

Idem id. id. de Fuenteovejuna, una plaza.

Idem id. id. de Igualada, una plaza.

Idem id. id. de Motilla del Palancar, una plaza.

Idem id. id. de Mieres, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre,

se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Palencia.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Zaragoza, número 4.

*Antigüedad en el Cuerpo*

Tineo (Oviedo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a cubrir entre Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y eventuales a quienes afecta la Ley de 7 de abril de 1952.*

Siendo necesario proveer una plaza de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo se anuncia por la presente para que los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y los Auxiliares eventuales incluidos en la relación aprobada por Orden de 26 de fe-

brero de 1953 a quienes interese puedan solicitarlo por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, siendo de observación lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

El plazo se dará por terminado a las trece treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto, no teniéndose en cuenta las peticiones que hasta entonces no hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio.

Para la adjudicación de la plaza se dará preferencia a la mayor categoría y clase del solicitante, y, dentro de ellas, a la mejor colocación en el orden escalafonal.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de catedrático numerario de «Geojísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, por el que se convoca a 105 opositores.*

Se convoca a los señores opositores para el día 8 de junio próximo, a las diez y media horas de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas—Ríos Rosas, 7—, a fin de que hagan entrega de la Memoria, programa, etcétera, de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Presidente, José García Sifrierz.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que daba normas para la celebración del concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria convocado por Orden ministerial de 25 de abril del corriente año.*

Padecido error en dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130, de 1 de junio de 1959, páginas 7854-7855, en el apartado octavo, línea siete, se rectifica en el sentido de que donde dice «por V. S. a los Centros», debe decir «por Decreto marginal a los Centros».

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hgo saber: Que incoándose por este Juzgado expediente de varios número 37 de 1959, que se instruye con motivo del auxilio marítimo prestado por el buque de nacionalidad francesa «Quiberon» al pesquero español «Concha de San Sebastián», hecho ocurrido el día 28 de abril de 1959.

Por la presente se pone en conocimiento de los interesados en este expediente que se concede un plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado expongan cuanto a sus intereses convengan.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de mayo de 1959.—El C. de C., Juez Instructor, José de Benito Domínguez. 3.019.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de Pedro Lorenzo Valdés, Latino Torres País, Emilio Puja Victoria, Gonzalo Carballo Iglesias, Félix Bergaz Hidalgo, Jesús Novillo Bibiloni, Manuel Leandro Molina, Jaime Sabater Varnet, Esteban Amorit, Manuel Vallvé Navarro, Carmen Vallvé Navarro, Antonio Segarra Ballester y de un tal «Piqueras», que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 148/52, instruido por aprehensión de tabaco valorado en dos millones doscientas veintiséis mil doscientas diez pesetas (2.226.210), ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente al de publicación de la presente notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Igualmente se les comunica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 22 de junio de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba numerado, instruido por aprehensión del citado tabaco, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Con-

trabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten o propongan en el acto de a vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Barcelona, 27 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible), 2.993.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Jefaturas de Obras Públicas

##### VALENCIA

Esta Jefatura saca a pública subasta cinco lotes de carriles, coches, motores, remolques y material eléctrico procedente de las líneas de tranvías de cercanías revertidas al Estado.

Las condiciones de las subastas y emplazamiento del material se hallan a disposición de los licitadores a horas de oficina, en esta Jefatura, calle del Pintor Sorolla, número 4.

Las ofertas se admitirán en esta Jefatura hasta las doce horas del día 22 de junio de 1959, procediéndose a la apertura de pliegos a las doce horas del día 23 de los mismos.

El importe de estos anuncios será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Leyda. 1.893.

### Confederaciones Hidrográficas

##### EBRO

Obra: Canal de Monegros. Desagüe 10-3.

Término municipal: Torralba de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157, de 2 de julio de 1958, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 28 de junio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un pla-

zo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. 2.020.

### Canal de Isabel II

#### DELEGACION DEL GOBIERNO

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de 600 milímetros de diámetro para el servicio anticipado y provisorio de la Arteria del Pacífico (final trozo tercero del Canal del Este a la avenida de Peña Prieta), con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de 600 milímetros de diámetro para el servicio anticipado y provisorio de la Arteria del Pacífico (final trozo tercero del Canal del Este a la avenida de Peña Prieta), con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón», aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1958, por un importe de siete millones cuatrocientas cuarenta y siete mil ciento noventa pesetas con dieciocho céntimos (7.447.190,18 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de ciento cuatro mil cuatrocientas setenta y una pesetas con noventa céntimos (104.471,90 ptas.). Horas de caja: de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

El proyecto y pliego de condiciones de las obras a ejecutar estarán de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo y en la Secretaría de la Dirección Facultativa.

El concurso se verificará ante Notario en el Salón de Consejos del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según documento de identidad ... expedido en ..... de ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... en nombre propio o en representación de ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de 600

milímetros de diámetro para el servicio anticipado y provisional de la Arteria del Pacífico (final trozo tercero del Canal del Este a la avenida de Peña Prieta), con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ..... (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ..... (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las

que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras. (Fecha y firma del proponente.) Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada. 1.892.

Objeto: Construcción de una línea aérea de alta tensión a 15 KV. de 14 kilómetros de longitud entre la central de pie de presa del Pantano de Borbollón y Perales del Puerto y ampliación y mejora en el centro de transformación y redes de distribución en esta última localidad.

Presupuesto: 300.000 pesetas. Materiales: Nacionales. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 21 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 8.147.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de junio de 1959.)

C. P. N. número 6.404, expedido en 24-11-1953

**LETE LARRAÑAGA, JESUS MARIA**

Fábrica de artículos de ferretería, remaches, puntas «semence» y hierros calibrados

Oficinas y fábrica: Santa Ana, 34, Plasencia de las Armas (Guipúzcoa)

|  | Producción normal | Capacidad de producción |
|--|-------------------|-------------------------|
|  | —                 | —                       |
|  | kg.               | kg.                     |
| Productos que fabrica:                 |                   |                         |
| Hierros calibrados .....               | 300.000           | 900.000                 |
| Puntas «semence», para zapateros ..... | 6.000             | 13.500                  |
| Remaches .....                         | 6.000             | 13.500                  |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**BARCELONA**

**AMPLIACION DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Gráficas Iberia, S. A.» Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 400.000 pesetas. Capital ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de imprenta.

Producción actual: 10.000.000 de impresiones diversas. Producción ampliación: 3.600.000 impresiones varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 8.266.

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don José María Llagostera Jové. Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de reparaciones mecánicas.

Producción: Reparaciones de maquinaria textil según encargos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 14 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 8.248.

**ALMERIA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Guillermo Salvador Muñoz.

Clase de industria: Fábrica de dulce, bollería y caramelos.

Emplazamiento: Almería.

Objeto: Instalar nuevos elementos de trabajo para mejora y modernización de la industria.

Capital: Antes de la ampliación, 40.000 pesetas. Con la ampliación, 100.000 pesetas.

Producción: Dulces, bollos y caramelos por valor total de pesetas 195.000.

Maquinaria y elementos: De producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939. Almería, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 8.207.

**CACERES**

**AMPLIACION, TRANSPORTE, TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA**

Peticionario: Hidroeléctrica de Cervigona, S. A.

**CASTELLON DE LA PLANA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Panadería Alcorensa, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Alcora.

Objeto: Elaboración de pan, a base de instalar un horno giratorio, amasadora y hendidora automáticas.

Producción: 10.750 kilogramos de pan diariamente.

Capital: 257.570 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 21 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 8.056.

**MODIFICACION DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Blas Baqué Lopis.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Emplazamiento: Soses.

Objeto de la petición: Ampliación del número de localidades, 100 platea y 79 anfiteatro.

Capital para la modificación: 50.000 pesetas (en instalación industrial).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 19 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. 2.961.

**LERIDA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Reverendo don Marcelino Santistevé, Párroco de Granja de Escarpe.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Objeto de la instalación: Instalación de un cine parroquial.

Emplazamiento: Granja de Escarpe.

Capital para la instalación: 40.000 pesetas.

Número de localidades: 250.

Días de funcionamiento: 80 por año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 21 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. 2.960.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Dávila Rodríguez.

Objeto: Torrefacción de café en esta capital.

Capital: 595.470 pesetas.

Producción: 864 toneladas anuales de café tostado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, 2.963.

## SEVILLA

Peticionario: Electrificaciones Soursur, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalación de una línea a 15 KV. y caseta de transformación de 50 KVA. en Ventas «Bartolo» y «Gálvez», en el cruce de Las Cabezas de San Juan.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera, 1.199.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Jefaturas Agronómicas

## ALICANTE

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Salvadora Ivars Ferrá.

Objeto: Ampliación industria descasaca de almendra.

Emplazamiento: Jalón.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Álvarez Soto, 1), por triplicado, las delegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Rovira Carbonell, 2.959.

## Jefaturas de Ganadería

## BADAJOZ

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Cerrato Rodríguez.

Emplazamiento: Badajoz. Calle Luis de Miranda, 58.

Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica en su chacinería menor.

Producción: 4.220 kilos anuales de productos cárnicos.

Maquinaria y materias primas: Nacional.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales

que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por triplicado, en esta Jefatura, Joaquín Sama, núm. 6, segundo derecha.

Badajoz, 23 de mayo de 1959.—El Jefe Provincial de Ganadería, accetal, Eduar-do Laguna Sanz, 3.220.

## GERONA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Parareda Durán.

Objeto de la ampliación: Instalación de nueva maquinaria en su fábrica de embutidos.

Localidad: San Hilario Sacalm.

Capital para la ampliación: 87.400 pesetas.

Maquinaria nacional. Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 27 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig, 2.975.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Sabina Ricart Colom.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de embutidos.

Localidad del emplazamiento: Molló

Producción anual: 4.000 kilos.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en este Servicio provincial de Ganadería.

Gerona, 27 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig, 2.974.

## Servicio Nacional del Trigo

## JEREZ DE LA FRONTERA

Peticionario: Don José María González Manzanero.

Objeto de la petición: Instalar una industria agrícola de molino de piensos para uso particular.

Localidad: Rota.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se crean afectados puedan presentar en esta Jefatura por triplicado y reintegrados los escritos oportunos en el plazo de diez días.

Jerez de la Frontera, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Berbel, 2.971.

## MINISTERIO DEL AIRE

## Dirección General de Protección de Vuelo

## JUNTA ECONOMICA

Debidamente autorizada, esta Dirección General convoca concurso para la realización del siguiente proyecto:

Expediente número 35.—Proyecto: Nueva central eléctrica en la Base Aérea de Valenzuela, Sanjurjo (Zaragoza), con un precio límite de 941.901,48 pesetas.

El detalle de las instalaciones a reali-

zar, pliego de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, edificio del Ministerio del Aire, plaza de la Moncloa, cuarta planta, los días hábiles de oficina, de nueve a una de la mañana, y en las oficinas de Protección de Vuelo de la Región Aérea Pirenaica (Zaragoza).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se publica, serán presentadas por los señores interesados ante la Junta Económica que a tal efecto se reunirá en la sala de Juntas de la Dirección antes indicada el próximo día 26 de junio, a las diez y media de la mañana.

## Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos del licitador), domiciliado en ..... (población), calle ..... número ..... con carnet de identidad número ..... expedido en ..... en ..... (su propio nombre o como Apoderado de .....), hace constar que, enterado de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número ..... correspondientes a los días ..... y ..... respectivamente, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, que declara conocer y que han de regir para la contratación por ..... de ..... el firmante se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, y ofrece el suministro (o a la ejecución de la obra) del material interesado a los siguientes precios:

Número ..... Clase material (o título obra) ..... Precio unidad ..... Total .....

Total de esta oferta ..... (en letra), pesetas con ..... céntimos.

Se acompañan en sobre cerrado los siguientes documentos:

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....

Todos los que se exijan en el pliego de condiciones legales, mas los que se consideren oportuno aportar en algún caso como referencia, etc.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o apoderado.)

(El reintegro de esta proposición será de seis pesetas.)

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Secretario de la Junta Económica,

8.327.

## Dirección General de Servicios

## JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

## EXPEDIENTE 6/0-1-59

En relación al anuncio de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del expresado expediente, en el cual se anunciaba, entre otros artículos la adquisición de 161.476 pares de calcetines y 38.500 pares de polainas de lona, se participa a los señores industriales interesados que, de orden de la Superioridad, los calcetines, en vez de color blanco, como se solicitaban, se precisan de color gris pizarra, y respecto a las polainas de lona, queda suspendida su adquisición.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Her-  
vías,

8.280.

## Maestranzas Aéreas

MADRID

SUBASTA

Se celebrarán en esta Maestranza los días 12, 16 y 19 de junio próximo, a las diez horas, y comprenden material inútil diverso.

Detalles, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 25 de mayo de 1959.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.

8325.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia concurso público para contratar las obras de construcción de colector en la calle de Ferraz.

Acuerdo: Excmo Ayuntamiento Pleno de 29 abril de abril de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 2.579.665,26.

Duración del contrato: Diecinueve meses.

Plazo de ejecución: Siete meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en los fondos de la Junta Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro, aprobándose crédito inicial por 600.000 pesetas.

Dependencia donse se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 52.644,14 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

## Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ..... para contratar las obras de construcción del colector en la calle de Ferraz, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del ..... tanto por ciento en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variaciones siguientes .....). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días

hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (trátese de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 25 de mayo de 18 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.880.

• • •

Se anuncia concurso público para contratar la adquisición de lámparas con destino a las instalaciones de alumbrado. Acuerdo: Excmo Ayuntamiento Pleno de 29 abril de abril de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 665.808,50.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo primero, concepto 10, partida 40, del vigente presupuesto especial de urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 16.641,21 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

## Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ..... para contratar la adquisición de lámparas con destino a las instalaciones de alumbrado, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que impo-

nen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo el suministro por los precios tipos (o con la baja o el alza del ..... tanto por ciento en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes .....). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (trátese de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso a autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.883.

## LA SOLANA (CIUDAD REAL)

Cumplidos los trámites a que se contraen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se saca a concurso-subasta el suministro de tubería y obras de colocación de la misma en la renovación de la red de conducción del Servicio de Abastecimiento de Aguas potables de esta villa, con sujeción al proyecto facultativo y presupuesto de contrata, que asciende a la suma de pesetas 2.340.300,41, siendo el plazo para el suministro y ejecución de las obras, el de doce meses.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el expediente tramitado al efecto, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y días que dure el periodo de presentación de proposiciones, que será a partir del siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo del concurso-subasta y horas de diez de la mañana a las dos de la tarde.

Los licitadores deberán consignar pre-

viamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 46.806 pesetas, dos por ciento del presupuesto, y el adjudicatario ingresará la suma de 93.612 pesetas como garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de contrata, cuyo importe podrá constituirse bien en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 74 y 75 de dicho Reglamento de Contratación.

Los expresados licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados que tendrán como título: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de nueva tubería de conducción de las aguas potables de la villa de La Solana», contenido el primero (que se titulará «Referencias»), una Memoria firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, uniendo también la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de 9 de enero de 1953, y el sobre que contendrá el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá en él la proposición con el documento o carta de pago de constitución de la fianza provisional, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de sobres conteniendo las «Referencias» relativas al primer periodo del concurso-subasta se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El acto de apertura de los segundos pliegos, que contendrán la «Oferta económica», tendrá lugar el día y hora que se anunciará, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación.

Dichos pliegos se reintegrarán con pólizas o timbres del Estado de seis pesetas y sello municipal de 50 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ... años, de estado ..... de profesión ... y vecino de ..... con carnet de identidad número ..... por sí o representante de ..... cuyo poder bastante adjunta, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras para la renovación de la tubería y suministro de la misma, de la conducción de las aguas potables de la villa de La Solana, con sujeción estricta al proyecto facultativo y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas, (o bien) ofrece la baja de ..... (en letra) pesetas sobre la cifra tipo de la licitación.

(Fecha y firma.)

La declaración que habrá de acompañarse al pliego de «Referencias», será del tenor siguiente:

#### Declaración de capacidad:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) para ejecución de las obras de suministro y colocación de la tubería de conducción de las aguas potables de la villa.

(Fecha y firma del declarante.)

La Solana a 27 de mayo de 1959.—El Alcalde (ilegible).

1.885.

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se procederá a adjudicar mediante concurso-subasta el arrendamiento del hotel «Bella Mar», sito en la playa de esta ciudad, condicionado a su explotación como hotel de viajeros y veraneantes.

Para este concurso-subasta se ofrecen dos modalidades, que a continuación se expresan, excluyendo la primera modalidad a la segunda, que sólo alcanzará vigencia de no haber aspirantes a la primera de las mismas. A estos efectos deberá señalarse en el sobre que encierre la propuesta si ésta se refiere a las modalidades que se señalan a continuación con las letras a) o b).

a) Arrendamiento para la explotación del hotel «Bella Mar» durante todo el año, siendo el tipo señalado para su concesión: el de doscientas mil pesetas (pesetas 200.000), pagadas por adelantado, fijándose tiempo del contrato el de un año.

b) Arrendamiento para la explotación del mismo hotel, limitada la temporada veraniega, es decir, entre 15 de julio y 15 de septiembre, siendo en este caso el tipo señalado para su explotación el de sesenta mil pesetas (60.000), pago adelantado, y limitándose este tipo de concesión al plazo de una sola temporada.

En cualquiera de los dos casos el proponente presentará aparte de la oferta económica un pliego separado titulado «Referencias», en el que incluirá una memoria expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalles de servicios de esta naturaleza que haya tenido a su cargo con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, proyectos que realizará en beneficio del mejor funcionamiento del hotel y, en general, todas cuantas garantías represente su designación y ventajas que concede para realzar la categoría y utilidad del establecimiento.

En el primer periodo de licitación se desarrollará según las reglas de un concurso y se ceñirá al examen de los pliegos de referencias, que versarán exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los solicitantes respecto de las condiciones exigidas en la convocatoria, y a la vista de ello se seleccionará los que deben ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados, pero teniendo en cuenta de todas formas que la existencia de proponentes de la primera modalidad, señalada con la letra a), excluye totalmente a los de la segunda, siempre que aquéllos reúnan las debidas ventajas o garantías para ser admitidos.

El resultado de esta primera parte se anunciará dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores. Esta parte se ajustará a las reglas de la subasta y la apertura de los pliegos de la oferta económica se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

El hotel se entregará amueblado (no se comprenden utensilios de cocina ni comedor), mediante inventario de todos los enseres de que consta, que se practicará a la presencia del señor primer Teniente de Alcalde y bajo la fe del Secretario de la Corporación, cuyo inventario será comprobado por el adjudicatario del concurso-subasta y firmado por él de conformidad al comenzar el arrendamiento, viniendo obligado al cesar éste a entregar todo lo recibido en perfectas condiciones, en garantía de lo cual deberá imponer al iniciarse el contrato una fianza de doscientas mil pesetas (200.000), que se serán devueltas a la terminación del contrato, previa comprobación de la conservación del mobiliario que se le entregara.

Esta garantía es independiente de la general del contrato.

Los licitadores entregarán separadamente de su proposición el resguardo de haber impuesto en arcas municipales la garantía provisional para poder tomar parte en la subasta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación la fianza definitiva se fija en el 4 por 100 del tipo de subasta, o sea ocho mil pesetas (8.000), por la modalidad preferente, y dos mil cuatrocientas pesetas por la subsidiaria, y la provisional para poder tomar parte en el acto de licitación será de la mitad de dichos importes.

Los tipos señalados para cada una de las referidas modalidades se entienden al alza, no admitiéndose propuesta por bajo de las respectivas cantidades.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de diez a doce de la mañana, en un periodo comprendido entre la del día siguiente a aquel en que se publicó el anuncio y la víspera a la fecha de licitación.

El acto del concurso-subasta se verificará en la Sala Consistorial, a las doce horas del día siguiente no feriado a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en que delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. En plazo de cinco días, como dispone el Reglamento de Contratación, podrán presentarse reclamaciones contra el desenvolvimiento del acto licitatorio.

En caso de existir propuesta de la modalidad a) y resultar admitida alguna de éstas por cubrir las condiciones que se requieran, no se pasará a examinar las que pudieran haberse presentado de la modalidad b), cuyas propuestas quedarán sin efecto y se les devolverá la fianza a quienes las suscriban.

Los licitadores y posteriormente el adjudicatario quedan sometidos a las normas legales vigentes en la materia y en especial a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, y en el pliego de condiciones de este concurso-subasta que obra en expediente, el cual, con todos los documentos complementarios, se encuentra durante todo el periodo licitatorio a disposición de cuantas personas les pueda interesar.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso-subasta de explotación del hotel «Bella Mar», de Sanlúcar de Barrameda y acogiendo a la modalidad ..... para su funcionamiento, ofrece por el indicado arrendamiento la cantidad de .. (pesetas en letra) ..... aceptando todas las condiciones señaladas en dicho pliego, a cuyo cumplimiento se comprometo.

Sanlúcar de Barrameda, ..... de ..... de 1959.

(Firma del interesado.)

(Esta proposición debe reintegrarse con pólizas del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 4,50 pesetas.)

Sanlúcar de Barrameda, 28 de mayo de 1959.—El Alcalde (ilegible).

1.877.

#### VICH (BARCELONA)

Existiendo consignación suficiente en el estado de gastos del presupuesto extraordinario aprobado al efecto por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, según escrito número 933, de fecha 11 de agosto de 1958, y contándose con todas las autorizacio-

nes precisas y no habiéndose producido reclamación alguna contra el proyecto, pliegos y tarifas para el establecimiento del Servicio Municipal Educativo de Segunda Enseñanza y Comercio, expuesto al público mediante anuncio en el tablero de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 7 de abril de 1959, durante el periodo de treinta días hábiles, a que se refiere el artículo 121 del vigente Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, se anuncia concurso-subasta público para contratar la prestación del servicio municipal educativo de segunda enseñanza y comercio en la ciudad de Vich, mediante concesión administrativa, con arreglo a los siguientes extremos:

**Objeto del concurso-subasta:** Es objeto del presente concurso-subasta la concesión del Servicio Municipal Educativo de Segunda Enseñanza y Comercio en la ciudad de Vich. El centro concesionario del presente servicio será masculino y en él deberán cursarse íntegras las enseñanzas de Bachillerato y las básicas de Comercio.

El concurso-subasta constará de dos periodos: la licitación del primer periodo versará sobre las cualidades y circunstancias de los concurrentes, teniendo especialmente en cuenta, en paridad de condiciones, el abaratamiento de las tarifas-tipos señaladas en el proyecto y las mayores ventajas otorgadas a los usuarios hijos de familia numerosa o económicamente débil; la licitación del segundo periodo versará exclusivamente sobre la rebaja en el importe de la subvención.

**Tipo:** El Excmo. Ayuntamiento subvencionará al concesionario con la cantidad por la que resulte adjudicatario. A tal objeto se señala como tipo el importe de 665.000 pesetas a la baja. Dicha subvención tendrá el carácter de única y se satisfará por y de una sola vez en el acto de la formalización del contrato, que se efectuará mediante escritura pública, con cargo al capítulo décimo artículo noveno, partida tercera del estado de gastos del presupuesto extraordinario formado al efecto.

**Duración del contrato:** La concesión se otorgará por el plazo de cincuenta años, contados a partir de 1 de octubre de 1959, fecha de obligatoria iniciación del servicio, que se prestará por cursos académicos normales según las disposiciones vigentes.

**Oficina de la Corporación** donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos: El proyecto, pliego de condiciones y tarifas y demás antecedentes del Servicio Municipal Educativo de Segunda Enseñanza y Comercio, objeto de la presente licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y en las horas de diez a trece, todos los días no festivos que median hasta el anterior al de la primera licitación.

**Garantía provisional:** Para tomar parte en la licitación los concursantes deberán constituir previamente la garantía provisional de 13.300 pesetas, cantidad que resulta de aplicar el dos por ciento sobre el tipo importe de la subvención.

**Garantía definitiva:** La garantía definitiva se fijará a la vista del precio del remate, aplicando el cuatro por ciento sobre el importe rebajado de la subvención, pudiéndose constituir en cualquiera de las formas permitidas por el vigente

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición:** Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta al pie, reintegrándolas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de diecinueve pesetas.

**Plazo, lugar y horas** en que hayan de presentarse las plicas: La entrega de proposiciones se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca la última inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

El primero de ellos se titulará «Referencias» y el segundo «Oferta económica». En ambos pliegos figurará la inscripción principal siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta público para la concesión del Servicio Municipal Educativo de Segunda Enseñanza y Comercio en la ciudad de Vich».

En el sobre de «Referencias» se incluirán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación vigente.

c) Poder o documento acreditativo de personalidad para concurrir al concurso-subasta debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación a cargo del licitador.

d) Documentos o testimonio notarial de los mismos, justificantes de estar autorizado el licitador para ejercer la labor educativa de segunda enseñanza y Comercio y de la categoría y grados que ostenta el Centro con arreglo al Decreto del Consejo de Ministros o a la Orden del Ministerio de Educación Nacional que la hubiesen otorgado.

e) Memoria firmada por el exponente o representante legal, cuando el licitador sea persona jurídica; Institución, Patronato o Entidad, expresiva de la relación del material didáctico, instalaciones, inmuebles de que dispone, Biblioteca y demás elementos y medios didáctico-docentes; caso de haber funcionado el Centro con anterioridad, detalle de la labor educativa de segunda enseñanza y Comercio realizada, con expresión de los resultados obtenidos en las pruebas de grado elemental y superior y preuniversitario; copia del cuadro horario a seguir o utilizar y todos cuantos extremos considere conveniente aportar el interesado para alegar mejor derecho a la concesión con los pertinentes documentos acreditativos.

f) Cuadro de tarifas que se ofrezcan a la baja por el licitador en relación con las comprendidas en el que figura continuado en el proyecto.

g) Propuesta del número de alumnos a que se obligue admitir el licitador como gratuitos externos, hijos de familias numerosas o económicamente débiles, una vez cubierto el porcentaje forzoso señalado por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de marzo de 1958.

h) Relación del Profesorado que habrá de ejercer la docencia, de acuerdo con

lo ordenado por la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media, de 20 de febrero de 1953.

i) En el caso de tratarse de persona jurídica de carácter privado, deberán unirse los Estatutos por la misma establecidos.

En el sobre de la «Oferta económica» se incluirá únicamente la proposición, debidamente reintegrada y armada, con arreglo al modelo que se inserta al final. En ella el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la subvención rebajada.

Fotos los documentos, Memoria, certificaciones, etc., que no estén sujetos a timbre de superior cuantía, irán reintegrados con timbre del Estado de tres pesetas y sello municipal de diecinueve pesetas por documento.

Lugar, día y hora en que deba verificarse la apertura de las plicas: El acto de apertura de los sobres de «Referencias» del primer periodo de licitación tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. Terminado el acto de apertura de las plicas se pasará el expediente a la Comisión, que deberá informar acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria.

El resultado de esta primera licitación se anunciará en el plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de la «Oferta económica», que se efectuará en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

La celebración de la licitación tendrá lugar en la fecha indicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia a las trece horas, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, en cuya fecha se iniciará el segundo periodo de licitación.

Son de rigor cuantas disposiciones regulan la contratación de Servicios de Corporaciones Locales no especificadas expresamente en el presente anuncio.

#### Modelo de proposición

Don ..... que vive en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... en representación de ..... (Entidad, Institución, Patronato, Sociedad, etc.), lo que acredita con ..... bien enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... para contratar, mediante concurso-subasta pública, la concesión del Servicio Municipal Educativo de Segunda Enseñanza y de Comercio en la ciudad de Vich, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Corporación municipal en sesión plenaria del día 25 de marzo de 1959, ofreciendo una rebaja en el importe de la subvención con que por única sola vez el Ayuntamiento de Vich dotará a la persona o Entidad que resulte concesionaria del citado Servicio para coadyuvar a su institución y a la construcción de un edificio destinado al mismo Servicio de ... pesetas (en letras y números).

Vich, ..... de ..... de 1959.

(Firma del proponente).

Vich, 21 de mayo de 1959.—El Alcalde (illegible).

1.895.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Saturnino Dominguez Villa, Guardia civil retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de octubre de 1958, sobre señalamiento de haberes pasivos, pleito al que ha correspondido el número general 1.097 y el 33 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de abril de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.007.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, sobre clasificación de partidos veterinarios, entre los que están los de la provincia de Córdoba, pleito al que ha correspondido el número general 1.534 y el 77 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.008.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Campillo Alcaine, Cabo Caballero Mutilado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1959, sobre denegación de petición de que le sea concedido el sueldo de Sargento con los incrementos correspondientes, pleito al que ha corres-

pondido el número general 1.538 y el 78 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de abril de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.009.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Alvarez Builla Fernández Llorca y doña Carmen Fernández Llorca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de Industria de 21 de noviembre de 1957, sobre justiprecio de fincas expropiadas, modificación la resolución del Gobierno Civil de Oviedo de 1 de febrero de 1955, al estimar alzada interpuesta por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés», pleito al que ha correspondido el número 1.583 y el 85 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.010.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Dionisio San Julián Mena, Capitán de Infantería separado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1958, denegatoria del abono del 20 por 100 de sus haberes durante el proceso que motivó su separación del Ejército, confirmada expresamente en 25 de marzo de 1959, pleito al que ha correspondido el número general 1.595 y el 84 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.011.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martínez Menéndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de Industria de 21 de noviembre de 1957, sobre justiprecio de fincas, que admitió la alzada deducida por la Empresa Nacional Siderúrgica de Avilés, S. A., contra resolución del Gobierno Civil de Oviedo de 1 de febrero de 1955, pleito al que ha correspondido el número general 1.600 y el 86 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 8 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.012.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Giner Bravo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas, que tácitamente confirmó la de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de diciembre de 1958, que denegó petición de reversión de parcelas sobrantes de expropiación para obras de acceso en la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, pleito al que ha correspondido el número general 1.618 y el 89 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.013.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugna-

do y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Aguirre Aguirre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1958, sobre denegación de indemnización por servicios prestados en la Administración de la Zona Norte de Marruecos, confirmada en 4 de marzo de 1959, pleito al que ha correspondido el número general 1.620 y el 90 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.014.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florentino Granados Covacho, Sargento de Policía Armada retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de enero de 1959, sobre señalamiento de haberes pasivos, pleito al que ha correspondido el número general 1.628 y el 91 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
3.015.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro García García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 6 de marzo de 1959, que le separó del cargo de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Melilla, pleito al que ha correspondido el número 1.652 y el 91 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de mayo de 1959.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
3.016.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Fuertes San Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1959, que desestimó recurso de reposición contra Orden del mismo Ministerio que negó al recurrente, Sargento de Infantería, la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pleito al que ha correspondido el número general 1.295 y el 51 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29, y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de mayo de 1959.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
3.017.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de Manuel Rodríguez, S. A., representado por el Procurador don Vicente Olivares, contra América, Compañía General de Capitalización, S. A., y Banco Rural y Mediterráneo, y contra cualquiera otra persona individual o jurídica que posea o pretenda alegar derecho sobre el uso, posesión o derecho de traspaso de la tienda señalada con el número dos de la calle de Serrano, número 26, de esta capital, sobre nulidad de juicio de falta de pago, embargo y dimanado de juicio ejecutivo, reivindicación de local y 495 acciones de 1.000 pesetas cada una de la Sociedad Manuel Rodríguez, devolución de rentas, división de rentas, reclamación de 150.000 pesetas e indemnización de daños y perjuicios.

Por providencia del día de hoy se ha acordado hacer un segundo llamamiento por medio del presente a cuantas personas individuales o jurídicas posean o pretendan alegar cualquier derecho al uso, posesión o traspaso de la tienda de rea señalada con el número 2 de la calle de Serrano, número 26, de esta capital, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los expresados autos personándose en forma, previniéndole que las copias de la demanda y documentos estarán a su disposición en la Secretaría del indicado Juzgado.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.331.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid en autos especiales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Ricardo Tobarra Piqueras, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente:

La Ginetá: Una casa habitación en la calle Real y plaza de la Villa, de La Ginetá, señalada con el número nueve, con puerta a la plaza de la Constitución. Mide una superficie de cuatrocientos noventa y un metros ochenta y siete centímetros; se compone de planta baja, principal y cámaras, y linda: por la derecha, entrando, casa de herederos de Elías Huerta y de Ubaldo Jiménez y de Brígido Nieto; izquierda, plaza de la Constitución, y espalda, plaza de la Constitución y casas de los citados Ubaldo Jiménez y Brígido Nieto.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día diez de julio próximo y hora de las doce de su mañana, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del de Albacete, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de cien mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se licitasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplicios por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Madrid, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.987.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo especial promovido por el Banco Hipotecario de España contra «Inmobiliaria Fernando el Santo», hoy doña Concepción Oria de la Lastra, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Departamento en la planta baja de la casa señalada con el número cinco de la calle Alfonso X, con vuelta a la de Rafael Calvo, en esta capital. Se compone de una sala o habitación y aseo completo. Linda: al Norte, con vestíbulo de servicio, comunicado y con acceso por el general de la finca, por el cual tiene su puerta de acceso; Este, con muro travesía, que lo separa del local número seis; al Sur, con el local número siete y al Oeste, en línea quebrada, con cocina de servicios de los ocho departamentos de la planta primera y patio general de la casa, en la que se abre un hueco antepechado. Mide una superficie de veintiséis metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados. Se le asignó un coeficiente de cero enteros quinientas milésimas por ciento en el total valor de la casa.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, el día primero de julio próximo.

ximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de setenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad, suplicidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. D., Luis Blanco.

2.988.

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre y representación de don Félix Fernandez Simal, contra don Francisco Alonso Amat, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada en dichos autos a expresado demandado siguiente:

«En Madrid.—Urbana. Solar de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, formado por los lotes números 57 modificado y 55 A, de la parcela «Los Caballos», del barrio de Bilbao, término de Vicálvaro. Linda: Norte, calle del Rosario, luego Samaniego y hoy Servando Batanero; Sur, lotes números 59 y 55 B; al Este, calle del Generalísimo Franco, antes Francisco Panadero, hoy Lago de Constanza, y al Oeste, lote número 56. Sobre el que se han realizado las siguientes construcciones: Nave y vivienda en la calle del Generalísimo Franco, número 54, antes Francisco Panadero, número 6, hoy Lago de Constanza, número 56, con vuelta a la de Servando Batanero, antes Samaniego. La construcción está formada por una nave de doscientos cuatro metros cuadrados de superficie, con entrada por la calle de Samaniego, y otra edificación de dos plantas, con una superficie por planta de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, siendo la primera planta de tiendas y portal y la segunda formada por dos viviendas, y el número de huecos a la calle es de ocho a la avenida del Generalísimo y nueve a la calle de Samaniego.»

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de ochocientas noventa y un mil ochocientas cuarenta pesetas, en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca y certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, aquellos suplicidos por certificación del Registro para su examen por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Victor Serván. El Secretario, José M.<sup>a</sup> López-Orozco.

8.403.

## BARCELONA

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Andrés Ripollés Rocamora, hijo de Andrés y de Magdalena, a instancia de su esposa, doña Angela Gamell Blanch, basado en que aquél se ausentó del domicilio conyugal en esta ciudad en el año 1946, marchándose a Venezuela, recibiendo como última noticia suya una carta fechada en Caracas a 17 de diciembre de 1947, ignorándose desde entonces su paradero, caraciéndose en absoluto de noticias suyas.

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de publicidad de la incoación del expediente a todos los efectos legales procedentes, libro el presente, que firmo en Barcelona, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—El Secretario, Aurelio Velasco.

2.972.

1.<sup>a</sup> 3-6-1959

## ZAMORA

Don Enrique Garcia Sánchez, Juez de Primera Instancia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Santos Valverde Cano sobre devolución de la fianza que tiene prestada para ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales, por haber cesado en el mismo, y se publica este edicto a fin de que en término de seis meses puedan formularse contra dicha fianza o depósito las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Zamora a 19 de mayo de 1959. El Juez de Primera Instancia, Enrique Garcia Sánchez.—El Secretario (ilegible).

8.226.

## RIBADEO

Por el presente se anuncia la iniciación de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Garcia Vega, nacido en Obe el 4 de enero de 1890, hijo de Juan y Bernarda, ausente en Buenos Aires hace más de cuarenta años, seguidos autos instancia su hermana Maria Garcia Vega. Se llama ausente y persona sepan su paradero comparezcan expediente.

Ribadeo, 20 abril de 1959.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

8.379.

1.<sup>a</sup> 3-6-1959

## JUZGADOS COMARCALES

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio Flores Berenguer, Juez Comarcal de esta ciudad de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de proceso de cognición número 2 de 1959, y del que después se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—Villanueva de la Serena a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Antonio Flores Berenguer, Juez Comarcal de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Hilario Fernández Labrador, mayor de edad, casado y vecino de este término, representado y dirigido por el Letrado don Oscar González Hernandez, mayor de edad, casado y de esta vecino, contra don Fernando González Gutiérrez, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cortijo de San Isidro, término municipal de Orellana la Vieja, sobre reclamación de tres mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos. Siguen los resultandos y considerandos.—Fallo. Que estimando totalmente la demanda deducida por don Hilario Fernández Labrador contra don Fernando González Gutiérrez, de los que constan sus circunstancias en este expediente, debo de condenar y condeno a este último a que abone—una vez firme esta sentencia—al demandante la suma de tres mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, al pago de los intereses legales de dicha suma desde el momento del emplazamiento del expresado demandado, que lo será al 4 por 100 y al pago, asimismo, de las costas de este juicio por imperativo legal. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 283 de la Ley adjetiva, si dentro del segundo día no se solicitare notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sello del Juzgado.—Antonio Flores.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Villanueva de la Serena a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal, Antonio Flores.—El Secretario, J. Cañas.

8.367.

## JUZGADOS DE PAZ

## RABANALES (ZAMORA)

El señor Juez de Paz de este distrito, en resolución de hoy, interesa de los Agentes de la autoridad la busca y rescate de siete tablas de chopo de dos metros y medio de longitud por ocho centímetros de ancho y dos tablas de negrillo para perillas de un metro y veinte centímetros de largo por cuatro centímetros de grueso, sustraídas la noche del día catorce (14) de marzo último de una finca de la propiedad de la vecina de Ufones Luisa Fernández Domínguez, poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, así como el autor o autores desconocidos de tal sustracción.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Rabanales a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Domingo Ferrero.

2.235.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### MADRID

Don José Ramos Fernández ha causado baja en este Colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicitan los herederos.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.  
8.282.

#### SEVILLA

Instada la devolución de fianza del Gestor Administrativo don Rafael Posada de Pazos por fallecimiento, que tuvo su Gestoría en Jerez de la Frontera, Calvo Sotelo, 2, se hace público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación sobre la misma.

El Presidente, Luis Roquette.  
8.253.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### PALMA DE MALLORCA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 13.509, de pesetas nominales 39.000, en acciones Laboratorios Químico-Industriales de Baleares, S. A., a nombre de don José Llasera Sala, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 26 de mayo de 1959.  
El Secretario.  
8.280.

#### SANTANDER

Extraviados resguardos de depósito transmisibles, números 56.880 y 56.906, de pesetas nominales 1.000.000 y 500.000, respectivamente, en obligaciones hipotecarias Talleres del Astillero, S. A., a nombre de T. A.eres del Astillero, S. A., si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 14 de mayo de 1959.—El Secretario, I. Villar.  
8.281.

#### BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Libretas de la Caja de Ahorros números 4205 y 27400 de la Oficina Principal de este Banco de Santander, números 1146 y 2079 de la sucursal de Badajoz,

número 216 de la de Baracaldo, número 32 de la de Cádiz, número 4554 de la de Logroño, números 1430, 2196 y 2197 de la de Ramales; número 3568 de la de Reinosa, número 1281 de la de Sarón y número 3500 de la de Valencia.

Resguardos de depósito de valores números 202031, 212443, 217161, 221527, 236751, 243712, 145662, 248392, 298738, 300634, 316185, 324353, 324485 y 326618 de la Oficina Principal de este Banco de Santander; número 9161 de la sucursal de Logroño, número 61542, 63315, 68338, 75632 y 82483 de la de Madrid; números 3955, 4438, 4866 y 5062 de la de Palencia.

Resguardos de imposición a plazo fijo números 1 y 2 de la Agencia Urbana número 4 de Barcelona.

Por medio del presente anuncio se hace público que transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos, para proceder el Banco a extender otros nuevos.

El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Eotín-Sanz de Sautuola y López.  
8.259.

#### BANCO ARAGONES DE CREDITO

##### ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 20 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, paseo de la Independencia, número 37, en primera convocatoria, y para el día 21, a la misma hora y lugar, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance, así como los actos y gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Aprobar, igualmente, el estado de beneficios y el proyecto de su distribución.

3.º Designar los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Zaragoza, 29 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.377.

#### BANCO AGRICOLA DE POLLENSA, SOCIEDAD ANONIMA

##### POLLENSA (BALEARES)

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos por que se rige el Banco Agrícola de Pollensa, S. A., se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 13 de junio, a las diez horas, en el domicilio social, plaza General Franco, número 2, Pollensa (Baleares), en primera convocatoria, y el día 14 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria en su caso, a fin de someter a su consideración la Memoria, balance, cuentas y gestión social correspondiente al último ejercicio e igualmente proceder al nombramiento de señores accionistas censores de cuentas.

Pollensa, 21 de mayo de 1959.—El Presidente, Juan Ochogavía Solivellas.  
8.371.

#### PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

##### TRASLADO DE DOMICILIO

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación General para España de la Compañía de Seguros Inglesa «Phoenix Assurance Company Limited» ha trasladado sus oficinas al edificio de su propiedad de la Ronda de la Universidad, número 20, Barcelona.

Madrid, 14 de febrero de 1959.  
1.192.

#### COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, que se celebrará el día 27 del corriente mes de junio, a las trece horas, en primera convocatoria, o, en su caso, al siguiente día 28, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, Alvaro de Bazán, número 1, Melilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Consejo y la gestión de éste correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Designación de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959.

Para concurrir a esta Junta los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito bancario en España.—El Consejo de Administración.  
8.374.

#### LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

##### JUNTA GENERAL

De acuerdo con los Estatutos sociales el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el sábado día 20 del presente mes de junio, a las ocho de la tarde, en las nuevas construcciones para futuro domicilio social, situadas en la avenida de Mateo Inurria, junto a la plaza de Castilla, al final de la avenida del Generalísimo, para someter a su aprobación la Memoria y el balance del ejercicio económico de 1958, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como designar accionistas censores de cuentas en el número y forma que establece el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Si la Junta no pudiera constituirse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, a la misma hora y en el mismo lugar, el lunes siguiente día 22 del actual.

Para concurrir a la Junta es necesario acreditar el derecho correspondiente, mediante certificado con referencia al libro registro de acciones, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales. Dicho certificado, que servirá de tarjeta de admisión, podrá recogerse en la oficina de accionistas, hasta cuarenta y ocho

horas antes de la señalada para la reunión.

Los señores accionistas podrán delegar su representación para la Junta general en otro accionista que se provea de la correspondiente tarjeta de admisión.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Sinués y Urbiola.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo López y Martínez.

8.372.

### SANATORIO MEDICO QUIRURGICO S. E. A. R., S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 del corriente mes de junio, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, en el domicilio del Banco Español de Crédito, Alcañiz, 14, para tratar, por su orden, de los siguientes asuntos de su competencia:

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

b) Aprobación, si procediera, de la gestión del Consejo de Administración.

c) Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

d) Aprobación del acta de la Junta. Si por falta de concurrencia de accionistas no pudiera celebrarse, se convoca, en segunda, para el día 23 de junio corriente, en el mismo lugar y hora.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán solicitar tarjeta previamente.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

8.376.

### COMPANIA ELECTRA MADRID, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a Junta general, que se celebrará en el domicilio social, Aduana, 29, el día 24 del presente mes de junio, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, o veinticuatro horas después, en segunda, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión, Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del año 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio 1959.

3.º Acuerdo de emisión de obligaciones o bonos de Tesorería, hipotecarios.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas de esta Sociedad que posean 20.000 pesetas o más en acciones y que, con cinco días de antelación, acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la misma en Madrid, donde les será facilitada la tarjeta de asistencia.

Por la índole de los asuntos que figuran incluidos en el orden del día, se precisa la concurrencia a la Junta de las dos terceras partes del capital social, en primera convocatoria, y de la mitad, en segunda.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario general, Justo de Anduiza.

8.378.

### APARCAMIENTOS Y OBRAS, S. A.

#### AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta general de 20 de marzo de 1959, ha acordado la puesta en circulación de acciones, abriéndose la co-

rrespondiente suscripción a partir del 1 de junio hasta el 30 del mismo mes. Esta suscripción comprende la cantidad de 460 acciones de 5.000 pesetas nominales cada una.

La suscripción reservada a los actuales accionistas se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las acciones serán suscritas por su importe nominal y en la proporción de una por cada cinco de las actualmente en circulación contra entrega del cupón número 1.

2.º Gozarán de los beneficios que obtenga la Sociedad a partir del 1 de julio de 1959.

3.º En el caso de la suscripción deberá satisfacerse el nominal.

4.º Los gastos inherentes a esta suscripción serán a cargo del accionista.

5.º Estas acciones llevarán la numeración 2.301 al 2.760.

6.º El Consejo dispondrá de las acciones que no hayan sido suscritas el 30 de junio.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

8.375.

### COMPANIA ESPAÑOLA DE CARBONES ACTIVOS, S. A.

MADRID

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de junio de 1959, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, Conde de Xiquena, número ocho, al objeto de proceder a la discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958, renovación de Consejeros y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (legible).

8.381.

### NAVIERA AZNAR, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de junio de 1959, a las once treinta de la mañana, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, calle de Rodríguez Arias, 6, en caso de que no concurren número suficiente, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 26 de junio, a la misma hora y en el mismo local.

La Junta habrá de deliberar y acordar sobre los asuntos siguientes:

a) Examen y aprobación de las cuentas, balance, propuesta de distribución de beneficios y Memoria explicativa correspondiente al ejercicio de 1958.

b) Gestión del Consejo durante el citado ejercicio.

c) Renovación parcial estatutaria del Consejo.

d) Nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio de 1959.

e) Aprobación del acta de la Junta.

*Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas de «Naviera Aznar, Sociedad Anónima», a

Junta general extraordinaria para el día 25 de junio del año en curso, en primera convocatoria, a las doce horas del mismo, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, calle Rodríguez Arias, 6, y en el mismo lugar, en su caso, en segunda convocatoria, y a la misma hora del día 26 del propio mes de junio próximo.

El orden del día de dicha Junta es el siguiente:

1.º Canje de las 223.280 acciones, series A y B, de 250 pesetas nominales cada una, actualmente en circulación, por otras de idéntico contenido de derechos y obligaciones, pero de un nominal de 500 pesetas, y a tal efecto y para atender al canje, acordar emitir 111.640 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 111.640.

2.º Aumentar el capital social y consiguiente acuerdo de emitir las acciones, correspondientes al aumento que se acuerde, nominativas, de 500 pesetas nominales, de idéntico contenido de derechos y obligaciones a las actuales, estableciéndose el contravalor del aumento del capital social, parte mediante transformación de reservas disponibles en capital, dentro de lo que determina el artículo 94 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y parte mediante nueva aportación en metálico, con derecho preferente de suscripción a los actuales accionistas, debiendo de fijar la Junta todas las condiciones de emisión de las referidas acciones.

3.º Modificar el artículo quinto de los Estatutos sociales, relativos al capital social y a las acciones que lo representan.

4.º Delegación de funciones de la Junta para ejecutar los anteriores acuerdos hasta que los mismos queden completamente realizados y se hagan figurar en el Registro Mercantil.

5.º Aprobar, por la propia Junta, el acta que recoja su reunión.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas los titulares de acciones nominativas inscritas en el libro de socios, con cinco días de antelación al señalado para las Juntas, a cuyo efecto deberán de solicitar en el domicilio de la Sociedad las oportunas tarjetas de asistencia.

Bilbao, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Antonio de Aznar y Zavala.

8.382.

### COMPANIA DE REMOLCADORES «IBAZBAL»

BILBAO

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 25 del mes de junio, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle Ibañez de Bilbao, número 2, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios, así como la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

En caso de que por insuficiencia de número la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria, lo hará, en segunda, a la misma hora del día 26, en el mismo local.

Bilbao, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Aznar y Costa.

8.383.

**EUROPA, S. A.**

Cia. Española de Capitalización

MADRID

Av. de José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del día 30 de mayo de 1959:

V—J—B—W—L—T—Z—C—V—K—H—P  
N—N—M—Y—M—Z—I—C—O—I—L—FAutorizado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.  
8.311.

\* \* \*

**INDUSTRIAL DE MECANIZACION, S. A.**

Por acuerdo del Consejo se convoca a todos los accionistas a Junta general extraordinaria para el día 10 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social de la Sociedad, para tratar del siguiente

*Orden del día*Ampliación de capital.  
Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.347.

\* \* \*

**TEXTIL MONEGAL, S. A.**

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 16 de junio próximo, a las doce horas treinta minutos, en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 625, primero, segunda, y, si procede, en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance y cuentas del ejercicio 1958-59 y distribución de beneficios.
- 2.º Renovación de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Para asistir a dicha Junta los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Jose M.ª Calonge Monegal.  
8.351.

\* \* \*

**COMPANIA IBERICA DE URBANIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA**

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de junio, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, en la calle de Bruch, 50 bis, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los censores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.
- 2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y de los Gerentes durante el mencionado ejercicio.
- 3.º Renovación parcial del Consejo.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

En caso de no reunirse en primera convocatoria el número de accionistas necesario para la constitución de la Junta, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 18 del propio mes de junio, en el mismo local y hora.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Camilo Fabra de Monteys, Marqués de Marnó.  
8.354.

\* \* \*

**A R A V I X , S. A .**

MADRID

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 10 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, en caso necesario, media hora más tarde, en segunda, con objeto de examinar las cuentas y aprobar, en su caso, el balance 1958, así como para nombrar censores en 1959. El Secretario.  
8.329.

\* \* \*

**LA COLONIAL, S. A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 21 de nuestros Estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 15 de junio, a las seis de la tarde en punto, celebrará esta Sociedad su Junta general ordinaria, en su domicilio social, calle de Lista, número 8, de esta capital, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.
- 2.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Las papeletas de asistencia con los requisitos prevenidos en el artículo 18 de los Estatutos pueden ser recogidas, a partir de esta fecha, en la Secretaría de la Sociedad, de cuatro a seis de la tarde, hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Rueda Blanco, Conde de Rueda.  
8.362.

\* \* \*

**TEATRO CALDERON DE LA BARCA, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 26 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, para tratar de la modificación del artículo 25 de los Estatutos sociales.

A continuación se celebrará Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del Consejo correspondientes al ejercicio 1958-1959.
  - 2.º Distribución de beneficios.
  - 3.º Renovación estatutaria del Consejo.
  - 4.º Nombramiento de censores de cuentas.
  - 5.º Aprobación del acta de la reunión.
- Caso de no poder reunirse ambas Juntas en primera convocatoria, se celebrará al

día siguiente, en el mismo local y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Valladolid, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.287.

\* \* \*

**COMPANIA VAPOR CARMEN, S. A.**

De conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos sociales el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el día diecinueve de junio próximo, a las trece horas, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora del día siguiente, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1958.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- 4.º Aprobación, si procede, del acta de esta Junta.

Se recuerda a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Madrid, 31 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.286.

\* \* \*

**AUTOTECNICA INDUSTRIAL, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, López de Hoyos, 15, el día 21 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión del Consejo durante el ejercicio de 1958, aplicación del resultado y designación de censores de cuentas.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
8.297.

\* \* \*

**CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S. A.**

«CASER»

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la calle de Los Madrazo, número 15, el día 18 de junio, a las seis de la tarde, para examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958 y distribución de beneficios, designación de accionistas censores de cuentas para 1959, ratificación, si procede, del nombramiento de Consejero hecho con carácter interino por el Consejo y aprobación del acta de la sesión.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.210.

\* \* \*

**SANATORIO QUIRURGICO MODELO, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que preceptúan los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en la sala de Juntas de Primera Coruñesa, Sociedad Anónima, sita en Juan Flórez, números 40 y 42, a las diez horas del día 21 de junio próximo, en primera convoca-

toría, o, en su defecto, al día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
  - 2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio 1958.
  - 3.º Propuesta de aplicación de beneficios.
  - 4.º Elección de Consejeros.
  - 5.º Elección de censores de cuentas para el ejercicio 1959; y
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- El derecho de asistencia se acreditará mediante presentación de papeleta expedida por la Secretaría de esta Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la Junta.
- La Coruña, 16 de mayo de 1959.—El Secretario, Tomás Rodríguez-Sabio Sánchez. Visto bueno, la Presidente, María S. de Rodríguez Sabio.

8.211.

### INMOBILIARIA GREDOS, S. A.

#### MADRID

Conde de Peñalver, 14

Acordó en Junta general de 11 de mayo de 1959 reducir el capital social en pesetas 1.125.000, quedando cifrado el mismo en 4.875.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 98 de la Ley de 17 de julio de 1951.—El Presidente.

8.077.

y 3.º 3-6-959

### IDEAL PLASTICA FLOR, S. A.

De conformidad con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona, paseo de Fabra y Puig, número 276, el próximo día 13 de junio, a las diecisiete horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1958.
  - 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.
- Caso de no concurrir suficiente número de acciones a esta primera convocatoria, el día 15, en el mismo lugar y hora.
- Barcelona, 19 de mayo de 1959.—El Secretario de la Junta general, José Fornas Martínez.

8.222.

### PLINTHOS, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria, a celebrarse en el domicilio social, paseo de Valladaura, número 3, el día 15 de junio de 1959, a las doce horas, en primera convocatoria. En segunda, si procede, se celebraría al siguiente día, a la misma hora y en el propio domicilio

#### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.
  - 2.º Aplicación de beneficios.
  - 3.º Aprobación de la gestión de los Administradores.
  - 4.º Designación de accionistas censores de cuentas.
- Barcelona, 25 de mayo de 1959.—El Presidente, Jaime de Semir.

8.261.

### S. A. OXIDOS FLOREZ

#### JAEN

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 de junio, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Peñamefecit, s/n., Jaén, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas, balance y gestión del Consejo correspondiente al ejercicio 1958.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de censores.

De no reunirse la asistencia legal necesaria para la celebración de la Junta, se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, a igual hora y lugar.

Jaén, 23 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan J. Ramírez.

1.194.

### LOS REMEDIOS, S. A.

#### MADRID

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid en la Cámara Oficial de Comercio de la Provincia de Madrid, plaza Independencia, 1, a las doce de la mañana del día 16 de junio de 1959, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.
- 2.º Distribución y aplicación de los beneficios del ejercicio.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1959.

La Sociedad abonará cinco pesetas por acción presente o representada en la Junta en concepto de gastos de movilización de títulos y prima de asistencia.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).

8.276.

### SOCIEDAD ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa se convoca a Junta general de señores accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 16 del próximo mes de junio, a las doce horas, en su domicilio social, y si procediere, en segunda convocatoria, al siguiente día 17 del mismo mes, a la misma hora y local, con arreglo al orden del día siguiente:

- I. Aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1958.
- II. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- III. Renovación de los cargos del Consejo de Administración.
- IV. Aprobación del acuerdo del Consejo de Administración sobre nombramiento de censores de cuentas para 1958.
- V. Nombramiento de censores de cuentas para 1959.
- VI.—Ruegos y preguntas.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—Sociedad Eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados.—El Presidente, Antonio Torres-Dulce.

8.272.

### INMOBILIARIA UNION INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, celebrada en el domicilio social, paseo de Gracia, 56, el próximo día 16 de junio, a las diez horas, en primera convocatoria, y el siguiente día, a la misma hora, en segunda, para examinar y, en su caso, aprobar el balance del ejercicio de 1958, con los documentos que prescribe el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, nombrar censor y de cuentas para el ejercicio corriente y el conocimiento y aprobación de las adquisiciones realizadas dentro del primer año de vida social.

Para asistir a la Junta los señores accionistas con derecho a ello deberán depositar por todo el viernes día 19 a mediodía sus títulos o el resguardo acreditativo de depósito bancario en la Caja social, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Barcelona, 25 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, A. de Quintana.

8.241.

### RUBIO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de junio del corriente año, en primera convocatoria, y de no concurrir la mayoría necesaria, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 18 del mismo mes y año. La reunión tendrá lugar en el salón del domicilio social, Sagasta, 15, a las diecisiete horas, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
  2. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.
  3. Nombramiento de censores de cuentas.
  4. Ruegos y preguntas.
- Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, que les será facilitada en la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

8.221.

### SALTO «EL OLVIDO», S. A.

#### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 del próximo junio, a las doce de la mañana, en el nuevo domicilio social, paseo de Infanta Isabel, número 17, con objeto de someter a su aprobación la Memoria y balance del pasado ejercicio y designar censores de cuentas.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

8.206.

### F. BOLTON (REASEGUROS), S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 19, el día 17 de junio próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el siguiente día 18, a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procediera,

de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Renovación estatutaria del Consejo, si correspondiese.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.205.

**ESTACION DE DESCARGA DEL ESTE DE ESPAÑA DEL GRUPO DE REFINADORES DE ACEITE, S. A.**

**E. D. E. G. R. A. S. A.**

De conformidad con los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, en la Sala de Juntas del Sindicato Nacional del Olivo, Españolito, 19, a las once treinta horas del próximo día diecinueve de junio de 1959, en primera convocatoria, y, si procediese, en segunda, el día 20, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento y renovación de señores consejeros.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

8.228.

**HIJOS DE URRUTIA, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao el día diecinueve de junio, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Bailén, 3, para tratar de la gestión, balance y cuentas del ejercicio 1958 y aprobación, en su caso, y nombramiento de consejeros y censores de cuentas.

Para el caso de no reunirse el número suficiente de accionistas, la Junta general se celebrará en segunda convocatoria el día veinte de junio, a las doce y en el mismo lugar y orden del día.

Bilbao, veintiséis de mayo de 1959.—El Director Gerente.  
8.229.

**COMPANIA VIZCAINA DE MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, camino de la Estación, 12, Zorroza, Bilbao, el día veinte de junio del presente año, a las once de la mañana, para someter y aprobar, en su caso, la gestión social, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y nombramiento de censores para el ejercicio de 1959.

Bilbao, 29 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.230.

**EXPLOTACIONES HIDROELECTRICAS,**

**SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 25 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso,

el día siguiente, a la misma hora, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo.

2.º Distribución del beneficio.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el mismo día, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, a la misma hora, para tratar de la renovación del Consejo.

Para la asistencia a las expresadas Juntas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito en algún establecimiento bancario cinco días de antelación, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Castillonroy, 3 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
8.231.

**FUERZA Y ALUMBRADO, S. A.**

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, que tendrá lugar en el domicilio social el día 22 de junio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, a la misma hora, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo.

Distribución del beneficio.

Designación de los señores accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959.

Se convoca asimismo Junta general extraordinaria que se celebrará en el propio domicilio social los mismos días 22 y 23 de junio próximo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a las doce horas, para tratar de la renovación del Consejo.

Para la asistencia a las expresadas Juntas se estará a lo dispuesto en los Estatutos y disposiciones legales vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
8.232.

**GIVEROLA, S. A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria para el día 22 de junio próximo, a las diecisiete horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, para el día siguiente 23, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Francisco Silvela, número 50, de esta capital, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Ratificación del nombramiento de un Consejero.

3.º Nombramiento de censores de cuentas y de sus sustitutos.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, Luis Benítez de Lugo, Marqués de la Florida.  
8.233.

**RIO-CERAMICA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a Junta general or-

dinaral de accionistas de esta Sociedad para el día 23 de junio de 1959, a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Peligros, número 9, Madrid.

En caso de que no pudiera celebrarse a primera convocatoria, se reunirá en segunda, a la misma hora de la tarde del siguiente día 24 de junio y en el mismo lugar, para deliberar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios correspondiente al ejercicio de 1958, informe de los censores de cuentas y gestión del Consejo.

2.º Elección de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.  
8.235.

**CUBIERTAS Y TEJADOS, S. A.**

**Compañía General de Construcciones**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar en primera convocatoria en el domicilio social, Vía Augusta, número 81, Barcelona, el día 25 de junio próximo, a las doce horas, para:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

En el caso de que no se pudiera celebrar en primera convocatoria, queda desde ahora convocada para el día 26 del mismo indicado mes de junio, a la misma hora y en igual lugar, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver sobre los mismos asuntos que constituyen el orden del día que ha quedado fijado.

Podrán asistir, según lo dispuesto en los Estatutos sociales, los señores accionistas que, poseyendo, cuando menos, diez acciones, se provean de la tarjeta de asistencia con cinco días de antelación en el domicilio social de esta Compañía.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—Por autorización del Consejo de Administración: El Secretario, Carlos de Montoliu de Durán.  
8.236.

**ANTEQUERA CINEMA, S. A.**

**ANTEQUERA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en la calle García Sarmiento, número 2, el día 26 de junio del corriente año, a las doce horas, en primera convocatoria, y si procediere, el día 27 de junio, a la misma hora y local, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio, así como todos los actos y gestiones realizadas por el Consejo de Administración.

Segundo. Nombramiento de cargo de Consejero o reelección, en su caso del mismo.

Tercero. Designación de censores de cuentas para las del actual ejercicio.

La Memoria, balances y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el local social.

Antequera, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José García-Berdoy Carrera.  
8.313.

**SEMILLAS SELECCIONADAS DE REMOLACHA, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, al siguiente día 23, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, calle de Montalbán, número 11, Madrid, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

3.º Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, 8.237.

• • •

**OBRAS Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S. A.****VALENCIA .**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de junio próximo, a las once horas, en los locales de la Sociedad, avenida del Oeste, número 26, para examinar y, en su caso, aprobar la gestión del Consejo, el inventario, cuentas, balance y Memoria del ejercicio 1958, y nombrar los censores de cuentas para el año 1959.

En el caso de no asistir número suficiente de accionistas para esta primera convocatoria, se convoca, en segunda convocatoria, a la misma hora, para el día siguiente, 26 de junio del año en curso Valencia, 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.—El Delegado (ilegible), 8.312.

• • •

**LA HISPANO HILARIENSE, S. A.**

Se convoca a los señores socios accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de junio próximo, a las doce horas de la mañana, en su domicilio social, plaza del Doctor Grabulosa, de San Hilario Sacalm, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación del balance-inventario, Memoria, gestión social, cuenta del ejercicio de 1958 y propuesta de aplicación de resultados.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

San Hilario Sacalm, 30 de mayo de 1959. Por el Consejo de Administración, Joaquín Fauría, 8.316.

• • •

**AGUAS Y RIEGOS DE LA PRESA DE CHINCHILLA****ANTEQUERA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Antequera, en el domicilio social, plaza de Guerrero Muñoz, número 1, el día 27 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, en segunda, el día inmediato siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informes de los síndicos, relativos al ejercicio social del pasado año de 1958.

2.º Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración en dicho año.

3.º Designación de censores de cuentas para las del actual ejercicio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Junta deberán depositar sus acciones, con sujeción a Estatutos, con antelación de cinco días al señalado para la celebración de la Junta.

Antequera, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José García-Berdoy Carrera, 8.314.

• • •

**AGRICOLA E INDUSTRIAL, S. A.****ANTEQUERA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Antequera, en el domicilio social, calle García Sarmiento, número 2, el día 27 de junio próximo, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y de ser necesario en segunda, el día inmediato siguiente a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los síndicos, relativos al ejercicio social del pasado año de 1958.

2.º Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración en dicho año.

3.º Designación de censores de cuentas para las del actual ejercicio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Junta deberán depositar las acciones con sujeción a Estatutos, con antelación de cinco días al señalado para la celebración de la Junta.

Antequera, 26 de mayo de 1959.—Pedro de Rojas Alvarez, 8.315.

• • •

**LA INMOBILIARIA HILARIENSE, S. A.**

Se convoca a los señores socios accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de junio próximo, a las trece horas, en el domicilio social de la Sociedad, plaza de Doctor Grabulosa, de San Hilario Sacalm, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación del balance-memoria, gestión social, cuentas del ejercicio 1958 y propuesta de aplicación de resultados.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo.

San Hilario Sacalm, 30 de mayo de 1959. Por el Consejo de Administración, Joaquín Fauría, 8.317.

• • •

**BAÑOS Y DEPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA****BARCELONA****Junta general ordinaria**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Muelle Nuevo-Baños de San Sebastián, a las once horas del día 18 de junio próximo, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración.

2.º Designación de dos accionistas censores de cuentas.

**Junta general extraordinaria**

Asimismo se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la anterior, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Propuesta del Consejo de Administración para ampliación del capital.

2.º Propuesta para la modificación de los artículos de los Estatutos sociales afectados por el proyecto de ampliación de capital.

En caso de no acudir suficiente número de accionistas y de capital para dar validez a la Junta en primera convocatoria, la Asamblea tendrá lugar al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Consejero Delegado, Enrique F. Ribalta, 8.318.

• • •

**BALNEARIO CASINO SAN SEBASTIAN BARESA****BARCELONA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 18 de junio, a la una de la tarde, en el Casino Balneario de San Sebastián, sito en el muelle Nuevo (Barceloneta) y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para, a tenor de los preceptos estatutarios, deliberar y acordar sobre la aprobación del ejercicio-balance y Memoria del año 1958, gestión del Consejo de Administración y Dirección.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Consejero-Delegado, Enrique F. Ribalta, 8.319.

• • •

**BAÑOS DE SAN MIGUEL, S. A.****BARCELONA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 18 de junio, a las doce horas de la mañana, en el Casino Balneario de San Sebastián, sito en el Muelle Nuevo (Barceloneta), y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para, a tenor de los preceptos estatutarios, deliberar y acordar sobre la aprobación del ejercicio-balance y Memoria del año 1958, gestión del Consejo de Administración y Dirección.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Director-Gerente, Enrique F. Ribalta, 8.320.

• • •

**CAZADORES REUNIDOS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 19 de junio, a las ocho de la noche, en el domicilio social, calle de Alberto Aguilera, 41 (Armería «El Viejo Jabalí»).

Para el caso de que en dicha Junta no se reúna el quórum legal queda convocada, en segunda convocatoria, para el día 20 de junio, a las ocho horas y cinco minutos de la noche.

Los asuntos a tratar quedan comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Censura de la gestión social y aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

3.º Cese de Consejeros por transcurso del plazo estatutario y nuevos nombramientos o reelección, en su caso.

4.º Modificación del acuerdo adoptado en la Junta general anterior, recogido en el apartado quinto del acta correspondiente, y ratificación de los acuerdos de la misma, recogidos en los apartados cuarto y sexto de dicha acta.

5.º Derogación del artículo adicional de los Estatutos sociales.

6.º Posible aumento del número de Consejeros.

7.º Asuntos varios y ruegos y preguntas.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, F. Escrivá de Romaní.  
8.328.

• • •

### LA IBERICA PRODUCTOS DEL CERDO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria el día 26 de junio del corriente año, a las dieciocho horas, como primera convocatoria, y de no asistir el número suficiente para su celebración, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Aumento del capital social y modificación de los artículos pertinentes de los Estatutos.

Para asistir con voz y voto a la Junta convocada los señores accionistas habrán de depositar en la Caja social sus acciones o resguardo acreditativo de depósito en establecimiento bancario, con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Miguel Cortés  
8.332.

• • •

### AURORA

Compañía Anónima de Seguros

JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de Don Federico Moyúa, número 4, a las doce horas del día 23 de junio próximo, en primera convocatoria, o, en su caso, el día siguiente, a la misma hora, en segunda, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1958, distribución de beneficios, renovación de señores Consejeros y designación de censores.

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán cumplimentar lo que a estos efectos disponen los Estatutos de la Compañía.

Bilbao, 25 de mayo de 1959.—El Consejo de Gobierno.  
8.333.

• • •

### CAJA DE REINTEGROS DEL COMERCIO DE ESPAÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de

accionistas para el día 22 de junio próximo, a las once horas, que se celebrará en el domicilio social, rambla de los Estudios, número 130, primero, Barcelona. En el supuesto de que la Junta no pudiera celebrarse válidamente por falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria el día inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados.

Para poder asistir a la Junta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o el resguardo que acredite haberlo efectuado en un establecimiento bancario, con la antelación de cinco días, prevenida en el artículo 59 de la Ley y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales.

#### Orden del día

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958.

2.º Modificaciones en la composición del Consejo de Administración.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para 1959.

Barcelona, 20 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Ricart y Despujol, Marqués de Santa Isabel.  
8.334.

• • •

### RIBAS Y PRADELL, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, calle de Sicilia, número 93, el día 26 de junio de 1959, a las dieciocho horas, en primera convocatoria. En segunda, si procede, se celebraría el siguiente día, a la misma hora y en el propio domicilio.

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Aplicación de los beneficios.

3.º Aprobación de la gestión de los administradores.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 10 de junio de 1959.—El Presidente, Damián Ribas.  
8.337.

• • •

### HARINERA GIJONESA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 19 de junio próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda el día veinte, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Elección de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Gijón, 4 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
8.346.

• • •

### FAESSA

### FAROS ESPAÑOLES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 27 de junio próximo, a

las doce horas, en el domicilio social, paseo de Colón, 20, para conocer, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, el balance y la gestión social, así como la del Consejo de Administración, relativos al ejercicio de 1958, resolver sobre la distribución de beneficios y designar censores de cuentas para 1959, y, en segunda convocatoria, en su caso, el día 30 del propio mes, a la misma hora.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Secretario, J. Roca Navarro.  
8.349.

• • •

### COMPANIA BARCELONESA DE URBANIZACIONES, S. A., COBURSA

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de junio, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, en la calle de Bruñ 50 bis, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los censores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y de los Gerentes durante el mencionado ejercicio.

3.º Renovación parcial del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

En caso de no reunirse en primera convocatoria el número de accionistas necesarios para la constitución de la Junta, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 20 del propio mes de junio, en el mismo local y hora.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Muntadas Rovira.  
8.352.

• • •

### LAVANDERIA INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona, calle Vidomat, 124, tercero primera, el próximo día 25 de junio, a las veinte horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones a esta primera convocatoria, la reunión tendrá lugar, en segunda convocatoria, el siguiente día, en el mismo lugar y hora.

El Consejo de Administración.  
8.353.

• • •

### HIELO Y FRIGORIFICOS, S. A.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (bajos mercado Collblanch, Hospitalet).

Tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 20 de junio próximo, a las doce horas, o, en segunda convocatoria, el día 22 siguiente, a la misma hora y en el propio local.

Su objeto será el examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio 1958 y acordar lo que proceda sobre distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia en la forma prevista en el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Hospitalet de Llobregat, 27 de mayo de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Joaquín Coll. 8.355.

**PREFABRICACIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA «PRECON, S. A.»**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio social, en Pamplona, calle de Fernández Arenas, número uno, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta del ejercicio de 1958.

2.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Pamplona, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.299.

**COMPANIA GENERAL DE TUBOS, S. A. BILBAO**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el edificio de la Sociedad, sito en la calle de Alameda de Urquijo, número 30, para someter a su aprobación la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1958 y resolver sobre la distribución de los beneficios y demás acuerdos pertinentes, con arreglo a la Ley.

De no poderse celebrar la Junta en el día y hora expresados, tendrá lugar, a la misma hora del día 24 del mismo mes, en dicho local, con el mismo orden del día.

Bilbao, 26 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración. 8.310.

**LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.**

**BILBAO**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 15 del corriente mes de junio, y contra cupón número 99, será satisfecho, libre de impuestos, el dividendo complementario del ejercicio 1958, acordado por la Junta general de accionistas, que es de 35 pesetas para las acciones antiguas, números 1 al 476.471; de pesetas 17,50 para las acciones nuevas totalmente desembolsadas, y de 4.375 para las acciones nuevas parcialmente desembolsadas. Estas últimas percibirán el dividendo contra presentación de los resguardos provisionales en los Baneos en que se llevó a cabo la suscripción, y los dos grupos primeros, contra el citado cupón, en nuestras ofici-

nas de esta capital, calle Colón de Larrategui, número 26, o en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco de Bilbao y Banco Urquijo.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Comercio y Banco de Vizcaya.

Pamplona: Banco de Bilbao, Crédito Navarro y La Vasconia.

San Sebastián: Banco de Bilbao, Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo.

Bilbao, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche y Villabaso, Conde de Arteche. 8.398.

**EDIFICIOS GRAN MADRID, S. A.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de, Presidente Carmona, número 2, de esta capital, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde del día 19 de junio de 1959, y en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde del día 20 siguiente, para deliberar y tomar acuerdos sobre la reducción de capital en diez millones de pesetas, el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo, en su caso, dicha reducción y la consiguiente modificación en los Estatutos sociales de aquellos artículos que a la cifra de capital se refieren o con ella guardan relación.

Para asistir a la reunión o delegar su representación los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Estatutos y depositar en la Caja social, cuando menos, cinco días antes del señalado para el acto, los títulos, documentos justificativos de la propiedad de los mismos o resguardos bancarios con que acrediten su derecho y condición de socio.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 8.361.

**CONSERVERA DE LEVANTE, S. A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, o en segunda, al día siguiente, a la misma hora y domicilio, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas y gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y suplentes para el ejercicio 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Emperador (Valencia), 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.368.

**SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES AGRICOLAS**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa, en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales y la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 18 de junio de 1959, a las diecinueve horas, en la plaza de Salamanca, número 8, de esta capital, y, si procediere, en segunda

convocatoria, el día 19 del mismo mes, a las diecinueve horas, con arreglo al siguiente orden del día:

I. Aumento de capital.  
II. Reforma de los artículos de los Estatutos sociales afectados por el aumento de capital.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente-Gerente del Consejo de Administración, Félix Moreno de la Cova. 8.395.

**INDUSTRIAS PLASTICAS LUGAR, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a Juntas ordinaria y extraordinaria de accionistas, las que se celebrarán en la calle de Gladiolo, 10, el día 18 de junio de 1959, a las dieciocho y dieciocho y treinta, respectivamente, en primera convocatoria, y el día 19 del mismo mes y año, la segunda, para tratar de las órdenes del día siguientes:

**Junta general ordinaria**

1.º Aprobación de la Memoria y balance del año 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

**Junta general extraordinaria**

1.º Modificación de Estatutos.

2.º Ruegos y preguntas.  
Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo. 8.472.

**MINERA DEL TABLILLAS, S. A.**

**BILBAO**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Licenciado de Poza, 53, primero, Bilbao, a las cuatro treinta de la tarde, el día 20 de junio próximo, en primera convocatoria, para tratar del siguiente

**Orden del día**

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio actual.

3.º Ruegos y preguntas.  
Bilbao, 27 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración. 8.389.

**LA ALQUIMIA, COMPANIA ANONIMA**

**BARCELONA**

**Via Layetana, 37, 2.º-2.º**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 22 del corriente mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 23, en segunda, en iguales lugar y hora, para tratar sobre la siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1958.

Nombramiento de censores de cuentas. Para asistir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar previamente sus títulos, pólizas o resguardos, con cinco días de anticipación en el local social.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 8.390.

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

**1**

## TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas, 12 x 18 cm., con índices analíticos)

|  |      |
|--|------|
| Leyes Fundamentales: a) Leyes fundamentales; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado. 236 págs. ....               | 30.— |
| Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 4.ª ed. 88 págs. ....   | 20.— |
| Ley de Procedimiento administrativo, 4.ª ed. 196 páginas   | 25.— |
| Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo: 64 págs. ....   | 6.—  |
| Procedimiento Laboral 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral 144 págs. .... | 26.— |
| Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes. Ley. Reglamento y Tarifa. 500 págs. ....                                       | 60.— |
| Entidades estatales autónomas y Tasas y Exacciones parafiscales. Leyes de 26-XII-58. 136 págs. ....  | 25.— |
| Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos. 80 págs. ....  | 20.— |
| Arrendamientos Rústicos. Decreto de 29-IV-59. 148 págs. ....   | 25.— |
| Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 148 págs. ....   | 25.— |

## SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

|  |     |
|--|-----|
| Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reglamento Nacional de Trabajo ...  | 5.— |
| Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico ...  | 5.— |
| Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales) ...  | 5.— |
| Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico ...   | 4.— |
| Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid ...   | 5.— |
| Permuta forzosa de Bancas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959. Depositarios de Fondos de Administración Local. Convocatoria y Programa para la oposición de acceso a los cursos de los de quinta categoría ... | 5.— |

## DISPOSICIONES GENERALES

|   |              |
|---|--------------|
| Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE. Sección I con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto. Año completo ... | 5.—<br>180.— |
| Extranjero ...  | 250.—        |

**3**

Don .....

calle .....

población .....

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCIÓN(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ..... de ..... a ..... de .....

LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de ..... de 195...

Firma,



ULTIMA PUBLICACION

**PERMUTA FORZOSA  
DE FINCAS RUSTICAS**

Ley de 11 de mayo de 1959, publicada en el  
«Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo  
de 1959

Precio: 5 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

---

Sello de  
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
M A D R I D

Sello de  
0,25